

**SOLICITUD DE  
INCOACI3N DE  
EXPEDIENTE PARA LA  
DECLARACI3N COMO  
BIC DE “LOS CINES DE  
VERANO DE C3RDOBA”.  
MODALIDAD LUGAR DE  
INTER3S ETNOL3GICO.**

**Informe justificativo.**



**SOLICITUD DE  
INCOACI3N DE  
EXPEDIENTE PARA LA  
DECLARACI3N COMO  
BIC DE “LOS CINES DE  
VERANO DE C3RDOBA”.  
MODALIDAD LUGAR DE  
INTER3S ETNOL3GICO.**

**Informe justificativo.**

### Equipo redactor:

Mónica Alonso Morales, Antropóloga social y cultural. Profesora del Área de Antropología, Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía, Geografía, Traducción e Interpretación, Universidad de Córdoba.

Isabel Cantillo Téllez. Arquitecta. Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba

Isadora Donnier Muñoz, Activista social

Marta Jiménez Zafra, Historiadora del arte. Experta en Cine

María Yllesca Ortiz, Historiadora del arte

Gaia Redaelli, Arquitecta y Doctora en Arquitectura, Profesora del Departamento de Historia, Teoría y Composición arquitectónicas, Universidad de Sevilla.

Araceli Velasco Bonilla, Licenciada en Geografía e Historia. Experta en Cine

Córdoba, junio 2026



## ÍNDICE

|                                                                              |             |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>1. Introducción</b>                                                       | <b># 6</b>  |
| <b>2. Historia y valores patrimoniales de los cines de verano de Córdoba</b> | <b># 9</b>  |
| 2.1. Las raíces y el origen del fenómeno en la ciudad                        |             |
| 2.2. Evolución histórica: Del esplendor a la resistencia (siglos XX y XXI)   |             |
| 2.3. Papel en la configuración cultural de la ciudad                         |             |
| 2.4. Permanencia, continuidad y últimos acontecimientos                      |             |
| 2.5. Comparación con otras experiencias similares en Andalucía y España      |             |
| <b>3. Valores patrimoniales que justifican la declaración</b>                | <b># 13</b> |
| 3.1. Valor cultural e identitario                                            |             |
| 3.2. Valor social y comunitario                                              |             |
| 3.3. Valor ciudadano y participativo                                         |             |
| 3.4. Valor arquitectónico y urbano                                           |             |
| 3.5. Valor ecológico y climático                                             |             |
| <b>4. Caracterización etnológica del bien</b>                                | <b># 37</b> |
| 4.1. Definición del bien como Lugar de Interés Etnológico                    |             |
| 4.2. Actividades, usos y saberes asociados                                   |             |
| 4.3. Elementos materiales e inmateriales inseparables                        |             |
| 4.4. Comunidad portadora y agentes implicados                                |             |
| 4.5. Continuidad de las prácticas culturales                                 |             |
| <b>5. Estado de conservación y amenazas</b>                                  | <b># 50</b> |
| 5.1. Situación actual                                                        |             |
| 5.2. Singularidad del bien y proyección sobre la identidad cordobesa         |             |
| 5.3. Transformaciones recientes y riesgos identificados                      |             |
| 5.4. Necesidad de protección patrimonial                                     |             |

## **6. Identificación y delimitación del bien**

**# 55**

- 6.1. Denominación y localización general
- 6.2. Situación y descripción individualizada

## **7. Régimen Urbanístico (PEPCH)**

**# 73**

- 7.1 Marco Urbanístico
- 7.2 Fichas del Catálogo del PEPCH
- 7.3 Fichas de Gestión del PEPCH
- 7.4 Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba

## **8. Marco normativo**

**# 84**

- 8.1. Legislación estatal aplicable
- 8.2. Legislación andaluza de patrimonio histórico
- 8.3. Encaje jurídico de la figura de Lugar de Interés Etnológico
- 8.4. Precedentes de protección similares

## **9. Conclusiones y justificación de la incoación**

**# 90**

## **Bibliografía y fuentes**

---

### **Anexo**

Anexo I. Documentación relativa a iniciativas institucionales y ciudadanas en defensa de los cines de verano y apoyo a su protección y declaración como BIC

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El presente informe tiene como objeto aportar documentación justificativa y razonada que acompaña la solicitud presentada formalmente a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), bajo la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del conjunto de los cuatro cines de verano históricos que aún perviven en el Casco Histórico de Córdoba: el Cine Coliseo San Andrés, el Cine Fuenseca, el Cine Olimpia y el Cine Delicias, los más antiguos que se conservan en España de esta tipología estival.

Esta solicitud se fundamenta en la excepcionalidad de estos espacios como manifestación de un patrimonio dual, donde el continente material, los patios y solares integrados en la trama urbana, resulta indisoluble del contenido inmaterial, rituales, memorias y prácticas sociales en un cine de verano, que se remontan en la ciudad a la segunda década del siglo XX.

Córdoba constituye una excepción única en España al haber conservado una red de estructuras permanentes y centenarias de exhibición cinematográfica al aire libre que funcionan de forma ininterrumpida desde hace más de un siglo. El fenómeno, cuyos orígenes documentados se sitúan en 1923, alcanzó su Edad de Oro entre las décadas de 1950 y 1960, llegando a contar con más de 30 salas que vertebraron la vida social de todos los barrios de la ciudad, antiguos y modernos. Lejos de ser meras instalaciones de ocio, estos cines representan una prolongación de la casa-patio cordobesa y una respuesta arquitectónica y social al clima extremo, que ha permitido la habitabilidad del espacio público durante los duros estíos mediterráneos.

La justificación de su protección como Lugar de Interés Etnológico —categoría que la Ley 4/2026 define para espacios vinculados a formas de vida y actividades tradicionales del pueblo andaluz— reside en que el valor de estos bienes no se agota en su arquitectura, sino en la liturgia sensorial y comunitaria que albergan. El aroma de la vegetación y del suelo de albero recién regado, el ritual de la cena compartida con fiambresas de salmorejo y la convivencia intergeneracional bajo las estrellas conforman una seña de identidad innegociable de la ciudadanía cordobesa.

Asimismo, estos espacios se constituyen en una infraestructura verde patrimonial crítica dentro del Conjunto Histórico, funcionando como auténticos pulmones urbanos que favorecen la transpiración del subsuelo en un tejido urbano altamente consolidado. Estos recintos, caracterizados por sus suelos de albero y una densa vegetación perimetral de naranjos, jazmines, palmeras y damas de noche, actúan como nodos bioclimáticos que mitigan localmente el efecto de "isla de calor urbana" en una de las ciudades con mayor rigor térmico de España.

Sin embargo, el fallecimiento en abril de 2023 de Martín Cañuelo, figura providencial que lideró la resistencia de estas salas frente a la especulación durante décadas, ha situado a este patrimonio en un escenario de extrema vulnerabilidad. A fecha de 2026, la ciudad se enfrenta a riesgos reales de desaparición del uso cultural debido a cierres técnicos, presiones inmobiliarias para la construcción de aparcamientos y la aplicación de normativas que amenazan la viabilidad de la actividad en zonas residenciales.

Resulta fundamental que la Junta de Andalucía actúe en coherencia con su propio marco normativo, especialmente ante la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la reciente Ley 4/2026 de Patrimonio Cultural, cuyo reglamento está en redacción, que identifica explícitamente a los cines como tipología de valor etnológico. La administración autonómica no puede ignorar que la protección urbanística municipal (Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Córdoba) ha resultado insuficiente para garantizar la continuidad del uso cultural, al limitarse a proteger el "continente" físico, pero permitiendo el cese de la actividad ante presiones inmobiliarias o normativas acústicas que no contemplan la especificidad de estos bienes.

Proteger estos espacios bajo la figura de Lugar de Interés Etnológico es una acción que sintoniza con las prioridades estratégicas del propio Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico sobre paisajes patrimoniales y servicios ecosistémicos, cumpliendo así con el mandato legal de blindar las actividades tradicionales que definen la identidad del pueblo andaluz frente a su posible banalización o desaparición definitiva.

## **2. HISTORIA Y VALORES PATRIMONIALES DE LOS CINES DE VERANO EN CÓRDOBA**

---

## 2.1. Las raíces y el origen del fenómeno en la ciudad

La historiografía sitúa el origen de los cines de verano de Córdoba capital en 1923, año en el que la ciudad descubrió el placer de las proyecciones al aire libre con la inauguración de salas pioneras como el Ideal Cinema, en el antiguo Coso de los Tejares; el Parque Recreativo, en el bulevar del Gran Capitán; el Victoria o el Salón San Lorenzo.

Sin embargo, existen antecedentes que se remontan a 1899, cuando el Ayuntamiento incorporó el cinematógrafo gratuito como atracción en la Feria de Nuestra Señora de la Salud, y a 1903, con la instalación del Salón de Actualidades y Cinematógrafo en el Paseo del Gran Capitán. Otro precedente ocurrió en 1913, cuando el empresario Joaquín Guerrero alquiló la plaza de toros de los Tejares para proyecciones estivales, consolidando una actividad que perduraría durante décadas.

## 2.2. Evolución histórica: Del esplendor a la resistencia (siglos XX y XXI)

Durante los años 30, el sector se expandió en la ciudad con la apertura del Cine Alcázar y la terraza del Cine Góngora. En 1935 se inauguró el Coliseo San Andrés, patio de viviendas con cine, obra de Antonio Cabrera, que hoy es reconocido como el cine de verano más antiguo de España aún en funcionamiento.

La posguerra y las décadas de 1950 y 1960 marcaron la Edad de Oro de estas terrazas, periodo en el que Córdoba llegó a contar con una red de entre 30 y 55 salas funcionando simultáneamente. En esta época, cada barrio, del casco antiguo, pero también de la Córdoba moderna, poseía su propia pantalla, destacando las terrazas del casco histórico que aún permanecen en el siglo XXI: el Cine Fuenseca, de 1943 en el barrio de San Andrés; el Cine Delicias, de 1945 en San Lorenzo y el Cine Olimpia, de 1947, en Santa Marina, además del clásico Coliseo de San Andrés.

La etapa española de gran crecimiento y transformación industrial de los años 60, conocida como "Desarrollismo", llegó a Córdoba en sus últimos coletazos a diferencia de otras ciudades andaluzas que se vieron favorecidas desde los primeros compases del "milagro económico". Así que no fue hasta los años 70 cuando la irrupción de la televisión y el vídeo doméstico, sumada a la especulación inmobiliaria, provocó el cierre de la mayoría de estos recintos estivales.

La pervivencia de los últimos cines se debió a la protección del PGOU de 1986, en época del alcalde Julio Anguita, que calificó estos solares como zonas de equipamiento social. También, a la figura del cinéfilo Martín Cañuelo, quien desde 1986 lideró la empresa Esplendor Cinemas para mantener abiertos los cuatro baluartes del casco histórico, durante varias décadas como gestor de estos cines, y a partir de 2014 como propietario y exhibidor de tres terrazas de verano (Fuenseca, Olimpia y Delicias) adquiridas en subasta pública de la Agencia Tributaria, además de continuar con la gestión del Coliseo.

En el siglo XXI, el fenómeno estival resistió con estrecheces incluso a la digitalización y la pandemia, manteniendo a Córdoba como un referente internacional de la exhibición cinematográfica veraniega más tradicional.

## 2.3. Papel en la configuración cultural de la ciudad

Los cines de verano no son meros espacios de exhibición, sino una prolongación de los patios cordobeses y un mecanismo de adaptación climática ante el calor extremo. Su papel cultural se fundamenta en un ritual compartido: el aroma de la dama de noche y el jazmín, el suelo de albero recién regado para bajar la temperatura, el sonido de las cáscaras de pipas y la ceremonia de compartir una historia a través de la pantalla, bajo la luz de la luna.

Sociológicamente, representan la democratización del ocio, permitiendo que las familias acudan con su propia cena —el tradicional bocadillo o la fiambra de salmorejo— y compartan la experiencia en sillas de anea o plástico al frescor de la noche e incluso la madrugada, porque durante muchos años hubo sesión continua en estos espacios.

Se trata de una experiencia sensorial y comunitaria que forja la memoria de los ciudadanos, donde el pacto con la película se vive de forma más libre, transversal y espontánea que en las salas convencionales.

## 2.4. Permanencia, continuidad y últimos acontecimientos

La muerte de Martín Cañuelo en abril de 2023 supuso un punto de inflexión crítico, dejando a la ciudad sin proyecciones durante ese verano. En 2024, se intentó una reapertura bajo la gestión del empresario del sector hostelero Antonio Amil, quien arrendó los cines a los herederos de Cañuelo. En 2025, propietarios y gestor amenazaron la continuidad de los cines con varios proyectos de aparcamientos subterráneos bajo los recintos, rechazados unánimemente por colectivos ciudadanos y por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A fecha de junio de 2026, la situación es de cierre técnico en tres de los cines históricos. Amil ha formalizado la compra definitiva por 300.000 euros, tras renunciar el Ayuntamiento a su derecho de tanteo, y alega que la nueva normativa acústica (Decreto 50/2025) hace inviable la concesión de licencias de actividad. El ruido generado por la actividad no cinematográfica programada en el Fuenseca y el Delicias han visto bloqueadas sus respectivas aperturas por denuncias vecinales relacionadas con los decibelios, a causa de un reglamento que ha resultado ser el principal obstáculo administrativo para algunos de los cines históricos en zonas residenciales.

Solo el Coliseo San Andrés, catalogado por la Junta de Andalucía como una construcción típica andaluza de principios del siglo XX, mantiene viva la tradición centenaria del cine de verano en 2026 bajo la gestión profesional del exhibidor José María Casado. El Coliseo carece de denuncias por ruido, ya que su actividad se ha limitado a la exhibición cinematográfica exclusivamente, lo que le permite cumplir con la normativa vigente.

## 2.5. Comparación con otras experiencias similares en Andalucía y España

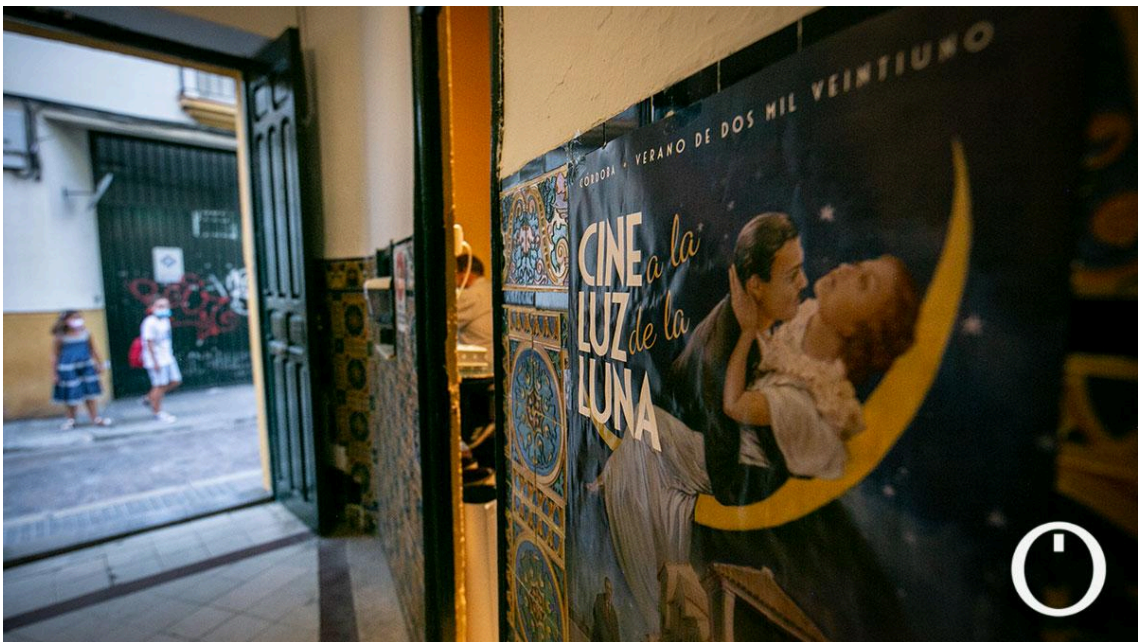
Andalucía, por su climatología, es el marco idóneo para este tipo de salas, existiendo históricamente ejemplos en casi todas sus capitales y pueblos. Sin embargo, Córdoba constituye una excepción única por haber conservado una red de cines históricos en su casco urbano, mientras que, en ciudades como Sevilla o Málaga, con mayor población, el número de salas estivales es menor, ninguna de carácter histórico, o han derivado en proyecciones ocasionales en parques y playas.



En el ámbito nacional, se compara con experiencias como el Cine La Esperanza en San Vicente de Raspeig (Alicante), el Cine Abierto de Málaga (que proyecta en diversos espacios públicos) o las terrazas de Madrid (Parque de la Bombilla, Palacio de Cibeles) y Barcelona (Sala Montjuic). No obstante, Córdoba es la única ciudad andaluza que cuenta con cines de verano que son estructuras permanentes y centenarias integradas en la trama urbana medieval, una auténtica anomalía cultural. Aunque el cine de verano al aire libre sigue siendo una tradición viva en toda España durante los meses de julio y agosto, la inmensa mayoría de las provincias los organizan en recintos provisionales o modernos: plazas públicas, parques, playas, polideportivos o las terrazas de centros culturales contemporáneos (como el del CCCB en Barcelona).



Vista del barrio Axerquía de Córdoba. Fuente: PAX Patios de la Axerquía



Cine Coliseo. Fuente: Cordopolis

### **3. VALORES PATRIMONIALES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN**

---

### 3.1. Valor cultural e identitario

Los cines de verano de Córdoba representan una manifestación excepcional de patrimonio dual, donde se entrelazan de forma indisoluble el continente material y el contenido inmaterial. El valor de estos espacios trasciende la mera exhibición cinematográfica para convertirse en un testimonio vivo de la historia social, urbanística y emocional de la ciudad durante el último siglo. No son solo solares con una pantalla; son "huertos culturales" y "patios interiores monumentales" incrustados en una trama urbana medieval y renacentista que se transforman cíclicamente cada estío.

El valor identitario de los cines de verano reside en su capacidad para actuar como un espejo de la idiosincrasia cordobesa, fusionando la alta cultura del séptimo arte con las costumbres más arraigadas de la vida popular. Asimismo, estos espacios son salvaguardas de la memoria colectiva y oxígeno para el ánimo de los habitantes en los duros estíos, representando un modelo de ciudad y de vida que la ciudadanía ha demostrado estar dispuesta a defender frente a intereses mercantilistas.

Históricamente, los cines de verano han funcionado como potentes agentes de cohesión social y territorial en Córdoba. Durante las décadas de 1950 y 1960, la ciudad llegó a contar con una red de más de 30 salas abiertas simultáneamente, extendiendo la cultura cinematográfica más allá del centro histórico hacia cada barrio obrero y de ensanche. El cine se convirtió en el corazón de cada barrio, desde el Sector Sur con el cine Andalucía hasta Santa Marina con el Olimpia, garantizando que casi ningún cordobés estuviera a más de quince minutos a pie de una pantalla.

Esta red permitió una auténtica democratización del ocio, donde por unos precios populares, las clases trabajadoras accedían a un espacio de libertad y convivencia. En un contexto de posguerra marcado por viviendas hacinadas y sin refrigeración, el cine de verano actuaba como un mecanismo de adaptación social, ofreciendo un refugio público donde la rígida moral de la época se relajaba mínimamente bajo las estrellas. La singularidad de estos cines radica en su liturgia sensorial, que los distingue de cualquier otra experiencia de exhibición en España. El ritual cordobés se define por elementos tan específicos como el suelo de albero o terrizo recién regado, que baja la temperatura del recinto hasta cinco grados respecto al exterior, creando un microclima de bienestar. A este "fresquito" se suma la atmósfera olfativa cargada de dama de noche, jazmín, naranjos y limoneros, plantas aromáticas que envuelven al espectador en una experiencia puramente mediterránea.

La cultura popular se manifiesta también en la gastronomía comunitaria que acompaña a la proyección. Es tradicional el ritual del bocadillo de tortilla o lomo, las fiambreras con salmorejo, el consumo de altramuces y el sonido constante de las cáscaras de pipas, elementos que transforman la sesión en una cena familiar compartida a la luz de la luna. Esta flexibilidad normativa, que permite traer la cena de casa o adquirirla en el ambigú, refuerza el carácter de los cines como una prolongación de los patios de vecinos. Por tanto, los cines de verano son la respuesta arquitectónica y social al clima extremo de Córdoba, funcionando como lo que el historiador Manuel García Parody denomina un "estraperlo térmico". Esta vinculación con el modo de vida mediterráneo se traduce en la necesidad fisiológica de habitar el espacio público al caer la tarde, prolongando la jornada para disfrutar del fresco nocturno.

La arquitectura de estos espacios, a menudo aprovechando antiguos huertos y tapias medianeras encaladas para proyectar, es una lección de urbanismo orgánico adaptado a la

geografía local. A diferencia del consumo individualizado y tecnológico actual, el cine de verano mantiene un "pacto" con la película que es intrínsecamente comunitario. La disposición de las sillas de plástico o anea, las conversaciones en los descansos para cambiar el rollo de 35mm, antes de que llegara la digitalización en la segunda década del siglo XXI, y la tolerancia hacia elementos espontáneos —como la aparición de una salamanquesa o un gato sobre la pantalla— reflejan una forma de vivir el arte de manera colectiva y relajada, propia de las culturas que priorizan el encuentro social frente a la eficiencia técnica.

Finalmente, estos espacios son depositarios de una memoria sentimental que abarca a varias generaciones de cordobeses. Son lugares asociados a los recuerdos de infancia, a los primeros amores y a la historia compartida de una ciudad que se reconoce en sus pantallas al raso. La figura de Martín Cañuelo emerge aquí como un valor patrimonial en sí mismo; su labor como "Robin Hood cinematográfico" y "último romántico" permitió que Córdoba conservara este legado frente a la especulación inmobiliaria que arrasó con salas similares en el resto del país.

Declarar estos cines como Bien de Interés Cultural no es solo proteger unas paredes o unos azulejos; es salvaguardar una experiencia vital que conecta el pasado republicano del Coliseo San Andrés con los sueños de las nuevas generaciones. Es garantizar que el cine a la luz de las estrellas siga siendo, como lo ha sido desde 1923, una seña de identidad innegociable de la ciudad de Córdoba.



Momento de una proyección en cine de verano. Fuente: Cordopolis



### 3.2. Valor de los derechos culturales, social y comunitario.

Comenzar hablando del valor cultural, social y comunitario de los cines de verano de Córdoba es hablar de ciudadanía activa y reconocimiento de los derechos culturales como parte integral de los derechos humanos, de cultura de todas y todos, de cultura para todas y para todos, de relación entre ciudad y ciudadanía, de patrimonio material e inmaterial, de cultura para preservar la memoria, para recuperar las tradiciones y conservar el patrimonio, para dejar un legado a los que vendrán. En definitiva, de Cultura para hacer ciudad, para reflexionar e imaginar lo que está por venir, definir lo que consideramos posible o deseable y construirlo colectivamente, porque un gobierno democrático, una gobernanza compartida debe tejer vínculos entre instituciones y ciudadanía y porque garantizar el derecho a la cultura es cuidar no solo el espíritu crítico de la ciudadanía, sino también la salud emocional de las personas, su creatividad y su pensamiento crítico.

Los cines de verano de Córdoba son un patrimonio material e inmaterial reconocido y asumido por la ciudadanía cordobesa, estableciéndose una relación entre bienes y personas que son quienes lo dotan de valores culturales. El marco internacional de los derechos culturales está basado en los derechos humanos, en el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural. La afirmación de este derecho se ha ido trasladando posteriormente a numerosos documentos jurídicos nacionales (Constitución Española), autonómicos (Estatuto de Autonomía de Andalucía) e internacionales (\*). En este último punto, habría que destacar el papel representado por el Convenio de Faro (2005) al establecer un nuevo paradigma en la forma de enfocar el valor del patrimonio cultural para la sociedad, haciendo del patrimonio una responsabilidad compartida (sección III) y un derecho humano (sección I), así como un recurso para el desarrollo humano y la calidad de vida (art. 1), la coexistencia pacífica (art. 7), el desarrollo económico sostenible (art. 5) y el fortalecimiento de la cohesión social (art. 8). En su artículo 2ªa, se define el valor del patrimonio cultural como “conjunto de recursos heredados del pasado que las personas identifican, con independencia de a quién pertenezcan, como reflejo y expresión de valores, creencias, conocimientos y tradiciones propios y en constante evolución. Ello abarca todos los aspectos del entorno resultantes de la interacción entre las personas y los lugares a lo largo del tiempo”. En su artículo 2b, establece que la comunidad patrimonial está compuesta por “personas que valoran aspectos específicos de un patrimonio cultural que desean conservar y transmitir a futuras generaciones, en el marco de la actuación de los poderes públicos”, defendiendo la legitimidad de la ciudadanía para formar parte de un proceso colectivo que va más allá de la conservación y del disfrute del patrimonio para centrarse en el valor de lo común, de lo compartido, creando vínculos desde la emoción y el conocimiento.

En la Asamblea anual de la Faro Convention Network del Consejo de Europa, celebrada en Kaunas en 2023 se ha homenajeado a Martín Cañuelo, tras su fallecimiento, por implementar los principios de Faro en el caso de los cines de verano cordobeses. El Consejo de Europa, en colaboración con la Asociación PAX - Patios de la Axarquía, ha organizado en el cine Fuenseca una serie de encuentros entre 2023 y 2025 bajo el título “Faro en un patio” con el apoyo del Instituto Municipal del Desarrollo Económico de Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba que ha reunido a las mejores prácticas de la FCN en el espacio paneuropeo, así como las del ámbito español. Todo esto evidencia el alto interés de una organización relevante como el Consejo de Europa en reconocer los cines de verano de Córdoba como un espacio de la colectividad, un lugar vivo, parte de la memoria, pero también del presente y del futuro de su “comunidad patrimonial”.



Encuentro “Faro en un patio” en el cine Fuenseca en 2023, con entidades e iniciativas que implementan los principios de la Convención en España. Fuente: Asociación PAX Patios de la Axerquía con Consejo de Europa, en colaboración con Asociación Cine Cercano, La Paranza (Nápoles) y Universidad de Sevilla

Los objetos y los lugares son importantes por los significados y usos que la gente les atribuye, y por los valores que representan. Los cines de verano han contribuido y contribuyen a la construcción de una identidad ciudadana, basada en el respeto y la conservación de este patrimonio material e inmaterial, dándole un significado social, político y cultural. En los últimos tiempos, la ciudadanía cordobesa ha dado muestras de su capacidad para implicarse y actuar de manera responsable en la conservación y preservación de este patrimonio, con una visión clara de su pasado, del presente y de un futuro posible.

Estos cines centenarios, que van desapareciendo, en el caso de Córdoba queremos seguir preservándolos por su significación cultural, ya que son parte de los saberes y vivencias que la ciudadanía cordobesa ha ido acumulando a lo largo de generaciones.

Por ello, reclamamos que el Ayuntamiento de Córdoba, siguiendo las líneas marcadas por la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos en Cultura 21: Acciones (Bilbao 2015), asuma que “Los gobiernos locales son actores de primer orden en la defensa y la promoción de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales (...) Los derechos culturales garantizan que toda persona tenga la capacidad de acceder a los recursos culturales necesarios para vivir en libertad su proceso de identificación a lo largo de toda la vida y la capacidad de participar, y dar forma nueva, a las culturas existentes.(...) Los derechos culturales se refieren al derecho de todas las personas a expresarse libremente, a acceder a patrimonios, valores e identidades, así como a participar activamente en la vida cultural. Los derechos culturales son parte integral de los derechos humanos y garantizan el acceso a los conocimientos necesarios para el ejercicio de otros derechos, libertades y responsabilidades.

Los bienes y servicios culturales no son mercancías como las otras porque son portadoras de sentidos, de significados y de identidad (...)”

En todo este relato, no podemos olvidar que los procesos culturales y creativos tienen un fuerte impacto sobre el bienestar personal, la salud y la autoestima de las personas. Hacen posible que los individuos y los grupos humanos exploren su propia historia y sus relatos de identificación, favorecen el desarrollo de nuevos sentidos y significados en sus vidas, y amplían las libertades. La participación activa en la vida cultural es una de las claves de la inclusión social: brinda motivación y habilidades para una mayor participación cívica, aporta visibilidad a las expresiones minoritarias, así como mayor potencial de reconocimiento mutuo y cooperación entre diferentes grupos en el diálogo intergeneracional o intercultural, aumenta las oportunidades de empleo, mejora la seguridad y la imagen de un territorio, entre otros.

Los cines de verano son un importante medio para poner en marcha nuevos lugares de encuentro y para desarrollar nuevos significados colectivos, fortaleciendo el tejido social y la resiliencia de los grupos y las comunidades.

(\*) En los últimos 15 años, varias iniciativas han contribuido a concretar los derechos culturales y el modo de llevarlos a la práctica. Entre otros, se pueden mencionar la Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales (2007), la Observación General 21 sobre el derecho a participar en la vida cultural (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, 2009), la Agenda 21 de la cultura (2004), el documento Cultura 21 Acciones (2015) y la Carta de Roma sobre el Derecho a Participar Libre y Plenamente en la Vida Cultural (2020), promovidos por la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU); y los sucesivos informes elaborados desde el 2010 por la relatora especial de la ONU sobre los derechos culturales.

### **3.3. Valor ciudadano y participativo**

Los cines de verano de Córdoba tienen un fuerte reconocimiento social ya que han formado parte del paisaje de la ciudad a lo largo del periodo estival desde el principio del siglo XX. Han pervivido hasta la actualidad, sin embargo, los que permanecen son un mero testimonio de lo que fueron en otras épocas. En los últimos 20 años del siglo pasado aún podíamos contar con los cines de verano del Barrio de Santa Rosa en el distrito Norte-Sierra, los del casco antiguo, en el Distrito Centro, como el cine Magdalena, el Fuenseca, el Olimpia, el Delicias y el Coliseo de San Andrés. En el barrio de Ciudad Jardín, en el distrito de Poniente-Sur, se habilitaba la plaza de Toros como cine durante los meses de estío.

Al día de hoy sobreviven un reducto de 4 cines, todos ellos en el casco antiguo, los cines Delicias, Olimpia, Fuenseca y Coliseo de San Andrés. Los tres primeros están actualmente en peligro de extinción, pero la voz popular los está reclamando no sólo por su valor cultural por la programación cinematográfica que ofrecían de junio a septiembre sino también porque con ella proporcionaban a la ciudad unos espacios de esparcimiento en torno a la cultura aprovechando el frescor nocturno tras los calurosos días estivales en los que la ciudadanía cordobesa quedaba recluida en casa por mera supervivencia. Disfrutar del cine al aire libre significa poder salir a respirar durante un par de horas a un espacio fresco y abierto además de compartido.

¿Qué papel juegan los movimientos sociales en relación con este concepto de cine y de vida en comunidad?

Es relevante señalar que conforme han ido desapareciendo estos espacios a lo largo del siglo XX, varias asociaciones vecinales de distintos distritos de la ciudad han ido organizando, ya en el siglo XXI, cine en las plazas de sus barrios, a menudo con la ayuda de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba como la AV Valdeolleros y la AV Galea Vetus con Sillas de Verano. Dichas iniciativas no sólo tienen lugar en el espacio público sino también en los espacios sociales, culturales y socioculturales que existen en Córdoba y configuran una red de cultura comunitaria como son el Centro Social Rey Heredia, el centro cultural Círculo Juan XXIII, el espacio sociocultural Luciana Centeno, el antiguo colegio Lucano, la Ermita de la Aurora espacio cedido a la AV La Axerquía e incluso en el Real Círculo de la Amistad así como la asociación Cine Cercano o la Casa Escondida. Con esto, queremos señalar que esta necesidad de hacer comunidad a través de un evento cultural como es el visionado de una película queda patente y muestra su especial importancia ya que las ciudades actuales, sin ser Córdoba una excepción, carecen de un espacio público vivido en el que pueda ocurrir el encuentro entre vecinas y vecinos. Los cines de verano que conforman la identidad cordobesa permiten estos encuentros intergeneracionales promoviendo la cohesión social de la ciudad.

Si estas iniciativas tienen lugar es porque los cines de verano tienen un fuerte arraigo en el imaginario colectivo de Córdoba y han sido y tienen que seguir siendo un lugar donde se haga cultura y donde se crucen una diversidad de personas provenientes de distintos barrios, de distintas edades y de clases sociales diversas porque esta es una de las maneras de hacer ciudad.

Ahora bien, toda iniciativa social basada en el voluntariado no puede sostener una programación de cine durante los 3 o 4 meses de verano de ahí la necesidad de mantener vivos los cines de verano de Córdoba. La labor de los movimientos sociales, de las vecinas y vecinos es complementar la existencia y la programación cinematográfica de este tipo de cines, velar por su protección y defender el legado de este bien común.

¿Cómo se ha defendido y se defiende el valor de los cines de verano desde el movimiento vecinal y social?

Después del fallecimiento de Martín Cañuelo (Esplendor Cinemas S.L.) en abril de 2023, la ciudadanía cordobesa defiende su legado ante la incertidumbre de la continuación de las proyecciones de cara al verano de 2024.

En septiembre de 2023, varias asociaciones de vecinos del Casco Histórico de Córdoba y colectivos de cinéfilos de la ciudad suscriben un manifiesto "por la continuidad de los cines de verano en 2024" en Córdoba con el apoyo del Pleno del Consejo de Distrito Centro, órgano permanente de participación ciudadana, sin representación política, que reúne a los vecinos y asociaciones de un área territorial específica (distrito) para debatir sobre sus necesidades y proponer mejoras al Ayuntamiento. Estas asociaciones son la Asociación Vecinal La Fuenseca, Santa Marina y Orive, la Asociación Cine Cercano y la plataforma "La Filmoteca se queda".

El 27 de octubre de 2023 se celebra un sentido homenaje a Martín Cañuelo en el cine Fuenseca organizado por varios colectivos, la asociación vecinal La Fuenseca, Santa Marina y Orive, la Plataforma "la Filmoteca se Queda" y la Asociación Cine Cercano junto al Ayuntamiento de Córdoba. La afluencia masiva fue una muestra del cariño que Córdoba le tiene a estos espacios emblemáticos y fue un reconocimiento a la ingente labor de Martín Cañuelo quien nos cuidó, gracias a su pasión, durante décadas llenando nuestras retinas de imágenes y recuerdos.



El 1 de octubre de 2023 se organizan, de nuevo en el cine Fuenseca, las jornadas Faro en un patio gracias a la asociación PAX-Patios de la Axarquía. A lo largo de estas jornadas se explora el valor del patrimonio en la ciudad de Córdoba a través de diversos talleres colectivos y se finalizan las jornadas con una proyección 'El sol del futuro' de Nanni Moretti para reivindicar la recuperación de las proyecciones al aire libre.

Más de un año después del fallecimiento de Martín Cañuelo, el alma de los cines de verano, se aprueban, el 25 de junio de 2024, dos acuerdos en defensa de estos espacios en la sesión ordinaria de la Junta Municipal de Distrito Centro, órgano territorial de gestión desconcentrada y participación ciudadana con representación política, y a petición de los representantes vecinales del Consejo de Distrito Centro:

**Acuerdo 6/24.** “La Junta Municipal Distrito Centro de manera unánime acuerda se traslade a su delegación la propuesta de solicitar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía la petición para que los Cines de Verano: Fuenseca, Delicias, Olimpia y San Andrés sean declarados bienes de interés cultural.”

**Acuerdo 7/24.** “La Junta Municipal Distrito Centro acuerda trasladar a la Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, su propuesta de trabajar conjuntamente con ellos y buscar líneas de trabajo que permitan que al menos el Cine de Verano de San Andrés esté en funcionamiento este verano.”

A principios de 2024 los colectivos locales la Asociación Cine Cercano, la Plataforma “La Filmoteca se queda” y la Asociación Vecinal La Fuenseca, Santa Marina y Orive piden la modificación de la Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCH) para reforzar el uso cultural de los espacios y su función climática frente al uso deportivo que tiene actualmente.

En abril de 2024 se crea la plataforma FAC 24 (Foro Abrir los Cines en 2024), iniciativa ciudadana y vecinal de Córdoba, para exigir y facilitar la reapertura, programación y mantenimiento de los históricos cines de verano al aire libre en la ciudad.

La AV San Lorenzo Existe ya intentó iniciar el procedimiento para que los cines de verano sean declarados bienes de interés cultural en abril de 2025. En estos últimos dos años las propuestas para luchar contra la desaparición de los cines de verano han sido numerosas, desde recogidas de firmas por distintos colectivos de la ciudad, proyecciones fuera de temporada en alguno de los cines de verano por parte de ciudadanos particulares y la publicación de numerosos artículos desde que fue pública la triste noticia del cierre de los cines para la temporada de verano 2026. Estos días las asociaciones vecinales la Axarquía, Asociación Vecinal La Fuenseca, Santa Marina y Orive, Galea Vetus, Regina-Magdalena han salido a la calle para reivindicar que los cines de verano pasen a ser propiedad del ayuntamiento, que sean declarados bienes de interés cultural y que se abran este verano.

El 26 de junio de 2026 se convoca un encuentro para presionar al ayuntamiento para que compre los cines de verano al actual propietario, el empresario Antonio Amil y proponer que se declaren bienes de interés cultural los 4 cines que siguen en pie en la actualidad. Las asociaciones y colectivos que promueven este encuentro son las siguientes: AV La Axarquía, La filmoteca se queda en Medina y Corella, AV La Magdalena, Asociación Cines de Verano de Córdoba y Cine Cercano. Cabría añadir que, a día de hoy, poder acudir a una proyección en un espacio menos encorsetado como pueden ser las salas de cine o los teatros, permite una cierta permeabilidad en el encuentro entre personas. En una sociedad en la que la soledad es cada vez mayor los cines de verano, debido a sus características arquitectónicas, ofrecen un lugar en

el que se puede entablar una conversación y tener contacto con la vecindad con mayor facilidad. No podemos olvidar que la cultura no es un bien de consumo sino un bien que construimos entre todas, que nos va definiendo como personas y como sociedad. En este sentido los cines de verano tienen un valor material e inmaterial de gran calado y deben ser preservados para que los principios de colectividad, de comunidad y de cultura entendida como actos, acciones y experiencias, nos permitan habitar la ciudad.



Movilización ciudadana para la apertura de los cines de verano en 2024. Fuente: Cordopolis



Protesta vecinal en defensa de los cines de verano en verano 2026. Fuente: Cordopolis

### 3.4 Valor arquitectónico y urbano

Los cines de verano de Córdoba constituyen una tipología arquitectónica singular estrechamente vinculada a las condiciones climáticas, urbanas y sociales de la ciudad. A diferencia de las salas cinematográficas convencionales, estos espacios se configuran como recintos al aire libre destinados a la exhibición cinematográfica durante los meses estivales, integrando arquitectura, paisaje y prácticas culturales en una misma realidad patrimonial.

Desde el punto de vista arquitectónico, los cines de verano conservan rasgos característicos que los diferencian de otras formas de ocio contemporáneo: recintos abiertos delimitados por medianeras o cerramientos perimetrales, pantallas de gran formato integradas en la estructura edificada, espacios de reunión organizados mediante sillas o graderíos ligeros y una importante presencia de elementos vegetales destinados a mejorar las condiciones de confort ambiental. Estas características responden a soluciones constructivas adaptadas al clima mediterráneo y a una concepción del espacio cultural basada en la convivencia comunitaria.

Su implantación urbana presenta asimismo un notable interés patrimonial. Lejos de constituir equipamientos aislados, los cines de verano se insertan en la trama histórica de los barrios cordobeses, ocupando parcelas interiores, antiguos corrales, solares o espacios vinculados a procesos históricos de transformación urbana. Esta relación con el tejido residencial tradicional favorece una integración paisajística singular y convierte a estos recintos en hitos reconocibles dentro de la memoria colectiva de la ciudad.

La permanencia de varios ejemplos en funcionamiento permite además comprender la evolución de esta tipología a lo largo del siglo XX, conservando soluciones arquitectónicas que testimonian formas históricas de sociabilidad y ocio popular. En este sentido, los cines de verano constituyen un patrimonio construido indisociable de los valores culturales e inmateriales que les dan significado.

#### 3.4.1 Cine Coliseo San Andrés

El Cine Coliseo San Andrés constituye probablemente el ejemplo más singular y arquitectónicamente complejo del conjunto de los cines de verano históricos de Córdoba. Su extraordinario valor patrimonial deriva de una circunstancia excepcional dentro de esta tipología: el espacio cinematográfico no ocupa un solar independiente ni un recinto específicamente concebido para la exhibición cinematográfica, sino que se inserta en el interior de una casa de vecinos articulada en torno a un gran patio comunitario. Esta singular configuración convierte al Coliseo en una manifestación excepcional de la capacidad de adaptación de las formas tradicionales de habitar la ciudad mediterránea a nuevos usos culturales y colectivos.

Inaugurado en 1935, el Coliseo de San Andrés es además el cine de verano más antiguo que permanece en funcionamiento continuo en España. Su permanencia durante casi un siglo permite comprender la extraordinaria capacidad de resiliencia de una forma de ocio estrechamente vinculada a las condiciones climáticas, urbanas y sociales de Córdoba. No obstante, su principal singularidad radica en la estrecha relación que establece entre arquitectura doméstica, espacio comunitario y actividad cultural, una combinación difícilmente representada por otros equipamientos cinematográficos.

Desde el punto de vista arquitectónico, el recinto se configura como un gran patio interior de carácter casi plaza, delimitado por viviendas de varias alturas cuyas fachadas, ventanas, balcones y galerías se abren directamente al espacio de proyección. La pantalla cinematográfica y el escenario se integran en esta estructura residencial preexistente, generando una arquitectura híbrida en la que los límites entre espacio doméstico, espacio

comunitario y espacio cultural aparecen deliberadamente difuminados. La propia actividad cinematográfica forma parte así de la vida cotidiana del inmueble, integrándose de manera natural en las dinámicas vecinales que históricamente han caracterizado este sector de la ciudad.

Esta condición convierte al Coliseo en uno de los ejemplos más elocuentes de la estrecha relación existente entre los cines de verano cordobeses y la cultura de la casa patio. El patio constituye uno de los elementos esenciales de la arquitectura histórica de Córdoba y uno de los principales soportes de las formas tradicionales de convivencia desarrolladas en la ciudad. Reconocido internacionalmente a través de la Fiesta de los Patios como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y presente asimismo en los valores arquitectónicos que sustentan la declaración del Centro Histórico de Córdoba como Patrimonio Mundial, el patio representa una forma específica de entender la relación entre vivienda, comunidad y espacio compartido. En el Coliseo esta tradición alcanza una expresión particularmente significativa, al convertirse el patio no solo en espacio de convivencia vecinal sino también en escenario para el desarrollo de una actividad cultural colectiva abierta a la ciudad.

Pocas imágenes expresan con tanta claridad esta condición patrimonial como la de los vecinos observando las proyecciones desde ventanas, galerías y corredores abiertos al recinto cinematográfico. Esta escena, repetida durante generaciones, materializa la estrecha relación entre arquitectura y comunidad característica de la ciudad mediterránea. El cine deja de ser un equipamiento aislado para convertirse en una prolongación de la vida doméstica y vecinal, mientras que la vivienda participa activamente en la experiencia cultural colectiva. La arquitectura no actúa únicamente como soporte físico de la actividad, sino como instrumento que hace posibles formas específicas de relación social y de apropiación compartida del espacio.

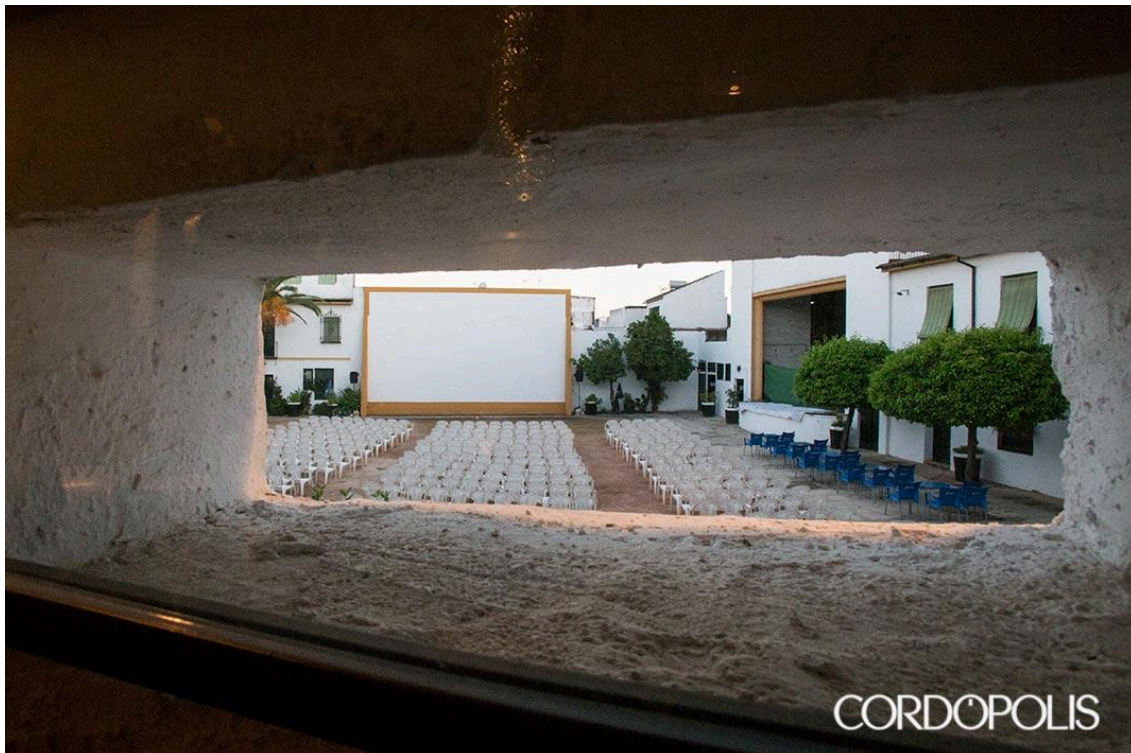
Especial relevancia adquiere asimismo la relación del Coliseo con el entorno patrimonial en el que se inserta. El recinto forma parte de la histórica manzana de San Pablo, uno de los ámbitos culturales más significativos de la ciudad. La gran pantalla y el escenario del cine se relacionan espacialmente con el teatro anejo y con los jardines de Orive, formando parte de una secuencia patrimonial de extraordinaria riqueza donde convergen arquitectura residencial, espacios culturales, jardines históricos y equipamientos públicos. La presencia en este entorno de instituciones culturales de referencia, como las sedes de las delegaciones municipales y autonómicas de cultura y la Sala Orive, refuerza el carácter de este sector urbano como uno de los principales nodos culturales de Córdoba.

La implantación del cine dentro de la estructura histórica de la ciudad adquiere además una dimensión territorial particularmente significativa. El acceso al recinto se produce a través de la calle Fernán Pérez de Oliva, trazado vinculado al antiguo Arroyo de San Andrés, una de las vaguadas históricas que estructuran la topografía de Córdoba desde las laderas de Sierra Morena hasta el río Guadalquivir. Esta circunstancia permite relacionar el cine no solo con la evolución urbana de la ciudad histórica, sino también con los procesos ecológicos e hidrográficos que han condicionado históricamente su crecimiento. El Coliseo participa así de una geografía cultural más amplia donde paisaje, agua, topografía, arquitectura y formas de vida aparecen estrechamente vinculadas.

La singularidad del Cine Coliseo San Andrés reside precisamente en esta capacidad para integrar múltiples escalas patrimoniales en una misma realidad cultural. Patio, vivienda, cine, teatro, jardín, barrio y paisaje urbano forman parte de un sistema unitario donde los valores materiales e inmateriales resultan inseparables. Su arquitectura no puede entenderse únicamente desde parámetros constructivos o tipológicos, sino como la expresión física de una forma histórica de convivencia profundamente arraigada en la cultura urbana cordobesa.



La permanencia de esta compleja estructura espacial y social convierte al Coliseo en uno de los ejemplos más valiosos del patrimonio cultural de Córdoba. Su conservación permite comprender la continuidad existente entre las formas tradicionales de habitar la casa patio, las prácticas comunitarias asociadas a los espacios compartidos y la evolución de las actividades culturales populares durante el siglo XX. Por ello, el Cine Coliseo San Andrés constituye no solo un cine de verano excepcional, sino también uno de los testimonios más completos y significativos de la relación entre arquitectura, comunidad y cultura que caracteriza históricamente a la ciudad de Córdoba, justificando plenamente su inclusión dentro de la declaración de los Cines de Verano de Córdoba como Lugar de Interés Etnológico.



Pantalla y Teatro del Cine Coliseo. Fuente: Cordopolis

### 3.4.2 Cine Fuenseca

El Cine Fuenseca constituye uno de los ejemplos más relevantes de la arquitectura de los cines de verano cordobeses y uno de los casos mejor conservados de integración entre espacio cultural, paisaje urbano histórico y arquitectura popular. Su interés patrimonial no reside en la singularidad formal de sus edificaciones, sino en la permanencia de una compleja estructura espacial donde vacío, vegetación, construcciones auxiliares y tejido histórico circundante conforman una unidad indisociable.

La característica fundamental del recinto es la existencia de un amplio espacio abierto de planta rectangular, delimitado por medianeras y muros perimetrales, con pavimento tradicional de albero o terrizo y abundante vegetación en sus bordes. El Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico reconoce expresamente este espacio libre ajardinado y su vegetación como elementos patrimoniales objeto de protección, circunstancia excepcional que pone de manifiesto que el valor arquitectónico del cine se encuentra tanto en el vacío como en los elementos contruidos que lo configuran.

La organización del conjunto responde a una lógica característica de la arquitectura tradicional cordobesa, donde los espacios abiertos adquieren un protagonismo equiparable o superior al de los volúmenes edificados. En este sentido, el Cine Fuenseca puede interpretarse como una evolución contemporánea de las tipologías urbanas articuladas en torno a patios, corrales y espacios comunitarios interiores, adaptadas en este caso a una función cultural colectiva. La experiencia arquitectónica del lugar se construye mediante la interacción entre el gran vacío central, el arbolado, los muros encalados, las edificaciones auxiliares y el cielo nocturno, configurando un ambiente espacial difícilmente reproducible mediante otras formas de exhibición cinematográfica.

Uno de los aspectos más singulares del conjunto es su inserción en el entorno histórico de la Plaza de la Fuenseca. El acceso principal al cine se produce a través de una modesta fachada de una sola planta que alberga el portal de entrada, la taquilla y las dependencias vinculadas al ambigú. Lejos de constituir un elemento secundario, esta fachada desempeña un papel esencial en la percepción urbana del cine, actuando como umbral entre el espacio público de la plaza y el recinto interior. La secuencia formada por la plaza, la entrada, la taquilla, el ambigú y el gran espacio abierto de proyección constituye una experiencia espacial característica de los cines de verano históricos, conservada todavía en el Fuenseca.

El ambigú representa además un elemento arquitectónico y funcional de gran interés etnológico. Su presencia remite a una concepción del cine como espacio de convivencia y sociabilidad más allá de la mera proyección cinematográfica. La posibilidad de consumir bebidas o alimentos, conversar y permanecer en el recinto antes, durante o después de la película forma parte de una tradición cultural inseparable de la arquitectura de estos espacios y de la experiencia colectiva que generan.

En el extremo opuesto del recinto se sitúa la nave que soporta la pantalla de proyección. Esta construcción, de carácter funcional y austero, adquiere una importancia decisiva en la configuración arquitectónica del conjunto. Más que un simple soporte técnico, actúa como fondo escénico del espacio cinematográfico y como límite visual del gran vacío central. Su presencia recuerda determinadas arquitecturas auxiliares y productivas tradicionales, donde una edificación de servicio organiza y da sentido a un amplio espacio abierto asociado a ella. La pantalla, integrada en el muro de esta nave, constituye el elemento focal hacia el que converge toda la organización espacial del cine.

La conservación de los sistemas de proyección y de los elementos vinculados históricamente a la exhibición cinematográfica refuerza asimismo la autenticidad del recinto. Aunque la tecnología ha experimentado sucesivas adaptaciones, la permanencia de la cabina de proyección y de la organización espacial derivada de su funcionamiento permite comprender la evolución material de una forma de ocio que ha permanecido activa durante generaciones.

Especial relevancia adquiere la relación visual y patrimonial que el cine establece con la casa catalogada EA-62 situada en la Plaza de la Fuenseca. Este inmueble, identificado como una casa con torreón-mirador y fuente adosada, constituye uno de los hitos urbanos más reconocibles del barrio. La fuente barroca reconstruida en 1808, coronada por la imagen de San Rafael y adosada a la antigua casa vinculada a la Marquesa de la Mejorada, configura junto al torreón una de las imágenes históricas más características de este sector de la Ajerquía.

La proximidad física y visual entre el cine y este conjunto histórico genera un paisaje urbano de extraordinaria coherencia, donde patrimonio monumental, arquitectura doméstica, espacio público y equipamiento cultural forman una secuencia continua. El Cine Fuenseca no aparece así como un elemento aislado dentro de la ciudad histórica, sino como una pieza integrada en un tejido urbano heredado, contribuyendo a mantener la identidad ambiental y cultural de uno de los ámbitos más característicos del casco histórico cordobés.

La permanencia de esta estructura espacial, prácticamente inalterada en sus rasgos esenciales, convierte al Cine Fuenseca en un ejemplo excepcional de arquitectura del ocio popular adaptada al clima mediterráneo y en un testimonio singular de la capacidad de determinados espacios urbanos para integrar patrimonio material, prácticas sociales y memoria colectiva en una misma realidad cultural.



Cine Fuenseca. Fuente: PAX Patios de la Ajerquía



### 3.4.3 Cine Olimpia (antiguo Cine Zarco)

El Cine Olimpia, conocido históricamente como Cine Zarco, constituye uno de los ejemplos más significativos de la arquitectura de los cines de verano cordobeses y un testimonio singular de la implantación de esta tipología en los barrios históricos de la Ajerquía. Su interés patrimonial reside tanto en la conservación de los elementos esenciales que definen el modelo tradicional de cine de verano como en determinadas particularidades espaciales que lo distinguen dentro del conjunto de recintos cinematográficos estivales de la ciudad.

El Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico de Córdoba identifica el inmueble como un cine de verano configurado por un gran espacio libre rectangular delimitado por medianeras, al que se adosan pequeñas construcciones auxiliares destinadas a ambigü, servicios y dependencias de mantenimiento. Esta organización responde plenamente a la tipología característica de los cines de verano cordobeses, donde la arquitectura se articula a partir de un amplio vacío central destinado a la reunión colectiva y a la contemplación cinematográfica, siendo este espacio abierto el principal elemento configurador del conjunto.

Uno de los aspectos más singulares del Cine Olimpia es la existencia de una diferencia de nivel entre el acceso y el espacio principal de proyección. La cota interior del recinto se sitúa aproximadamente un metro por encima de la calle, circunstancia que genera una secuencia espacial de especial interés. El visitante accede desde el espacio público a través de una fachada de reducidas dimensiones y, tras atravesar el umbral, descubre un recinto interior elevado y visualmente protegido del entorno inmediato. Esta transición refuerza la percepción del cine como un espacio autónomo, diferenciado de la trama urbana circundante, y contribuye a intensificar la experiencia colectiva asociada a la asistencia a las proyecciones.

La fachada principal constituye uno de los elementos expresamente reconocidos por el Catálogo como objeto de protección. Se trata de una construcción de una sola planta organizada en torno a una portada de inspiración historicista que desempeña una función fundamental como elemento de mediación entre la calle y el recinto interior. Aunque de escala modesta, esta fachada posee un importante valor ambiental al mantener la imagen tradicional del acceso a los cines de verano históricos, conservando la relación entre taquilla, entrada y espacio de encuentro que caracterizó durante décadas estas formas de ocio popular.

La disposición interior del recinto responde a una lógica arquitectónica estrechamente vinculada a las condiciones climáticas de Córdoba. La amplitud del espacio abierto favorece la ventilación natural y la celebración de actividades colectivas durante los meses estivales, mientras que la delimitación mediante medianeras genera un ámbito protegido y reconocible dentro del tejido residencial del barrio. Como sucede en otras arquitecturas populares cordobesas, el protagonismo recae en el espacio libre más que en los volúmenes edificados, circunstancia que explica que el propio Catálogo identifique expresamente el carácter del espacio abierto como uno de los principales valores patrimoniales del inmueble.

Especial relevancia adquiere la relación urbana que el cine mantiene con su entorno inmediato. El recinto se localiza junto al solar de la antigua Piscina de las Mujeres, uno de los espacios de sociabilidad más recordados de la Ajerquía Norte durante gran parte del siglo XX. La proximidad entre ambos equipamientos generó históricamente un ámbito de encuentro y convivencia de extraordinaria importancia para la vida cotidiana del barrio, estableciendo vínculos funcionales y simbólicos que permanecen vivos en la memoria colectiva de varias generaciones de cordobeses. La asociación entre ambos espacios permite comprender la configuración de este sector urbano como un auténtico paisaje cultural vinculado al ocio popular, a las relaciones vecinales y a las formas tradicionales de ocupación del tiempo libre.

La significación patrimonial de esta relación resulta especialmente relevante por la naturaleza singular de ambos espacios. Al igual que sucede con los cines de verano, la antigua Piscina de las Mujeres ha constituido históricamente una propiedad de titularidad privada cuya utilización ha trascendido el ámbito estrictamente particular para convertirse en un recurso de interés comunitario. Esta condición, frecuente en la evolución urbana y social de Córdoba, ha permitido que determinados espacios privados desempeñen funciones colectivas de gran importancia para la vida de los barrios, generando formas de apropiación social y de identificación vecinal que superan los límites jurídicos de la propiedad. Tanto el Cine Olimpia como la Piscina de las Mujeres representan ejemplos significativos de esta realidad, formando parte de un patrimonio cotidiano construido a través del uso continuado, la memoria compartida y el reconocimiento social de varias generaciones de habitantes de la ciudad.

La implantación del Cine Olimpia dentro de la trama histórica de la Axerquía refuerza igualmente su interés patrimonial. Lejos de constituir un equipamiento aislado, el recinto forma parte de una estructura urbana compleja donde viviendas, patios, espacios libres y equipamientos comunitarios configuran un tejido de gran valor histórico y social. Su permanencia permite reconocer todavía las formas de sociabilidad propias de los barrios populares cordobeses y la estrecha relación existente entre arquitectura, comunidad y vida cotidiana.

La relación del cine con el espacio público inmediato constituye igualmente un aspecto de notable interés patrimonial. El acceso al recinto se produce desde una pequeña plazoleta que actúa como espacio de transición entre el tejido residencial y el interior del cine. Esta plazoleta se integra a su vez en el sistema de espacios públicos articulado en torno a la cercana Plaza de San Agustín, uno de los núcleos históricos y sociales más importantes de la Axerquía Norte. La conexión entre ambos ámbitos refuerza la inserción del cine dentro de las dinámicas urbanas tradicionales del barrio, donde plazas, calles, equipamientos y espacios de encuentro conforman una red continua de relaciones sociales. El Cine Olimpia participa así de un paisaje urbano caracterizado por la proximidad, la convivencia vecinal y el uso intensivo del espacio público, valores estrechamente vinculados a la identidad histórica de este sector de la ciudad.

La conservación de los rasgos esenciales de su organización espacial, unida a la singularidad derivada de su configuración en distintas cotas, a su estrecha vinculación con la antigua Piscina de las Mujeres y a su integración en el sistema histórico de espacios públicos de la Axerquía Norte, convierten al Cine Olimpia en un testimonio excepcional de la arquitectura del ocio popular cordobés. Su valor trasciende el ámbito estrictamente constructivo para integrarse en una realidad patrimonial más amplia, donde espacio físico, prácticas sociales, memoria vecinal e identidad urbana forman un conjunto indisociable.

Esta consideración adquiere una especial relevancia ante la situación de vulnerabilidad que actualmente presenta el inmueble. Entre los cines de verano históricos de Córdoba, el Olimpia constituye probablemente el ejemplo más comprometido tanto desde el punto de vista arquitectónico como desde la continuidad de su actividad cultural, circunstancia que incrementa el interés de su protección patrimonial. La declaración como Bien de Interés Cultural contribuiría no solo a garantizar la conservación de sus valores materiales y espaciales, sino también a reconocer y salvaguardar un lugar fundamental para la memoria colectiva de la Axerquía y para la pervivencia de una de las manifestaciones culturales más características y singulares de la ciudad de Córdoba.



Cine Olimpia, plaza y entrada. Fuente: Cordopolis

#### 3.4.4 Cine Delicias

El Cine Delicias constituye uno de los ejemplos más singulares y mejor integrados de la arquitectura de los cines de verano cordobeses. Situado en la calle Frailes, en el sector oriental de la Axerquía histórica, su interés patrimonial trasciende ampliamente el ámbito de la exhibición cinematográfica para convertirse en un elemento fundamental en la configuración urbana, social y cultural de esta parte de la ciudad. La permanencia de su actividad y la conservación de su estructura espacial original permiten reconocer en él una de las manifestaciones más completas de la relación entre arquitectura popular, espacio libre urbano y formas tradicionales de ocio colectivo en Córdoba.

Su localización en el borde oriental del Conjunto Histórico le confiere una especial relevancia dentro de la estructura urbana de la ciudad. Históricamente, este sector ha desempeñado una función de transición entre la ciudad consolidada y los ámbitos de crecimiento desarrollados durante los siglos XIX y XX. En este contexto, el Cine Delicias ha actuado durante décadas como un importante foco de actividad cultural y social, contribuyendo a la vitalidad urbana de un ámbito alejado de los principales espacios monumentales y turísticos del centro histórico. Su presencia ha favorecido la consolidación de dinámicas vecinales y comerciales propias, convirtiéndolo en un verdadero elemento articulador de la vida cotidiana de este sector de la Axerquía.

Desde el punto de vista arquitectónico, el conjunto presenta características que lo convierten en un caso excepcional dentro de la tipología de los cines de verano cordobeses. La ficha EA-217 del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico identifica una organización espacial singular basada en la existencia de una vivienda recayente a la calle Frailes que actúa como elemento de transición entre el espacio público y el recinto cinematográfico. Esta edificación, conservada como parte integrante del conjunto, constituye una auténtica “casa tapón” que oculta tras la alineación de fachada un amplio espacio libre interior de manzana, reproduciendo una disposición característica de la morfología histórica de la Axerquía.

La secuencia espacial generada por esta disposición constituye uno de los valores arquitectónicos más relevantes del inmueble. El acceso al cine no se produce de forma directa desde la calle, sino a través de la vivienda y de un primer patio pavimentado que conserva el

carácter doméstico propio de las casas tradicionales cordobesas. Desde este espacio, una cancela permite el acceso al gran recinto de proyección, produciéndose una transición gradual desde la escala doméstica a la escala colectiva. Esta sucesión de ámbitos recuerda las secuencias espaciales características de la arquitectura histórica de Córdoba, articuladas mediante zaguanes, patios y espacios interiores, y confiere al acceso al cine una calidad ambiental y una riqueza espacial excepcionales dentro de la arquitectura del ocio popular.

El espacio principal de proyección se organiza como un amplio recinto abierto delimitado por medianeras, con pavimento de albero y presencia de vegetación en sus bordes. Como sucede en otros cines históricos cordobeses, el verdadero protagonista arquitectónico del conjunto es el vacío central, entendido no como un espacio residual sino como el elemento estructurador de toda la composición. La organización del cine responde a una lógica profundamente vinculada a las condiciones climáticas de Córdoba, favoreciendo la ventilación natural, el uso nocturno durante los meses estivales y la convivencia colectiva en un ambiente abierto e integrado en el paisaje urbano.

Especial interés presenta la relación de este espacio con la estructura histórica de los interiores de manzana de la Axerquía. Diversas referencias históricas vinculan el origen del recinto con antiguos huertos urbanos existentes en este sector de la ciudad. Con independencia de las transformaciones experimentadas a lo largo del tiempo, el cine conserva todavía la condición de gran vacío interior asociado a las formas tradicionales de ocupación del suelo características de esta zona de Córdoba. La adaptación de estos espacios a usos culturales constituye uno de los procesos más singulares de la evolución urbana de la ciudad y permite interpretar el Cine Delicias como un ejemplo excepcional de reutilización de estructuras históricas para funciones colectivas contemporáneas. La importancia patrimonial de este espacio libre queda reconocida por el propio Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que establece expresamente la necesidad de conservar tanto la edificación recayente a la calle Frailes como el amplio espacio libre interior de manzana que constituye la esencia del conjunto. Esta circunstancia pone de manifiesto que el valor arquitectónico del cine no reside únicamente en sus construcciones auxiliares o en los elementos vinculados a la exhibición cinematográfica, sino en la permanencia de una estructura espacial singular que ha llegado hasta nuestros días manteniendo intacta su capacidad para albergar actividades culturales y comunitarias.

La implantación del Cine Delicias dentro de la trama urbana histórica le confiere asimismo una importante dimensión paisajística y ambiental. La presencia de un gran espacio abierto en el interior de una manzana densamente edificada contribuye a la calidad ambiental del entorno y permite mantener una estructura urbana característica de la Axerquía tradicional. Su condición de espacio libre activo, utilizado cotidianamente por vecinos y visitantes, refuerza además su papel como lugar de encuentro y sociabilidad, manteniendo funciones comunitarias que forman parte de la identidad histórica de este sector de la ciudad.

La permanencia del Cine Delicias reviste una importancia patrimonial que trasciende el ámbito estrictamente cinematográfico. El inmueble conserva simultáneamente valores arquitectónicos, urbanos, ambientales y etnológicos que permiten comprender la evolución histórica de este sector oriental del Conjunto Histórico de Córdoba. La preservación de la vivienda de acceso, de la secuencia espacial que articula el conjunto y, especialmente, del gran espacio libre interior de manzana constituye una garantía para la conservación de una forma singular de relación entre arquitectura, paisaje urbano y cultura popular difícilmente representada por otros bienes del patrimonio cordobés.



Su condición de equipamiento cultural activo, unida a su capacidad para dinamizar uno de los bordes históricos de la ciudad y a la excepcional conservación de la estructura espacial que le da sentido, convierten al Cine Delicias en un elemento esencial para comprender la identidad urbana de la Axerquía y la evolución de las formas de ocio colectivo en Córdoba. La continuidad de su uso, la singularidad de su configuración arquitectónica y su contribución histórica a la vida social del barrio justifican plenamente su consideración como uno de los ejemplos más valiosos de la arquitectura de los cines de verano cordobeses y como parte integrante del patrimonio cultural que sustenta la declaración de los Cines de Verano de Córdoba como Lugar de Interés Etnológico.



Cine Delicias. Espectadores Fuente: Cordopolis



Cine Delicias. Cola en la Taquilla en la calle. Fuente: Cordopolis

### 3.5 Valor ecológico y climático

Los cines de verano de Córdoba constituyen un ejemplo singular de adaptación cultural y urbana a las condiciones climáticas del ámbito mediterráneo, representando una forma histórica de utilización del espacio que ha permitido compatibilizar las actividades de ocio con las exigencias ambientales derivadas de las altas temperaturas estivales. Su pervivencia hasta la actualidad testimonia la capacidad de la sociedad cordobesa para desarrollar soluciones colectivas de carácter cultural estrechamente vinculadas a las condiciones del territorio y del clima, configurando un patrimonio que integra valores sociales, ambientales y paisajísticos.

La celebración de actividades cinematográficas al aire libre durante las horas nocturnas responde a pautas tradicionales de ocupación del espacio urbano propias de Córdoba y de otras ciudades mediterráneas. Históricamente, la vida social estival se ha desplazado hacia la noche como estrategia de adaptación a las elevadas temperaturas diurnas, generando formas específicas de convivencia y sociabilidad. Los cines de verano constituyen una expresión especialmente significativa de esta cultura urbana, al convertir el disfrute colectivo del cine en una práctica estrechamente ligada al clima y a la utilización responsable de los recursos ambientales disponibles.

Desde una perspectiva ecológica, estos recintos suelen incorporar elementos característicos de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos tradicionales, como espacios abiertos, patios, arbolado, suelo permeable, vegetación y sistemas de ventilación natural. La presencia de estos elementos contribuye a la creación de microclimas urbanos más confortables, favoreciendo la circulación del aire, el sombreado y la disminución de la temperatura ambiental. En consecuencia, los cines de verano participan de forma indirecta en la mitigación de los efectos asociados a la isla de calor urbana, fenómeno especialmente relevante en Córdoba por sus condiciones climáticas extremas durante el periodo estival. Su origen como huertos urbanos de la ciudad islámicas, ha permitido su permanencia como vacío en la ciudad que hoy contribuyen al equilibrio ecológico del casco histórico que hay que preservar.

Asimismo, estos espacios representan un modelo de ocio de bajo impacto ambiental. Su funcionamiento se basa en el aprovechamiento de las condiciones naturales de confort térmico nocturno, reduciendo significativamente la necesidad de sistemas de climatización artificial y el consumo energético asociado. Frente a otros modelos de ocio dependientes de espacios cerrados y climatizados, los cines de verano constituyen una alternativa cultural compatible con los principios contemporáneos de eficiencia energética, sostenibilidad y reducción de emisiones.

Estos valores adquieren una especial relevancia en el contexto actual de adaptación al cambio climático. La conservación de prácticas culturales históricas vinculadas al aprovechamiento inteligente de las condiciones ambientales ofrece referencias útiles para la construcción de modelos urbanos más resilientes y sostenibles que hay que preservar y poner en valor. En este sentido, los cines de verano no deben entenderse únicamente como espacios de exhibición cinematográfica, sino también como ejemplos de adaptación cultural al medio, resultado de la interacción histórica entre la población, el clima y la ciudad.

La importancia de esta dimensión ha sido reconocida por organismos internacionales y administraciones públicas. La Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico aprobada por la UNESCO en 2011 considera que el patrimonio urbano constituye «un recurso clave para mejorar la habitabilidad de las áreas urbanas y fomentar el desarrollo económico y la cohesión social», señalando además que la conservación patrimonial debe entenderse como «una



estrategia para lograr un equilibrio entre crecimiento urbano y calidad de vida sobre bases sostenibles». Desde esta perspectiva, el patrimonio no se limita a la preservación de elementos materiales, sino que incluye también los usos sociales, los espacios abiertos, las prácticas culturales y las relaciones históricas entre la comunidad y su entorno natural. En 2022 se celebró en Córdoba el World Heritage City Lab, en colaboración entre el Ayuntamiento, la Unesco y World Monument Fund, con la participación de expertos internacionales, en el que se detectó el caso de Córdoba como un caso excepcional en cuanto a su vinculación con la sostenibilidad urbana.

En el casco antiguo de Córdoba, la casa-patio y los vacíos interiores de las manzanas, como es el caso de los cines de verano, constituyen toda una red urbana que configura un tejido aparentemente compacto desde la vía pública pero intrínsecamente poroso y permeable en el interior. La Asociación PAX-Patios de la Axerquía, como partner en el proyecto de investigación europeo IN-HABIT (“Inclusive Health and Wellbeing in Medium and Small Size Cities” - <https://www.inhabit-h2020.eu> como parte del Programa Horizon 2020 (Grant Agreement No.: 869227), liderado por la Universidad de Córdoba, entre 2022 y 2025 ha explorado los beneficios para la salud y el bienestar de los sistemas ecológicos y sociales existentes en los patios del centro histórico de la ciudad. Se analiza el patio como elemento unitario, que mejora la salud y bienestar de sus usuarios, y la red de patios y vacíos del casco antiguo, como los cines de verano, como parte de su sistema verde urbano, analizando el tejido de la ciudad histórica a través de indicadores de sostenibilidad sociales y ambientales ampliamente reconocidos en la literatura científica.

**Índice biótico del suelo.** La proporción de suelo permeable en la ciudad permite la presencia de vida vegetal, influye de manera decisiva en el microclima urbano y el confort térmico y en la contaminación atmosférica. De acuerdo con los indicadores de sostenibilidad urbana publicados por el Ministerio de Medio Ambiente, el valor mínimo que se debería alcanzar es de al menos el 20% siendo deseable alcanzar al menos el 30%. En el casco histórico de Córdoba, sólo manteniendo todos los espacios libres del casco como suelos mayoritariamente permeables, se alcanzaría el valor mínimo recomendado.

**Proximidad a los espacios verdes, cobertura vegetal y percepción del verde urbano**

Es amplia la literatura científica que acredita los beneficios para la salud y el bienestar de las personas de la presencia del verde urbano. Junto con la permeabilidad del suelo, la presencia de arbolado actúa como elemento regulador que atenúa las altas temperaturas, no sólo por su capacidad de sombra sino también por su función de evotranspiración que reduce la temperatura ambiente.

**La regla del 3-30-300** (ver tres árboles desde casa, tener el 30% de cobertura vegetal en el barrio y no vivir más lejos de 300 metros de un parque o zona verde) sólo puede alcanzarse en el casco histórico de Córdoba respetando y revalorizando sus patios y jardines particulares como células ecológicas que conforman el sistema de espacios verdes de la ciudad histórica.

Así, los cines de verano de Córdoba no agotan su valor en lo histórico-social: funcionan, además, como paisajes patrimoniales urbanos con servicios ecosistémicos activos, en la línea de la investigación que el propio Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico desarrolla

actualmente a través del proyecto PAGUS+ (Paisajes Patrimoniales y Servicios Ecosistémicos en Grandes Áreas Urbanas ante el Cambio Global, 2024-2027).

Cada uno de los cuatro recintos —patios y solares interiores de manzana, de suelo terrizo o de albero, arbolado perimetral de gran porte y vegetación aromática— cumple una función bioclimática real dentro de un Conjunto Histórico de calles estrechas y alta densidad edificatoria: mitigan localmente el efecto de isla de calor urbana y ofrecen un espacio ventilado y fresco en una de las ciudades de mayor rigor térmico estival de España. Esta función puede leerse en términos de servicio ecosistémico patrimonial, la misma categoría que PAGUS+ propone identificar y proteger en los paisajes patrimoniales de las grandes áreas urbanas.

Los paisajes patrimoniales urbanos están sometidos a riesgos ambientales, sociales y económicos que pueden erosionar su valor cultural y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos si no se incorporan a las políticas urbanas. El caso de Madinat al-Zahra —incluido como estudio de caso de PAGUS+ en Córdoba— ejemplifica cómo el crecimiento urbano incide sobre el valor paisajístico de un bien patrimonial reconocido; los cines de verano afrontan un riesgo análogo en la presión inmobiliaria, el cambio de uso hacia el ocio nocturno y una normativa acústica que, aplicada sin matización, puede tener el mismo efecto erosivo. Este paralelismo permite argumentar la inscripción como BIC-LIE como herramienta de gestión preventiva frente a un riesgo de erosión patrimonial ya documentado y en curso.

El propio IAPH otorga en PAGUS+ un peso explícito a las percepciones sociales y los usos cotidianos mediante encuestas, entrevistas, grupos de discusión y talleres de cocreación, lo que legitima metodológicamente el recurso sistemático a la historia oral como fuente documental de pleno rigor técnico. La fundamentación jurídica, centrada en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, puede reforzarse citando la Convención Europea del Paisaje (2000) y la Recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011), que integran en un único marco de gestión las capas materiales, sociales, económicas y medioambientales de un mismo espacio urbano.

Por último, la Consejería de Cultura, a través del IAPH, tiene activa en este momento una línea de investigación estratégica sobre paisajes patrimoniales urbanos en grandes ciudades —con Córdoba ya presente en ella a través de Medina Azahara—, lo que sitúa la incoación de los cines de verano como Lugar de Interés Etnológico en plena sintonía con las prioridades de conocimiento y gestión patrimonial que la propia administración está impulsando.

En consecuencia, los cines de verano de Córdoba poseen un indudable valor ecológico y climático que trasciende su función como equipamientos culturales. Constituyen espacios donde convergen patrimonio material e inmaterial, adaptación climática, sostenibilidad urbana, calidad ambiental y memoria colectiva. Su conservación supone no solo la salvaguarda de una tradición singular profundamente arraigada en la identidad cordobesa, sino también la preservación de un modelo histórico de relación equilibrada entre cultura, ciudad y medio ambiente que mantiene plena vigencia en el contexto de los retos urbanos y climáticos del siglo XXI.



Cine Fuenseca. Vegetación y suelo permeable. Foto: Gaia Redaelli



Cine Fuenseca. Vegetación y suelo permeable. Foto: Gaia Redaelli

## **4. CARACTERÍSTICAS ETNOLÓGICAS DEL BIEN**

---



## 4.1. Definición del conjunto de bienes como Lugares de Interés Etnológico

El art. 19.2.f) de la Ley 4/2026, de Patrimonio Cultural de Andalucía, define los Lugares de Interés Etnológico como parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura y modos de producción del pueblo andaluz que merezcan preservarse por su valor etnológico, categoría colectiva de bien inmueble de interés cultural (art. 19.4).

Como resume Primo Jurado (2026) en el monográfico del IAPH, en los cines de verano se unen dos conceptos patrimoniales: el material, por el continente —una sala de proyección al aire libre, alojada en solares de antiguas casas de vecinos del casco histórico—; y el inmaterial, por los recuerdos, sentimientos y rituales colectivos ligados a un uso exclusivo de apenas tres meses al año. Los cuatro recintos cordobeses —Coliseo San Andrés, Fuenseca, Delicias y Olimpia— son, en este sentido, la expresión más antigua y mejor conservada de España de ese fenómeno patrimonio etnológico, donde lo material no puede ser entendido sin el aspecto inmaterial.

En Andalucía las condiciones climáticas y modos de sociabilidad hacen posible y al gusto de alargar la salida nocturna cuando bajan las temperaturas del verano. Es en Andalucía, por ser donde más calor hace, el marco idóneo para este tipo de salas al raso. En Córdoba, esa lógica se concreta en patios y solares vegetados de naranjos, jazmines y damas de noche, con el albero recién regado, integrados en el casco histórico —Patrimonio Mundial— entre casas de vecinos.

Primo Jurado documenta un siglo de uso ininterrumpido desde 1923: estrenos multitudinarios, censura eclesiástica, publicidad pintada a mano, sesiones dobles, pausas para cenar, compañías de teatro y flamenco, crisis por la televisión y la especulación inmobiliaria, la gestión protectora de Martín Cañuelo y el cierre de la ciudad sin cines en 2023 tras su muerte, seguido de la reapertura en 2025. Concluye que Córdoba es de las pocas ciudades españolas, y la única andaluza, que conserva esta tradición centenaria con buena asistencia.

Los cuatro cines objeto de esta documentación técnica reúnen, por tanto, la doble condición exigida por la ley: morfología reconocible y reiterada (patio/solar recuperado), y soporte de un siglo de prácticas y vínculos comunitarios documentados, sostenidos por una comunidad portadora identificable.

Los cines de verano existentes aún en la ciudad de Córdoba son un referente identitario para la población cordobesa. Son espacios identificables por su arquitectura y configuración del espacio. Pero especialmente por la sociabilidad que en ellos se establecía. Lugares de encuentro, dónde se disfrutaba de una proyección cinematográfica al aire libre, rodeados de amigos y familia. Con una arquitectura singular que permite disfrutar del entorno vegetal y ambiental de las noches veraniegas cordobesas.

Son múltiples las memorias de cordobesas y cordobeses que recuerdan como acudían en familia o en pandilla de amigos a estos espacios. La sombra de salamanquesas apoyadas en la pantalla de fábrica de ladrillo encalada, exprofeso, de blanco todos los años, la visión de una estrella fugaz mientras se visionaba la película y el saludo de conocidos y vecinos en el descanso destinado a aprovisionarse de refrigerios, forman parte de la sociabilidad cordobesa y



su identidad cultural. Formas de vida únicas, arraigadas al territorio dónde tiene lugar, con una arquitectura, uso del espacio y sociabilidades identitarias de la ciudad de Córdoba.

Se trata de espacios únicos, con valores patrimoniales etnológicos excepcionales, que os hace merecedores de una protección patrimonial como Bienes de Interés Cultural con la modalidad de Lugares de Interés etnológico. Sintetizando las características más singulares de nuestros objetos de estudio, señalamos:

1. **El valor de uso social continuado:** una práctica de ocio colectivo de casi un siglo, transmitida generacionalmente, que ha configurado hábitos, vocabulario propio (ambigü, "cine de verano" como categoría distinta de "cine de invierno"), y memoria compartida ("nos educaron tanto como la escuela", en palabras de los testimonios recogidos).
2. **La singularidad a escala nacional:** Córdoba es la única ciudad española que conserva cuatro salas de este tipo en funcionamiento ininterrumpido desde antes de mediados del XX, frente a otras ciudades donde el fenómeno es ocasional o ha desaparecido.
3. **El paisaje sensorial e identitario del verano cordobés:** calor, vegetación aromática, butacas de hierro, fauna urbana (gatos, salamanquesas), que conecta con la propia construcción simbólica de Córdoba como "ciudad del calor" y de la vida en patios.
4. **La fragilidad actual del bien:** las tensiones recientes en torno al cine Delicias (denuncias vecinales por usos hosteleros alejados de la función cultural original) muestran que estos espacios están en riesgo de banalización funcional, lo que refuerza la urgencia de la protección patrimonial frente a la pérdida de su sentido etnológico original.



Cine Fuenfeca el día del homenaje a Martín Cañuelo. Encuentro Faro en un patio. Foto: Gaia Redaelli

### 4.1.1. Análisis etnológico de la ubicación de estos espacios y su relación con los barrios y población cercana

El interés patrimonial de los cines de verano de Córdoba no descansa en el valor arquitectónico de los inmuebles, sino en la relación indisociable entre el espacio físico y la actividad social que lo ha significado.

#### 1. Patrón morfológico común: el "vacío introvertido de manzana"

El dato más relevante que aportan las cuatro fichas catastrales de estos espacios es que **ninguno de los cuatro cines es un edificio**: los cuatro son **espacios libres interiores de manzana** (patios, corrales, solares, huertos) a los que se accede por un zaguán, portal o estrecho hueco en la fachada continua de la calle. Esto es un patrón morfológico de altísimo valor etnológico porque reproduce, a escala de barrio, la misma lógica que el patio cordobés doméstico: un vacío fresco, vegetado y comunitario, oculto tras una fachada que no lo anuncia.

| Cine               | Año construcción (catastro) | Superficie           | Forma del vacío    | Tipo de acceso                                                                    |
|--------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Coliseo San Andrés | 1916                        | 2.015 m <sup>2</sup> | Pentagonal regular | Portada regionalista monumental, fachada propia a la calle                        |
| Fuenseca           | 1925                        | 1.682 m <sup>2</sup> | Rectangular        | A través de edificio singular en esquina (torreón) + fuente urbana                |
| Delicias           | 1930                        | 1.712 m <sup>2</sup> | Irregular          | A través de un edificio de viviendas, atravesando un patio con pozo y una cancela |
| Olimpia            | 1950                        | 1.060 m <sup>2</sup> | Rectangular        | Ensanchamiento de calle con portada exenta de dos puertas                         |

Es muy significativo que las fechas de construcción catastral (1916-1950) no coincidan con las fechas de apertura como cines (1935-1947): esto confirma documentalmente lo que la historia oral apuntaba — **los cines de verano no se construyeron como tales, sino que reocuparon corrales de vecinos, huertas o solares preexistentes**, fenómeno que en patrimonio etnológico se denomina "arquitectura de reuso popular" y que es justamente el tipo de proceso que protege la figura de LIE (frente al monumento, que protege la obra proyectada).

#### 2. Tres mecanismos distintos de "filtro" entre la calle y el vacío interior

Aunque comparten la lógica de vacío introvertido, cada cine resuelve el umbral calle/recinto de forma distinta, y esa diferencia es la especificidad etnológica de cada uno:

- **Coliseo San Andrés** — el umbral es **doméstico-monumentalizado**: una portada de "corte regionalista" con balcón curvado da paso a un patio que sigue rodeado de viviendas habitadas de dos plantas cuyas ventanas se abren al cine. Aquí la frontera espectáculo/vivienda es mínima: el cine es literalmente el patio de luces de un edificio residencial colectivo.

- **Fuenseca** — el umbral es **urbano-monumental**: no se entra por un portal doméstico sino por una plaza pública (la propia Plaza de la Fuenseca) presidida por una fuente con escudo de la ciudad y escultura de San Rafael. El cine se inserta en la secuencia de hitos urbanos del barrio (fuente devocional + plaza + torreón) antes de acceder al recinto, y conserva tras la pantalla la antigua nave industrial de Carbonell, estratigrafía de uso (huerta → fábrica → cine) poco frecuente.
- **Delicias** — el umbral es **el más doméstico de los cuatro**: se entra literalmente por la planta baja de un edificio de viviendas de "corte popular sencillo", cruzando primero un patio vecinal con pozo y después una cancela. Es el ejemplo más puro de la tesis "el cine de verano nace dentro de la casa de vecinos".
- **Olimpia** — el umbral es **el más "cinematográfico" en sí mismo**: una portada exenta, sin edificio de viviendas asociado, con pilastras, pináculos piramidales y un letrero rotulado ("Cine Olimpia"), salvando además un desnivel de más de un metro con escalera de sardinel. Es el único que se presenta a la calle como fachada de equipamiento, no como vivienda reconvertida — y por eso es también el de fecha catastral más tardía (1950), ya pensado parcialmente como cine.



Cine Fuenseca. Entrada desde la plaza Fuenseca con la taquilla. Fuente: PAX Patios de la Axarquía

### 3. La vegetación y el suelo como huella material del uso ritual

Las cuatro descripciones catastrales coinciden en un dato que conviene subrayar como **valor etnológico material, no solo evocador**: los cuatro conservan **suelo terrizo/de albero** (no pavimentado) y **arbolado perimetral de gran porte**. Esto no es casual ni meramente estético: el



albero regado y la vegetación perimetral son la tecnología tradicional de climatización pasiva que hace posible la actividad — el mismo principio que el patio cordobés. Es decir, la materialidad del suelo es parte constitutiva del valor etnológico, no un añadido paisajístico.



Cine Fuenseca. Vegetación y suelo permeable. Fuente: PAX Patios de la Axerquía

#### 4. Relación con la trama de barrios populares extramuros/periféricos a la almendra central

Los cuatro cines, objeto de este informe, se distribuyen en un arco que rodea —pero no ocupa— el núcleo monumental califal (Mezquita-Judería). Se ubican en los barrios históricos de **artesanos, jornaleros y clases populares** de la Axerquía y la zona occidental intramuros (San Andrés-San Pablo, San Lorenzo, Santa Marina), nunca en los ejes burgueses o representativos. Esto nos permite reafirmar la idea de que estos elementos no deben ser valorados por su posición en la jerarquía monumental de la ciudad, sino **por ser el soporte material de una práctica social vecinal concreta**, vinculada a una geografía social específica (collación de parroquias populares: San Andrés, San Lorenzo, Santa Marina) que coincide exactamente con la antigua división parroquial bajomedieval de la ciudad.



Cine Coliseo. Cola en la taquilla y fachada desde la calle. Fuente: Cordopolis

## 4.2. Actividades, usos y saberes asociados

El ritual de la cena compartida —traer la cena de casa o adquirirla en el ambigú durante la pausa de mitad de película— es parte constitutiva e inseparable de la experiencia, no un complemento accesorio. El riego del albero antes de cada sesión constituye una técnica tradicional de climatización pasiva del recinto, gesto cotidiano transmitido de generación en generación, que forman parte del saber hacer para garantizar condiciones de habitabilidad en estaciones de altas temperaturas.

Existen oficios y saberes técnicos específicos hoy en extinción: el pintor de carteles publicitarios sobre cristal proyectados en los descansos, el oficio del proyccionista al aire libre con sus propias rutinas de mantenimiento de máquinas expuestas a la intemperie, y la gestión empresarial familiar transmitida de generación en generación, como en el caso de la empresa Cabrera, fundadora del Coliseo San Andrés en 1935. Aún hoy en día, encontramos en estos cines espacios y bienes materiales que nos hablan de esta actividad: la sala de proyección, con el hueco justo y certero para proyectar sobre la amplia pantalla donde se visualizaba el film; el habitáculo para las taquillas, con los pequeños ventanales que daban al espacio viario y permitía adquirir la entrada, y la zona dedicada al ambigú, eran los espacios mínimos y reconocibles de esta actividad, los cines de verano.

En las décadas de 1930 a 1950, los recintos cordobeses no solo proyectaban cine, sino que acogían compañías de teatro, revistas, flamenco y copla (la llamada “ópera flamenca”), lo que evidencia que el espacio etnológico no se agota en lo cinematográfico, sino que es un soporte polivalente de ocio popular estival. La doble sesión nocturna, pensada para aprovechar el descenso de la temperatura, organizaba además la vida social del barrio en los meses de verano.



El objeto de este expediente no protege, por tanto, unas “salas de cine”, sino un conjunto de prácticas sociales estacionales —alimentación compartida, climatización tradicional, oficios artesanales de la exhibición, sociabilidad familiar y vecinal— cuyo soporte físico es el recinto, pero cuyo valor reside en el uso reiterado y ritualizado de estos espacios como cines al aire libre.

El oficio del pintor de carteles sobre cristal, que dibujaba a mano los anuncios de las películas que se proyectarían los días siguientes para mostrarlos en pantalla durante los descansos, es un saber artesanal hoy completamente extinguido y representativo de los modos de promoción cinematográfica que articulaban la vida de estos espacios. Asimismo, el episodio de la censura eclesiástica de *Gilda* (1948) por el obispo fray Albino González, más allá de los cortes que ya traía la película, y la respuesta provocadora de los empresarios cordobeses al publicitarla, ilustra la negociación constante entre la moral oficial de la época y la cultura popular que se desarrollaba en estos recintos.

Hoy en día, son identificables en muchas calles de Córdoba, marquesinas realizadas de ladrillo en las paredes de las calles más transitadas donde se anunciaban la programación de los diferentes cines, muestra del arraigo que esta actividad sociocultural ha tenido en la ciudad.

### 5.2.1. Testimonios de historia oral

Los siguientes testimonios, recogidos en el documental *Cine y Picadillo*, constituyen fuente oral directa para la documentación del valor etnológico del bien, conforme a la metodología de participación social y recogida de percepciones cotidianas que el propio Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico legitima en proyectos de investigación como PAGUS+.

*Esperamos que no se pierdan más cines de verano y que podamos seguir disfrutando muchas generaciones de esta característica tan bella, que tiene Córdoba. Era la posibilidad de llegar tarde a casa porque ibas al cine de verano y siempre había gente por las calles, aunque fuera altas horas de la noche y esto daba mucha alegría a los barrios.*

*El cine Andalucía tenía debajo de la cabina como una especie de nave y había 4 o 5 vacas y en la segunda función, el vaquero sacaba las vacas a beber agua a la fuente de las Adoratrices. Le pusimos el cine de “la moñiga” porque las sacaba a beber agua y a “iñar”.*

*El cine costaba 6 gordas y no había 6 gordas todos los días, así que cogía y te ibas a la puerta, mi hermana entraba con su entrada pero a la chica le decía “tú te cuelas”.*

*Aquí se ha vivido muy bien, ha habido muy buena convivencia, nos hemos ayudado los unos a los otros cuando ha hecho falta, porque para eso somos vecinos... como si fuéramos una comunidad. [...] Tenemos un contrato de vivienda y entonces aquí hay que respetar las normas del contrato, no se pueden encender las luces cuando se está proyectando, no se puede tender ropa en las azoteas.*

*Cuando era niño pasábamos prácticamente el día en los cines de verano, porque mi madre limpiaba el cine Fuenseca y mi hermana y yo pasábamos toda la mañana allí y por la tarde el cine había que regarlo para que estuviera fresquito por la noche. Mi padre entraba a trabajar por la noche para proyectar y yo me quedaba con mi padre en la cabina, jugaba con los rollos de película y hacía empalmes de las películas que se hacían con acetona.*

Leídos en conjunto, estos cinco testimonios revelan un patrón etnológico de fondo: el cine de verano no se recuerda como consumo cultural, sino como infraestructura de la vida cotidiana

del barrio. Regula los horarios y el uso nocturno de la calle (De Diego), la economía doméstica y la picaresca infantil compartida (Lozano), el trabajo familiar no remunerado y la transmisión generacional de saberes técnicos en extinción —riego del recinto, oficio de proyccionista, empalme de película con acetona— (Cuadrado), el folclore oral del propio vecindario (Nava), y la convivencia normada entre vivienda y espectáculo, con su ciclo afectivo de apertura y cierre estacional (Nieto). Ninguno de los cinco testimonios menciona una película concreta como dato relevante, lo que confirma empíricamente que el valor del bien reside en el ritual y no en el contenido exhibido.

*Fuente: Cine y Picadillo, documental.*

Asimismo, en el documental *La casa de vecinas*, realizado a través de un crowdfunding colectivo y que trata la forma de comunidad y convivencia alrededor del patio cordobés con perspectiva de género, se evidencia la similitud de la vida comunitaria entre el patio y casa de vecinos, en su valor material e inmaterial, y el cine de verano, un patio colectivo. Esta relación no solo trata, de nuevo, de un hecho físico, arquitectónico, sino de una forma de convivencia que amplía lo que ha sido declarado patrimonio inmaterial a un lugar ciudadano como el cine de verano. La ciudad es hace cine en su conjunto, enlazando relaciones humanas más allá del casco histórico, a toda la ciudad.

*Nos íbamos al cine de verano. Yo algunas veces cuando iba al cine de verano me llevaba a todos los niños chicos que vivían en la casa de debajo de mi casa y las madres me pagaban entre todas, la entrada del cine.*

*Yo he ido al cine de verano muchísimo con mi marido, pero ya desde que falta él no. A él le gustaba también mucho, íbamos todas las noches a uno y a otro. Todas las noches.*

*Fuente: La casa de vecinas, documental (2026)*



Cine Coliseo. Vecino asomado al cine. Fuente: Cordopolis

### 4.3. Elementos materiales e inmateriales inseparables

En los cines de verano se unen dos conceptos patrimoniales: el material, por el continente —la sala de proyección al aire libre—, y el inmaterial, por los recuerdos, sentimientos y rituales colectivos asociados a un uso exclusivo de apenas tres meses al año. Si el patrimonio cinematográfico se limitara al soporte físico de la película, no podrían explicarse los valores culturales específicos de los viejos cines que desaparecen, ni los saberes y vivencias que han condicionado a una comunidad y son parte de ella misma.

Esta inseparabilidad se concreta en elementos muy precisos: el olor a jazmín y dama de noche, identificado reiteradamente en los testimonios recogidos como parte constitutiva de la experiencia —un valor inmaterial con anclaje material exacto en la vegetación perimetral de cada recinto—; el suelo de albero recién regado, dato material (textura, temperatura, sonido) inseparable del recuerdo sensorial colectivo; la pantalla improvisada sobre muro de cal blanca, soporte material mínimo que sostiene, sin embargo, un máximo valor de memoria afectiva; y el propio edificio-vivienda reconvertido —casas de vecinos, corrales—, soporte de unos recuerdos y rituales colectivos que no podrían separarse de ese continente concreto sin perder su sentido.

El valor del bien no reside en el continente ni en el contenido por separado, sino en la fusión histórica entre ambos: exactamente la doble naturaleza, material e inmaterial, que define la esencia del fenómeno del cine de verano. Así lo confirma el testimonio de un catedrático de Historia del Arte que vincula el cine de su infancia al olor de jazmín y a la brisa de verano sobre un muro de cal blanca: la pantalla más mínima posible —un simple muro encalado— sostiene, sin embargo, el máximo grado de carga afectiva y de memoria colectiva.

### 4.4. Comunidad portadora y agentes implicados

La comunidad portadora del bien es estratificada y plural. En primer lugar, las empresas familiares fundadoras y gestoras: la empresa Cabrera (fundadora del Coliseo San Andrés en 1935, con plantilla de hasta cien trabajadores), Sánchez-Ramade y Ramos, como las tres empresas históricas de exhibición en la Córdoba de la primera mitad del siglo XX.

En segundo lugar, la figura de Martín Cañuelo, gerente de Esplendor Cinemas desde 1986, que mantuvo en pie Fuenseca, Delicias, Olimpia y Coliseo San Andrés durante casi cuatro décadas con la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba, que protegió los recintos para que no pudiera desarrollarse en ellos otra actividad que la exhibición cultural. Su fallecimiento en abril de 2023 y el homenaje que le tributó la Filmoteca de Andalucía, así como el reconocimiento de la Faro Convention Network del Consejo de Europa en Kaunas en 2023, constituyen en sí mismos un hecho de patrimonialización: la comunidad reconoció públicamente a un agente como guardián del bien.

En tercer lugar, el Ayuntamiento de Córdoba como agente institucional protector desde el PGOU de 1986, calificando los solares como equipamiento social; los nuevos gestores tras 2023-2024 (José María Casado en el Coliseo, Antonio Amil en los otros tres); y los espectadores-portadores de memoria, documentados en numerosos testimonios que verbalizan el cine de verano como evento social antes que como consumo cultural individual.

Por último, debe reconocerse el papel activo del movimiento vecinal y asociativo cordobés: la Asociación Vecinal La Fuenseca, Santa Marina y Orive, la AV San Lorenzo Existe, la AV La Axerquía, la AV Galea Vetus, la AV Regina-Magdalena, entre otras, así como la Asociación Cine

Cercano, la plataforma “La Filmoteca se queda” y el Foro Abrir los Cines en 2024 (FAC 24), la Asociación PAX Patios de la Axerquía que desde 2023 han sostenido manifiestos, homenajes, movilizaciones y propuestas institucionales —incluido el Acuerdo 6/24 de la Junta Municipal de Distrito Centro, solicitando expresamente la declaración BIC de los cuatro cines—, además de las instituciones de reconocimiento científico y cultural: la Filmoteca de Andalucía y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Esta pluralidad de agentes implicados —empresarios-gestores, trabajadores especializados, instituciones públicas protectoras, movimiento vecinal organizado y conjunto de la ciudadanía usuaria—, sostenida durante un siglo, es prueba de la solidez del valor etnológico, no un dato meramente anecdótico.

Conviene precisar que las tres empresas históricas de exhibición en la Córdoba de la primera mitad del siglo XX fueron Cabrera, Sánchez-Ramade y Ramos; que el Coliseo San Andrés se inauguró en 1935 con la proyección de Sor Angélica; y que la empresa Cabrera llegó a contar con una plantilla de cien trabajadores entre cines de verano y salas cubiertas. El homenaje a Martín Cañuelo en septiembre de 2023, con la proyección de Sospecha de Alfred Hitchcock y la intervención de Rogelio Delgado, presidente de la Asociación de Empresas de Distribución Audiovisual de Andalucía, documenta el reconocimiento institucional del propio sector cinematográfico andaluz a la figura del gestor, ampliando la comunidad portadora más allá del ámbito estrictamente cordobés.

Por último, la población cordobesa, que desde muy diversas generaciones y posiciones sociales han participado de esta actividad. Conformando los cines de verano espacios privilegiados y presentes en la vida de la población cordobesa. Espacios de los que se sigue presumiendo con orgullo, como seña identitaria y única de la ciudad de Córdoba.

#### **4.5. Continuidad de las prácticas culturales**

El fenómeno presenta una cronología de continuidad casi centenaria, con sus quiebras y resiliencias documentadas: origen en 1923 (con antecedentes en 1899 y 1913), continuidad ininterrumpida salvo episodios puntuales de cierre (el cierre del Coliseo en 1937, en plena Guerra Civil; el cierre general de la ciudad en el verano de 2023 tras la muerte de Martín Cañuelo).

La práctica ha resistido documentadamente frente a amenazas sucesivas: la llegada de la televisión y el vídeo doméstico en los años 70-80, la presión inmobiliaria sobre los solares —riesgo común a toda España, donde la mayoría de los cines de verano desaparecieron precisamente por su atractivo para la especulación urbanística—, la crisis económica general, la pandemia de COVID-19 y, más recientemente, la crisis sucesoria de 2023-2025.

Fue precisamente la protección municipal —calificación de los solares como equipamiento social en el PGOU de 1986— lo que permitió la supervivencia donde en el resto de España y de Andalucía el fenómeno desapareció o se reconvirtió en formatos ocasionales. Córdoba es una de las pocas grandes ciudades españolas, y la única andaluza, que conserva cines de verano clásicos en pleno funcionamiento, superando en número histórico a Sevilla y Málaga pese a su menor población.

En 2025 volvieron a funcionar a pleno rendimiento tres cines históricos (San Andrés, Fuenseca, Delicias), sumándose una nueva sede asimilada a la tradición (el Real Círculo de la Amistad, en su Patio del Frontón), lo que demuestra que la práctica cultural sigue generando adscripciones



nuevas, no solo conservando las antiguas. La continuidad no ha sido lineal ni garantizada, sino activamente disputada y recuperada en cada generación frente a amenazas tecnológicas, económicas y urbanísticas recurrentes, lo que constituye en sí mismo un argumento reforzado para la protección: una práctica cultural viva, con capacidad de adaptación y arraigo comunitario demostrados, pero todavía vulnerable, como prueba la situación de cierre técnico de tres de los cuatro recintos en 2026.

Esta continuidad cordobesa contrasta con la deriva general del fenómeno en el resto de España, donde la mayoría de los cines de verano históricos desapareció o se reconvirtió en formatos ocasionales —festivales urbanos en parques, azoteas o solares, como el cine de verano de Arganzuela en Madrid—, frente a la estructura permanente y centenaria que Córdoba ha logrado preservar, hasta el punto de superar en número histórico de salas simultáneas a ciudades de mayor población como Sevilla o Málaga.



Cine Fuenfeca. Encuentro debate Cine y Ciudad. 2024. Fuente: PAX Patios de la Axerquía

## 5. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y AMENAZAS

---

## 5.1. Situación actual

La situación actual de los cines de verano de Córdoba atraviesa su momento más crítico y convulso desde su origen en 1923. Tras décadas de estabilidad bajo la gestión de Martín Cañuelo, su fallecimiento en abril de 2023 provocó una interrupción histórica en la que, por primera vez en un siglo, la ciudad no disfrutó de proyecciones al aire libre durante esa temporada. A fecha de junio de 2026, el panorama es de una profunda fractura administrativa y empresarial. Mientras que el Coliseo San Andrés se mantiene como el único baluarte activo y con licencia de actividad garantizada bajo la gestión de José María Casado, los recintos de Fuenseca, Delicias y Olimpia sufren un cierre técnico. El Cine Olimpia, en particular, presenta un estado de semirruina y abandono, sin haber retomado la actividad desde 2022.

La reciente compra de estos tres últimos espacios por el empresario Antonio Amil por un valor de 300.000 euros —tras la renuncia del Ayuntamiento a su derecho de tanteo— ha generado una enorme controversia social y política, dejando el futuro de estos suelos en una situación de alta vulnerabilidad.

## 5.2. Singularidad del bien y proyección sobre la identidad cordobesa

No existe en el conjunto del patrimonio urbano español un fenómeno equiparable, por número, antigüedad y grado de pervivencia, al de los cines de verano del Casco Histórico de Córdoba. Frente a experiencias aisladas y ya extinguidas o transformadas en otras ciudades españolas, Córdoba conserva en pleno funcionamiento —siquiera precario— hasta cuatro recintos de esta naturaleza, todos ellos insertos en el tejido residencial del Conjunto Histórico declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, ocupando antiguos patios y huertos interiores de manzana que son, en sí mismos, una solución urbana y bioclimática genuinamente andaluza: el aprovechamiento del vacío interior de parcela, fresco y umbrío, como espacio de proyección y sociabilidad nocturna durante los meses de calor extremo que caracterizan el verano cordobés.

Este fenómeno no es un hecho meramente arquitectónico, sino una institución social de primer orden en la configuración de la identidad colectiva de la ciudad: generaciones enteras de cordobeses han articulado su ocio estival, sus primeras relaciones de vecindad y su memoria sentimental compartida alrededor de estos recintos, en una época —y aún hoy— en que el calor extremo de la ciudad (una de las capitales más calurosas de Europa) hacía del cine de verano no un capricho de ocio sino una verdadera respuesta cultural y climática colectiva. La pérdida simultánea de tres de los cuatro recintos en el espacio de pocos años no es, por tanto, el cierre de cuatro negocios privados, sino la extinción de una práctica cultural que ha definido el verano cordobés durante más de un siglo y que carece de parangón equivalente, en su escala actual, en cualquier otra ciudad española.

Por todo lo expuesto, la situación descrita —inviabilidad administrativa sobrevenida de la actividad, inestabilidad de la titularidad privada, renuncia municipal al ejercicio de mecanismos de adquisición preferente y cierre efectivo de tres de los cuatro recintos en la temporada 2026— configura un supuesto de riesgo inminente y actual de desaparición del bien en el sentido del art. 112.2 de la Ley 4/2026, que exige protección reforzada de aquellos bienes de interés etnológico "en peligro de desaparición", y justifica que la tramitación del expediente de declaración conjunta como Lugar de Interés Etnológico no pueda demorarse sin riesgo de que, como ya ocurrió en el precedente de La Carbonería de Sevilla, la protección llegue cuando el daño al bien o a su actividad sea ya irreversible.

### 5.3. Transformaciones recientes y riesgos identificados

En los últimos años, el modelo de gestión ha pasado de una visión "romántica" y comprometida con el arte a una marcada por la tensión mercantilista. Tras la etapa de Esplendor Cinemas, que logró hitos como la adquisición de los terrenos en subasta pública en 2014 para evitar su pérdida, los nuevos intentos de explotación han chocado con normativas técnicas y vecinales.

Una de las transformaciones más preocupantes ha sido el intento de hibridar el uso cultural con actividades de hostelería y conciertos, lo que ha generado rechazo en colectivos vecinales por el impacto acústico. Administrativamente, la entrada en vigor del Decreto 50/2025 de calidad acústica de Andalucía ha transformado las reglas del juego: lo que antes era un refugio climático y sonoro, ahora se enfrenta a licencias denegadas por el ruido de las actividades extra cinematográficas y el público en zonas residenciales, una barrera que el Fuenseca y el Delicias no han logrado superar a diferencia del Coliseo.

A pesar de que el PGOU de 1986 y el Plan del Casco Histórico blindaron estos solares clasificándolos como zonas verdes y equipamiento público, la presión urbanística persiste de forma latente. Los solares son codiciados por su ubicación estratégica. El riesgo se manifiesta en proyectos como el presentado en 2025 para construir 500 plazas de aparcamiento subterráneo bajo los cines, un "pelotazo urbanístico" que, aunque rechazado inicialmente por Urbanismo, demuestra que el interés por rentabilizar el subsuelo sigue amenazando la integridad de los "huertos culturales".

El mayor riesgo patrimonial actual es que la protección vigente ampara el continente (el suelo como equipamiento), pero no garantiza la obligatoriedad del uso cinematográfico. Existe el peligro real de que estos espacios se conviertan en solares vacíos o se destinen a otros usos deportivos o sociales permitidos por la normativa, perdiendo su esencia como salas de cine.

La falta de una declaración BIC que proteja específicamente la actividad de exhibición deja la puerta abierta a que los propietarios privados abandonen la función cultural en favor de usos más rentables o menos conflictivos administrativamente

Por otro lado, el modelo económico tradicional se enfrenta a costes operativos elevados: alquileres, mantenimiento de estructuras centenarias, personal estacional (más de 30 empleos) y los altos porcentajes que exigen las distribuidoras cinematográficas. La percepción de que son negocios deficitarios ha calado, aunque la gestión de Cañuelo demostró que eran viables si no se buscaba exclusivamente el lucro. Sin embargo, el IVA cultural al 21% y la necesidad de inversiones constantes en tecnología digital dificultan la supervivencia de pequeñas empresas frente a las grandes cadenas exhibidoras.

El cine de verano lucha contra una mutación en los hábitos de consumo. La irrupción de las plataformas de *streaming* han cambiado la relación del espectador con el cine; Por ejemplo, la facilidad de abandonar una proyección en casa contrasta con el ritual comunitario del cine al aire libre. Además, se ha perdido parte del público familiar masivo de las décadas de los 50 y 60 debido a la generalización del aire acondicionado doméstico y los cambios en la estructura familiar, que ya no utiliza el cine como el principal punto de reunión nocturna.

Existe, además un riesgo de gentrificación hostelera, donde el cine pase de ser un ocio popular cultural de barrio a un nicho de consumo ligado a la hostelería y al formato experiencia de "cena con película", perdiendo su función de cohesión social original.



## 5.4. Necesidad de protección patrimonial

La situación de titularidad y gestión de los cuatro inmuebles, lejos de ofrecer garantías de continuidad, constituye en sí misma la prueba más palmaria de que la protección urbanística vigente —de naturaleza meramente formal y referida al continente edificado— resulta manifiestamente insuficiente para garantizar la pervivencia de un uso que, por su propia naturaleza estacional y deficitaria, depende enteramente de la voluntad y solvencia de un titular privado.

Los cines Fuenseca, Delicias y Olimpia fueron adquiridos por el empresario Antonio Amil a los herederos de Martín Cañuelo por 300.000 euros, gestionándolos "en precario" durante los dos últimos años, sin que en ningún momento de su explotación hayan llegado a obtener la preceptiva licencia de apertura: el propio titular ha reconocido públicamente que estos recintos "nunca la han tenido, y es difícil que alguna vez la tengan", al incumplir el decreto autonómico de emisión de ruidos y carecer de las plazas de aparcamiento exigibles para su aforo. Esta circunstancia —que la actividad histórica que define el valor etnológico del bien sea, desde el punto de vista administrativo-urbanístico, una actividad ilegal sobrevenida e inviable bajo la normativa sectorial ordinaria— evidencia que el régimen urbanístico actual (calificación de equipamiento deportivo/servicios en las fichas U-14, AU-6, s1 y s2 del PEPCH) no es por sí solo idóneo para sostener el uso que dice proteger, precisamente porque dicho régimen regula el continente (edificación, volumetría, alineaciones) pero no incorpora un estatuto excepcional o adaptado para la actividad estacional, festiva y de aforo masivo que constituye la razón de ser del bien.

A ello se suma la inestabilidad reciente de la propia titularidad: en marzo de 2025 se comunicó al Ayuntamiento de Córdoba un preacuerdo de venta de los tres recintos (Fuenseca, Delicias y Olimpia) a las sociedades Esplendor Cinemas, S.L. y Dreamworld Star, S.L. por 400.000 euros, frente al cual el Ayuntamiento —titular de un derecho de adquisición preferente por razón de la catalogación urbanística de los inmuebles— optó por no ejercitarlo, sin que conste, según las denuncias formuladas en sede plenaria, informe técnico que sustentara dicha renuncia. La operación, finalmente, no se materializó, y los tres recintos han permanecido sin abrir en la temporada de 2026, mientras que únicamente el Coliseo San Andrés —el único de los cuatro con licencia vigente— ha podido programar proyecciones merced a una subvención municipal de 100.000 euros destinada a compensar pérdidas.

Este conjunto de hechos pone de manifiesto tres carencias estructurales del régimen de protección actual que solo la declaración como Bien de Interés Cultural, en su tipología de Lugar de Interés Etnológico, puede subsanar:

1. El derecho de adquisición preferente urbanístico es disponible y renunciable por el propio Ayuntamiento, mientras que el derecho de tanteo y retracto patrimonial (art. 76 de la Ley 4/2026) opera con carácter preferente y reglado a favor de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, sustrayendo la decisión de protección de la discrecionalidad política municipal que, en este caso, ya ha demostrado no ejercitarse en defensa del bien.
2. La protección urbanística vigente no impone obligación alguna de continuidad del uso ante un cambio de titularidad, limitándose a calificar el suelo como equipamiento o servicio compatible; frente a ello, la declaración como Lugar de Interés Etnológico permitiría, mediante las instrucciones particulares previstas en el art. 24 de la Ley

4/2026, vincular jurídicamente la actividad de cine de verano al inmueble con independencia de quién sea su propietario en cada momento, y añadir nuevos usos compatibles con el espacio, impidiendo que la mera voluntad empresarial de continuar o no la explotación determine, como ha ocurrido en 2026, la desaparición de facto del uso, y por ende de los espacios socioculturales.

3. La inviabilidad administrativa de la licencia de apertura bajo el régimen urbanístico ordinario exige precisamente el tratamiento excepcional que la legislación de patrimonio cultural reserva a los bienes etnológicos, en los que la actividad tradicional —por su carácter estacional, su aforo y su arraigo histórico— puede y debe ser objeto de un régimen de autorización adaptado a su singularidad (en los términos del art. 24 y de las instrucciones particulares de salvaguardia), en lugar de quedar sometida sin matices a una normativa sectorial de ruidos y aparcamiento concebida para actividades de naturaleza distinta.

## **6. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN**

---

### **6.1 Denominación y localización general**

Los Cines de verano de Córdoba situados todos en en el Conjunto Histórico de Córdoba, se conforman por cuatro establecimientos o instalaciones independientes denominados:

- 1. Cine Coliseo San Andrés**
- 2. Cine Fuenseca**
- 3. Cine Olimpia**
- 4. Cine Delicias.**

#### **6.1.1 Plano de situación:**



Localización de los cines de verano existentes en el Conjunto Histórico de Córdoba.

Fuente: Elaboración propia



## 6.2 Situación y descripción individualizada

### 6.2.1. Cine de Verano Coliseo San Andrés

**6.2.1.1 Situación:** Calle Fernán Pérez de Oliva 6, Córdoba 14002

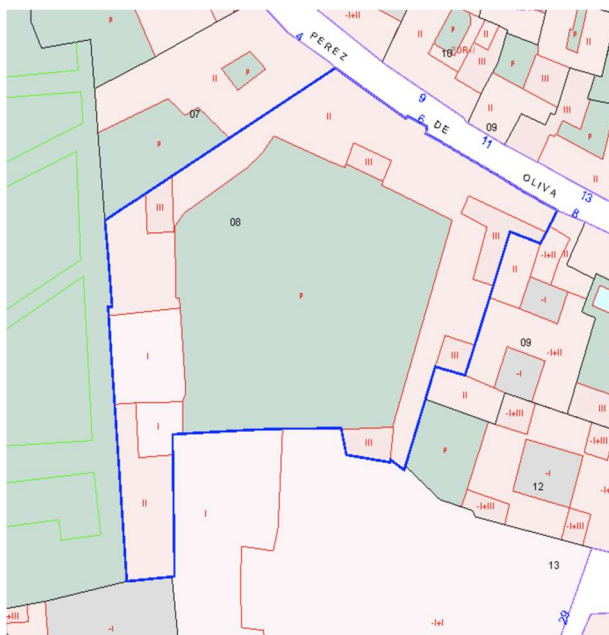
#### 6.2.1.2 Titularidad y régimen jurídico actual:

*Propietario:* Proyecciones Cinematográficas S.L.

*Representante:* Jose María Casado Caballero;

*Régimen actual:* Se encuentra en uso como cine de verano hasta el año en curso (2026).

#### 6.2.1.3 Información Catastral:



Referencia Cat.: 4147308UG4944N0001TT

Superficie : 2.015,00 m<sup>2</sup>

Año de Construcción: 1916

#### 6.2.1.4 Ortofotografía:



Fuente: Google Earth

#### 6.2.1.5 Descripción:

Se trata de un **gran espacio vacío de forma pentagonal** en el interior de una manzana de uso residencial del Barrio de San Andrés del Conjunto Histórico de Córdoba, que además de como cine de verano en época estival, funciona como un gran patio interior al que recaen las viviendas que se encuentra situadas en el perímetro de la parcela, en edificación de dos plantas de altura.

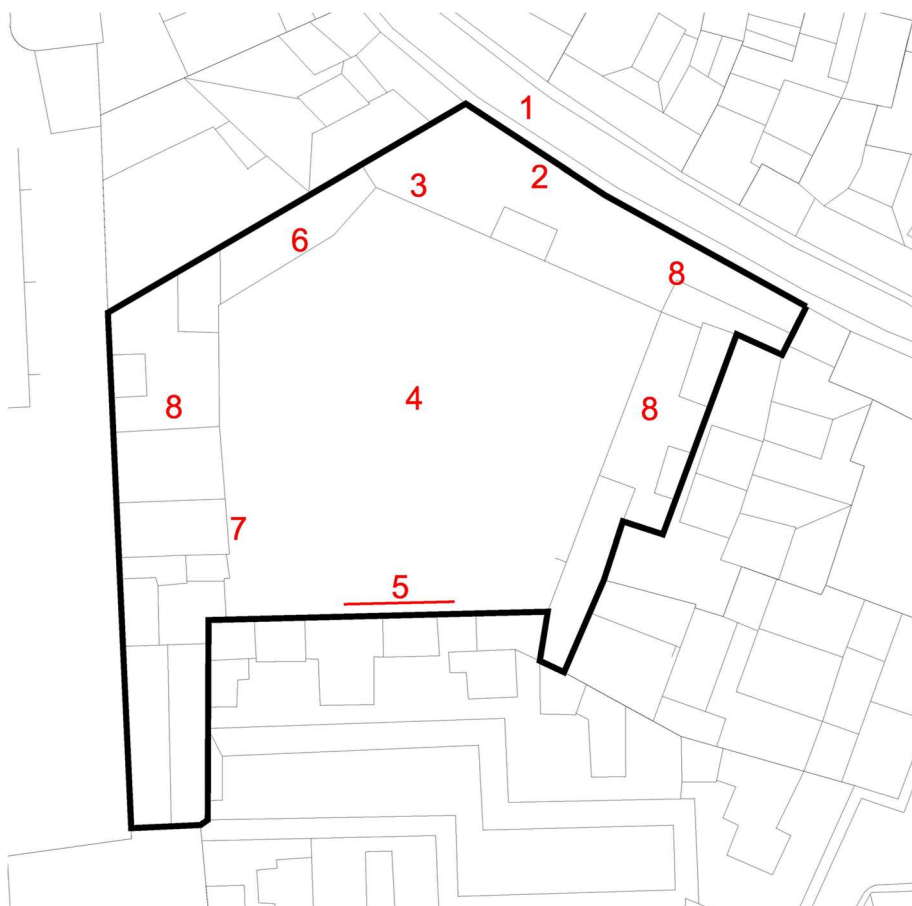
La **fachada de la edificación** hacia a la calle Fernán Pérez de Oliva tiene una composición ordenada de huecos y balcones en planta primera, accediéndose también al espacio libre central, desde la **portada principal** de corte regionalista, con balcón curvado y guardapolvo en arco de medio punto sobre ménsulas. Toda la edificación se encuentra rematada con cubierta plana con pretil y barandilla metálica.

El cine propiamente dicho compuesto por un **acceso** desde la calle Fernán Pérez de Oliva, disponiéndose en él la **zona de taquillas** y la **cabina de proyecciones**. En algunas de las dependencias situadas en la planta baja de la crujía perimetral occidental, se dispone la **zona de ambigú** y los **aseos**.

El **espacio central** se ocupa en la época estival con sillas y veladores, dispuestas en dirección norte-sur, situándose la **pantalla de proyección** en la linde meridional. El pavimento es en su mayor parte es **terrizo** y cuenta con **vegetación de árboles y palmeras** en el espacio perimetral.



#### 6.2.1.6 Croquis:



Planimetría esquemática de elaboración propia.

1. Acceso; 2. Taquilla; 3. Cabina de proyección; 4. Zona de sillas y veladores; 5. Pantalla de proyección; 6. Ambigú; 7. Aseos; 8. Edificios perimetrales;

#### 6.2.1.7 Fotografías:



Vista aérea en 3D

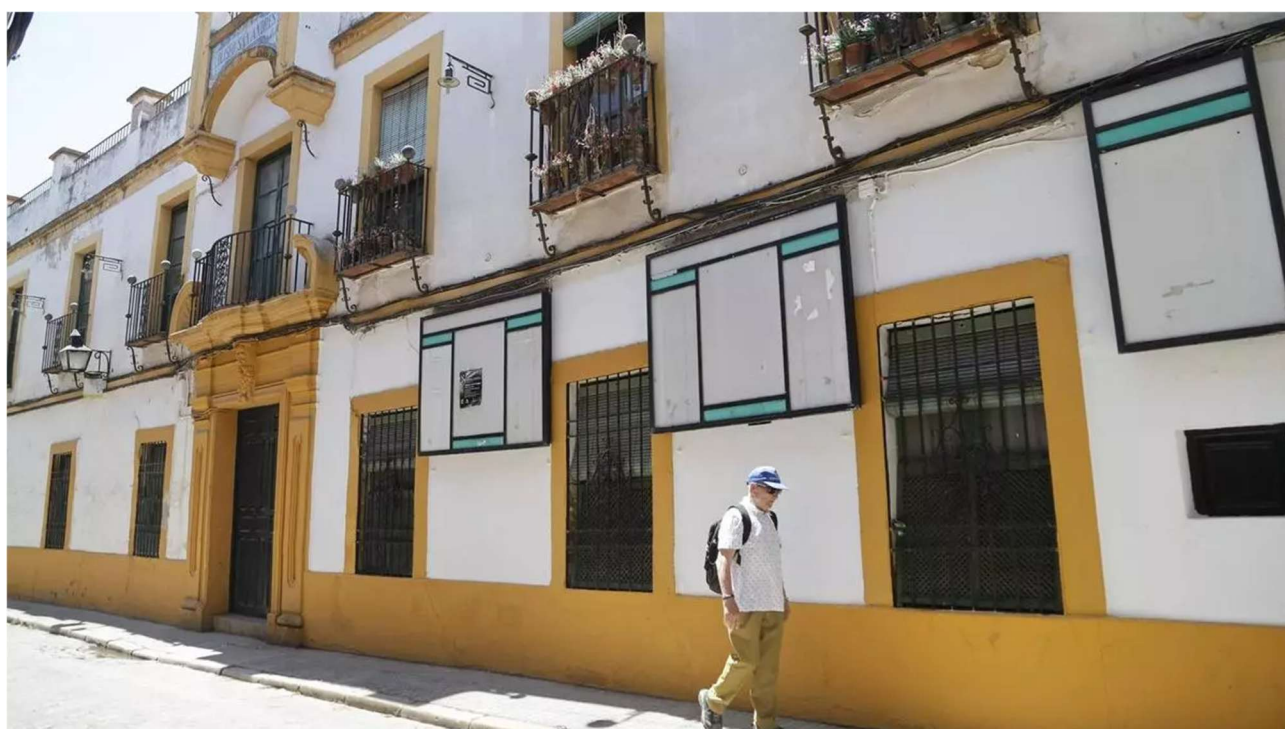
Fuente: Fotografía obtenida de Google Maps





Vista interior del Coliseo San Andrés

Fuente: Fotografía obtenida del perfil de Facebook del Cine Coliseo San Andrés



Fachada del Cine Coliseo San Andres

Fuente: Fotografía obtenida del periódico Diario Córdoba



### 6.2.2. Cine de Verano Fuenseca

**6.2.2.1 Situación:** Plaza de la Fuenseca 1, Córdoba 14001

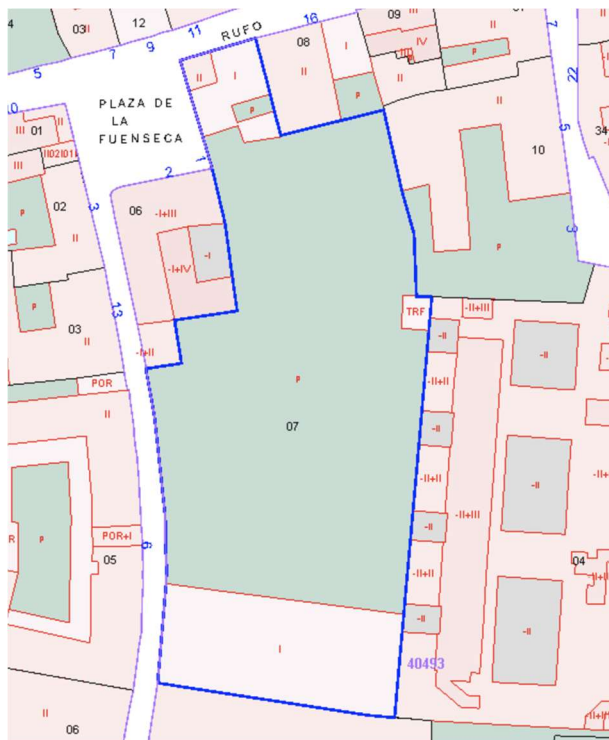
**6.2.2.2 Titularidad y régimen jurídico actual:**

*Propietario:* Dreamworld Star S.L.;

*Representante:* Antonio Amil Corredera;

*Régimen actual del cine de verano:* En uso como cine de verano hasta 2025.

#### 6.2.2.3 Información Catastral:



Ref. Cat. : 4049307UG4944N0001FT

Superficie : 1.682,00 m<sup>2</sup>

Año de construcción: 1925

#### 6.2.2.4 Ortofotografía:



Fuente: Google Earth

#### 6.2.2.5 Descripción:

Se trata de un gran espacio libre rectangular con **suelo terrizo** de albero, con **árboles y vegetación en el perímetro** conformado por muros y/o medianeras, situado en el Barrio de San Andrés-San Pablo del Conjunto Histórico de Córdoba, que funciona como cine de verano en la época estival.

Se compone de un **edificio singular** que hace esquina a la calle Juan Rufo y a la Plaza de la Fuenseca, de dos plantas de altura, con cerramientos de muros acabados en enfoscado color blanco y con cubierta de tejas cerámicas árabes a dos aguas. Los huecos de ventana y puerta recaen a la calle Juan Rufo.

Conformando la esquina se dispone un **torreón abierto** con cubierta de tejas a cuatro aguas sobre tablazón de madera, apoyado sobre pilastras de fábrica de ladrillo enfoscadas en blanco, y protegido con **barandilla de madera**.

En la fachada recayente a la plaza de la Fuenseca se adosa una **fuelle de piedra** con cuatro caños de agua y pilón, con escudo de la ciudad. Sobrepuesto a la fuente, se ubica una escultura de San Rafael, flanqueada por dos farolillos de corte tradicional.

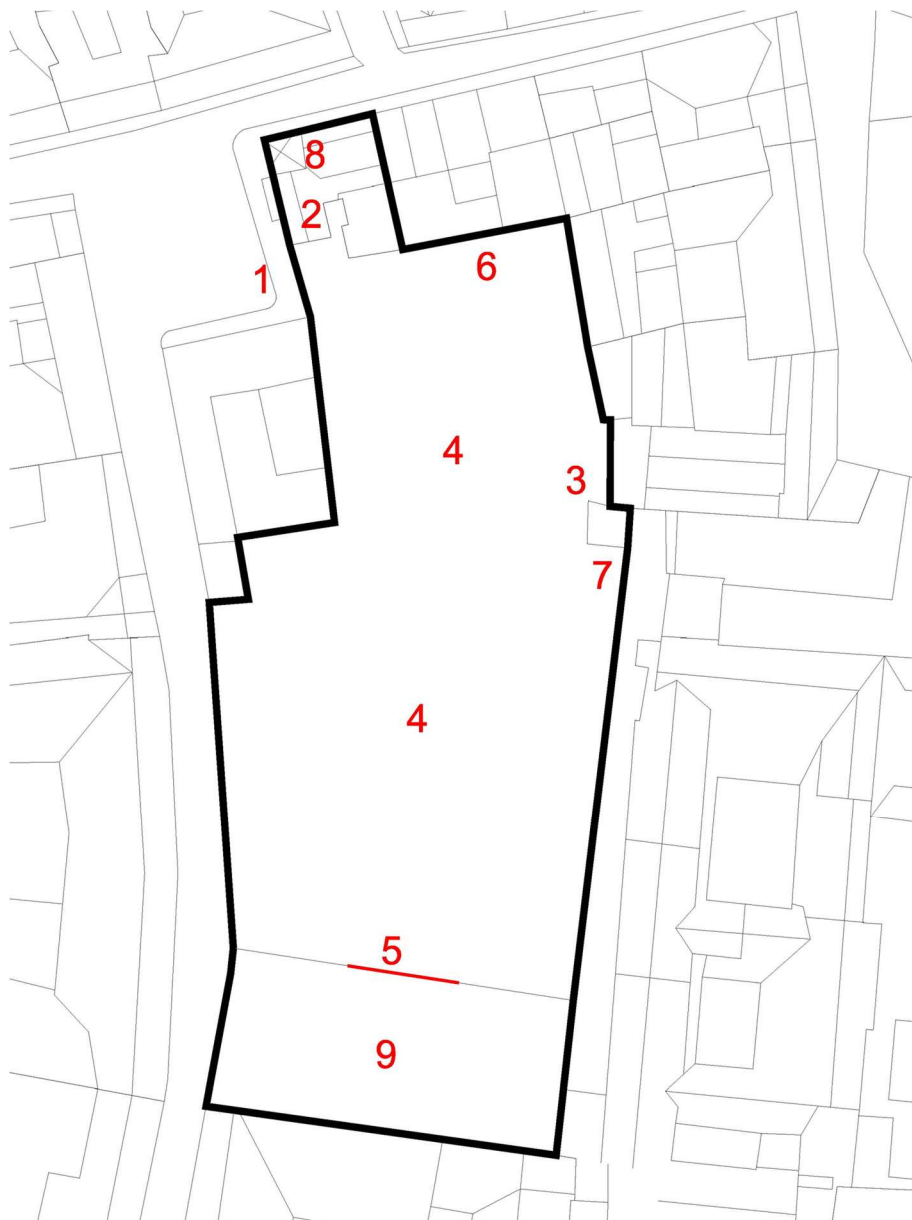
El **acceso** al cine propiamente dicho se produce a continuación de la fuente, por una puerta **de entrada** de una planta y junto a ésta se dispone un pequeño hueco para la **taquilla**.

El **espacio central** se ocupa en la época estival con sillas y veladores, dispuestos en dirección norte-sur, situándose la **pantalla de proyección** en la zona meridional del espacio libre.

Tras la pantalla de proyección se sitúa una **nave almacén** de gran altura con cubierta a un agua, con acceso principal por un **portón de madera** desde la calle Santa Marta, y conexión secundaria con el espacio libre central.

La fachada a la calle Santa Marta está compuesta fundamentalmente por un muro de fábrica enfoscado en color blanco rematado con albardilla de teja árabe, donde se abren dos huecos para evacuación del espacio destinado a cine, con puertas de carpintería metálica de reciente factura.

#### **6.2.2.6 Croquis:**



*Planimetría esquemática de elaboración propia.*

1. Acceso; 2. Taquilla; 3. Cabina de proyección; 4. Zona de sillas y veladores; 5. Pantalla de proyección; 6. Ambigú; 7. Aseos; 8. Edificio perimetral singular; 9. Nave-almacén;



### 6.2.2.7 Fotografías:



Vista aérea en 3D

Fuente: Fotografía obtenida de Google Earth



Fachada del Cine Fuenseca a la Plaza del mismo nombre

Fuente: Fotografía obtenida de street View de Google Maps





Interior del Cine de Verano Fuenseca

Fuente: Fotografía obtenida del periódico Córdoba hoy

### 6.2.3. Cine de Verano Olimpia

**6.2.3.1 Situación:** Calle Zarco 14, Córdoba 14001

**6.2.3.2 Titularidad y régimen jurídico actual:**

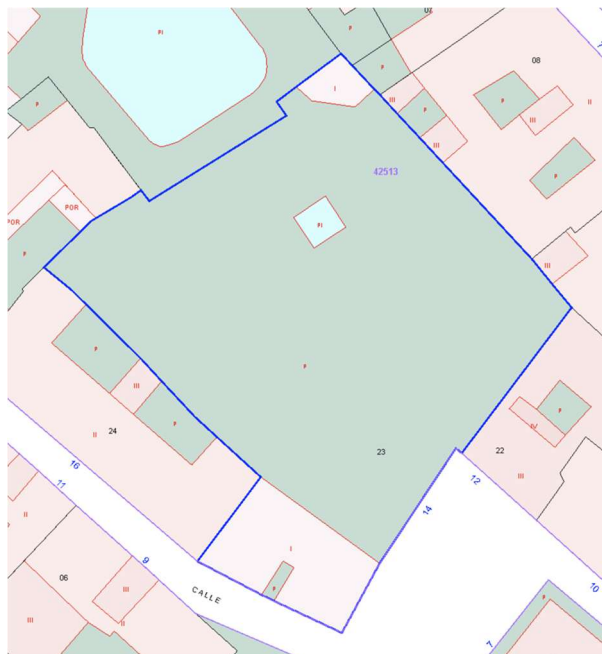
*Propietario:* Dreamworld Star S.L.;

*Representante:* Antonio Amil Corredera;

*Régimen actual del cine de verano:* En uso como cine de verano hasta 2022.

**6.2.3.3 Información Catastral:**

**6.2.3.4 Ortofotografía:**



Ref. Cat. : 4251323UG4945S0001FU  
Superficie : 1.060,00 m<sup>2</sup>  
Año de Construcción: 1950



*Fuente:* Google Earth

### 6.2.3.5 Descripción:

Se trata de un gran espacio libre rectangular con **suelo terrizo, árboles y vegetación en el perímetro**, conformado por muros y/o pequeñas construcciones adosadas a medianeras o fachada, situado en el Barrio de Santa Marina del Conjunto Histórico de Córdoba, que funciona como cine de verano en la época estival.

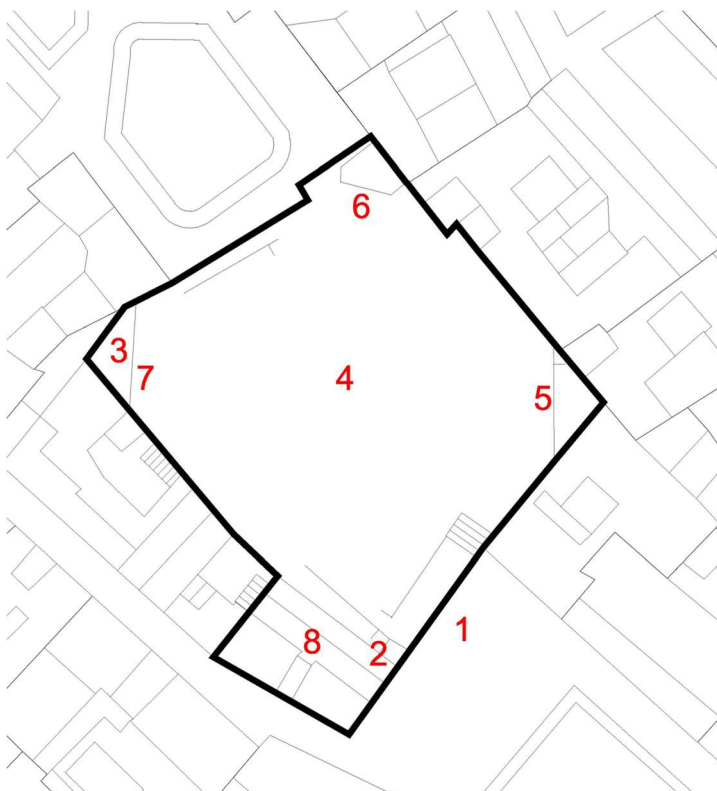
El **acceso** al cine se produce por un ensanchamiento de la calle Zarco, conformado por una portada de dos puertas, sobre muro enfoscado en blanco de una planta de altura. Las puertas se encuentran enmarcadas por un alero de tejas superior sobre pequeñas ménsulas y flanqueadas por falsas pilastras laterales de color albero, que se encuentran rematadas por dos pináculos de forma piramidal. En una de las falsas pilastras se dispone un pequeño hueco para **la taquilla**.

El **espacio central** que se encuentra a mas de un metro de desnivel desde la calle, se salva con escaleras de ladrillos dispuestos a sardinel. Este espacio se ocupa en la época estival con sillas y veladores, dispuestos en dirección oeste-este, situándose la **pantalla de proyección** en la zona oriental del espacio libre, y la **cabina de proyecciones** en un cuerpo adosado de dos plantas, situándose debajo de ésta los aseos.

Conformando la esquina se dispone una pequeña construcción de una planta que era la **antigua residencia del guarda**, con cubierta inclinada de tejas a varias aguas, acceso desde el interior del recinto, y huecos de ventanas recayentes a la calle Zarco.



#### 6.2.2.6 Croquis:



*Planimetría esquemática de elaboración propia.*

1. Acceso; 2. Taquilla; 3. Cabina de proyección; 4. Zona de sillas y veladores; 5. Pantalla de proyección; 6. Ambigú; 7. Aseos; 8. Antigua casa del guarda.

#### 6.2.2.7 Fotografías:



Vista aérea en 3D

Fuente: Fotografía obtenida de Google Earth





Fachada del Cine Olimpia en el ensanchamiento de la calle Zarco

Fuente: Fotografía obtenida de córdobahoy



Interior del Cine de Verano Olimpia

Fuente: Fotografía obtenida del periódico digital Córdopolis

#### 6.2.4. Cine de Verano Delicias

**6.2.3.1 Situación:** Calle Zarco 10, Córdoba 14001

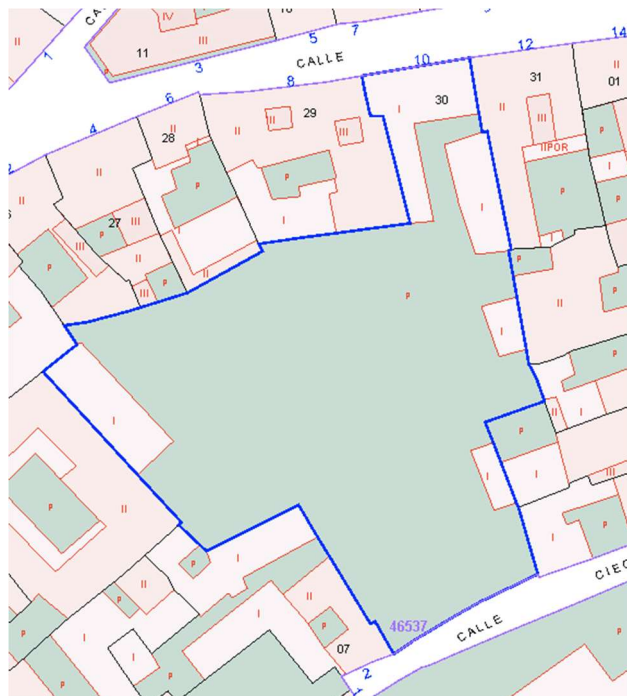
**6.2.3.2 Titularidad y régimen jurídico actual:**

*Propietario:* Dreamworld Star S.L.;

*Representante:* Antonio Amil Corredera;

*Régimen actual del cine de verano:* En uso como cine de verano hasta 2025.

**6.2.3.3 Información Catastral:**



Ref. Cat. : 4653730UG4945S0001ZU

Superficie : 1.712,00 m<sup>2</sup>

Año de Construcción: 1930

**6.2.3.4 Ortofotografía:**



*Fuente:* Google Earth

**6.2.3.5 Descripción:**

Se trata de un gran espacio de forma irregular con **suelo de albero, con vegetación perimetral y árboles de gran porte**, situado en el Barrio de San Lorenzo del Conjunto Histórico de Córdoba, que funciona como cine de verano en la época estival.

El **acceso** al cine se produce por la calle Frailes, por la planta baja de un edificio de viviendas de dos plantas y una crujía, a través de un **primer patio** pavimentado dónde se encuentra un pozo, y llegándose al espacio central atravesando una cancela. La fachada de este edificio es de corte popular sencillo, con una composición simétrica conformada por dos huecos de ventanas con pretil de fábrica en planta alta, y una ventana y una puerta centrada en planta baja, situándose debajo del otro hueco, dos ventanillas para las **taquillas**.

El **espacio central** se ocupa en la época estival con sillas y veladores, dispuestos en dirección oeste-este, situándose la **pantalla de proyección** en la zona oriental del espacio libre, sobre una plataforma a modo de escenario. Junto a esta se disponen cuerpos adosados de almacén y una barra para venta de bebidas y alimentos.

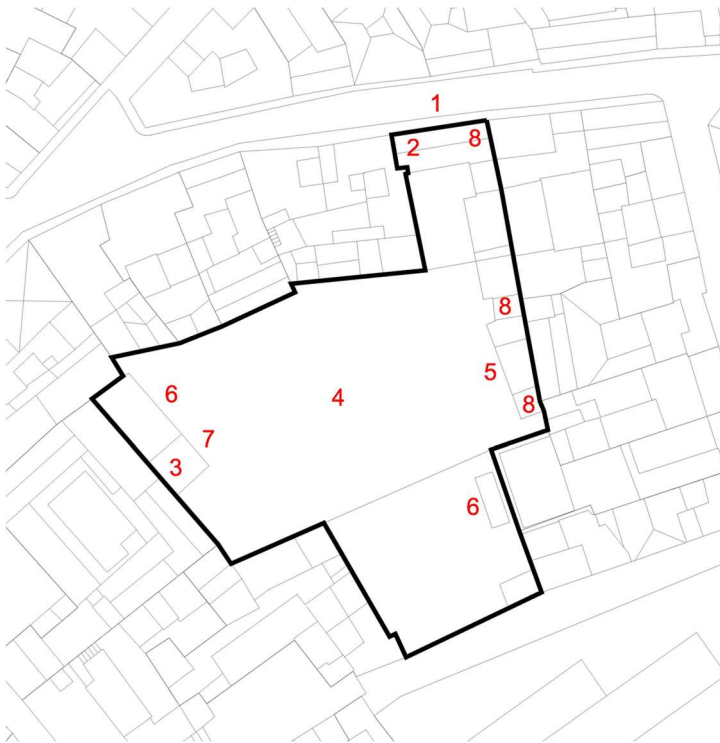
Adosada a la medianera occidental se dispone la **cabina de proyección** en la planta superior de un cuerpo de dos plantas, situándose en planta baja los aseos, y otro cuerpo adosado de una sola planta.

Existe un **acceso o salida secundaria** hacia la calle en adarve denominada Ciegos.



#### 6.2.2.6 Croquis:

*Planimetría esquemática de elaboración propia.*



1. Acceso; 2. Taquilla; 3. Cabina de proyección; 4. Zona de sillas y veladores; 5. Pantalla de proyección; 6. Ambigú y cocina; 7. Aseos; 8. Edificio de viviendas.

#### 6.2.2.7 Fotografías:



Vista aérea en 3D

Fuente: Fotografía obtenida de Google Earth





Fachada del Cine Delicias en la calle Frailes 10

*Fuente: Fotografía obtenida del diario ABC*



Interior del Cine de Verano Delicias

*Fuente: Fotografía obtenida del diario ABC*



## 7. REGIMEN URBANISTICO

---

## 7.1 Marco Urbanístico

El Conjunto Histórico de Córdoba se encuentra regulado urbanísticamente por el **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba** (en adelante **PEPCH**).

Dicho PEPCH fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba con fecha 08 de Mayo de 2003 e informado favorablemente su Texto Refundido por la Dirección General de Bienes Culturales y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92 con fecha 04/07/2003.

En la **Memoria** de dicho instrumento urbanístico, se hace referencia a una serie de objetivos y estrategias que se relacionan a continuación por considerar que son de interés o están directamente relacionadas con los valores a proteger de los espacios destinados a Cines de Verano:

- En el apartado 3.2.7 Áreas Libres se manifiesta como elementos o estrategias a proteger, los jardines y huertos interiores, entendiendo que históricamente existen un gran número de vacíos urbanos en el interior del parcelario, constituyendo los pulmones de la ciudad por permitir la transpiración del subsuelo y ser soporte de numerosa vegetación.

Se fija como objetivo el mantenimiento del equilibrio ecológico del Conjunto Histórico, evitando la mayor ocupación del suelo y del subsuelo.

- En el apartado 3.2.8 Usos apartado b) El uso de las áreas libres se manifiesta que a pesar de lo calado del tejido del Conjunto Histórico, su dotación de áreas libres de uso público es muy deficitaria con respecto a los estándares homologables.
- En el apartado 3.2.8 Usos apartado c) El equipamiento, se diagnostica que la concentración de equipamientos de carácter general existente en el Conjunto Histórico, distrae y confunde la carencia de equipamientos locales en su ámbito. Por ello, pronostica que resulta conveniente que se flexibilicen la asignación de usos en los equipamientos que lo permitieran, y que se introduzca a la vez el concepto de “servicios” como un “equipamiento lucrativo”.

Refiriéndose al déficit del uso deportivo, propone dadas las condiciones especiales de los cines de verano, compatibilizar la inclusión de pistas al aire libre en los espacios destinados a cines de verano, pero sin que estos pierdan su uso estacional.

- En el apartado 3.2.9 Subsuelo a) arqueología, edificación, aparcamiento, desincentivando el vaciado completo de las parcelas, atendiendo a la situación actual cultural y socioeconómica, que es incapaz de hacer del Casco Histórico una fuente infinita de explotación arqueológica. El mantenimiento del equilibrio ecológico y la transpiración del subsuelo, apoyan la tesis de desincentivar la ocupación del subsuelo de las parcelas con aparcamientos, promoviendo por el contrario que los aparcamientos se ubiquen en edificios específicos para este uso (apartado 3.2.11.c) Aparcamientos).
- En el apartado 3.2.10 Reforma Interior se insta al reequipamiento de los vacíos interiores, considerando esencial para el sistema de áreas libres la inclusión en esta categoría de los espacios vacíos interiores, como el interior de la manzana de San Pablo y los existentes cines de verano.

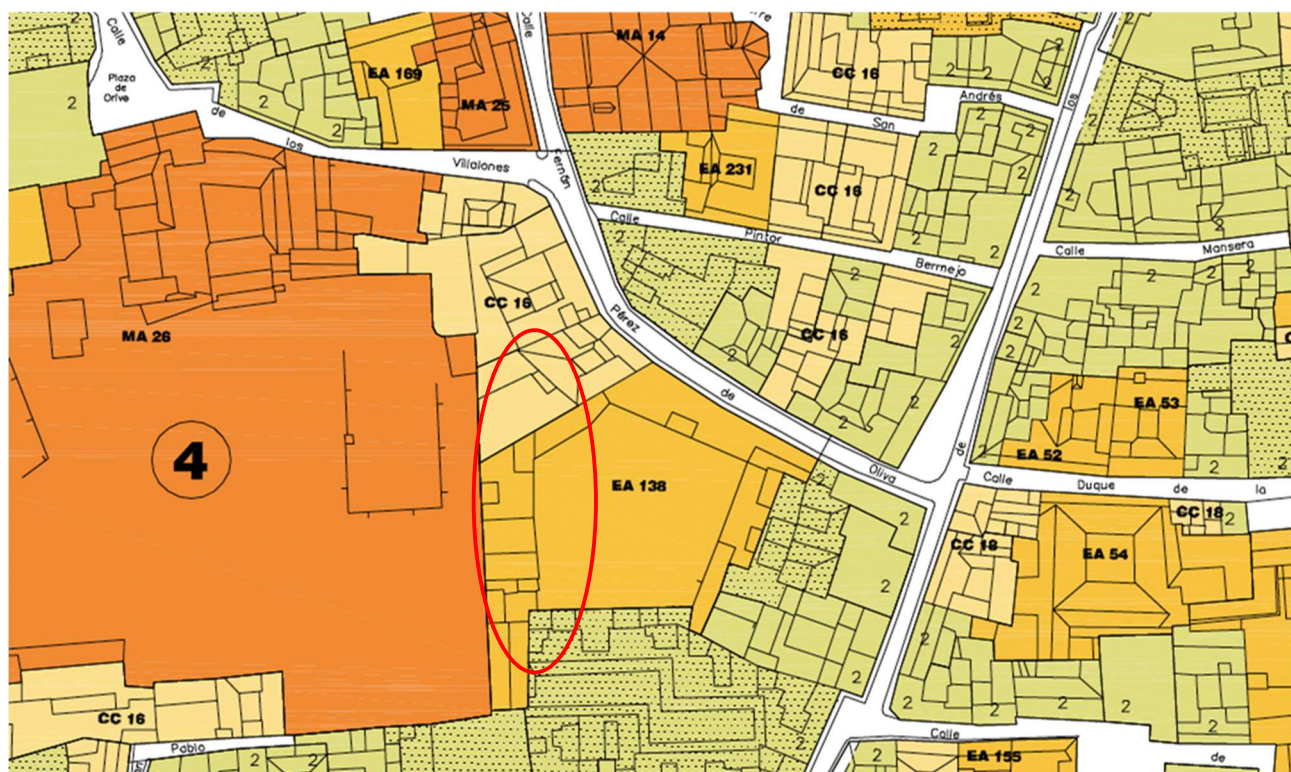
Por otro lado, el PEPCH incluye en su *Catálogo de Edificios Protegidos* una serie de inmuebles con las categorías de Monumentos catalogados, Edificios catalogados o Conjuntos catalogados.

Se definen como edificios catalogados, aquellos edificios de valores singulares, identificando en sus correspondientes fichas los elementos que son objeto de protección y determinando cuáles son las intervenciones autorizables sobre cada uno de ellos. Los cuatro cines de verano sobre los que se está solicitando la declaración de BIC, aparecen en dicho catálogo como Edificios Catalogados de la Axerquia (EA)

Vamos a proceder a relacionar las fichas de protección que afectan a cada uno de los cines de verano de Córdoba, según el *Catálogo de Edificios Protegido del PEPCH*.

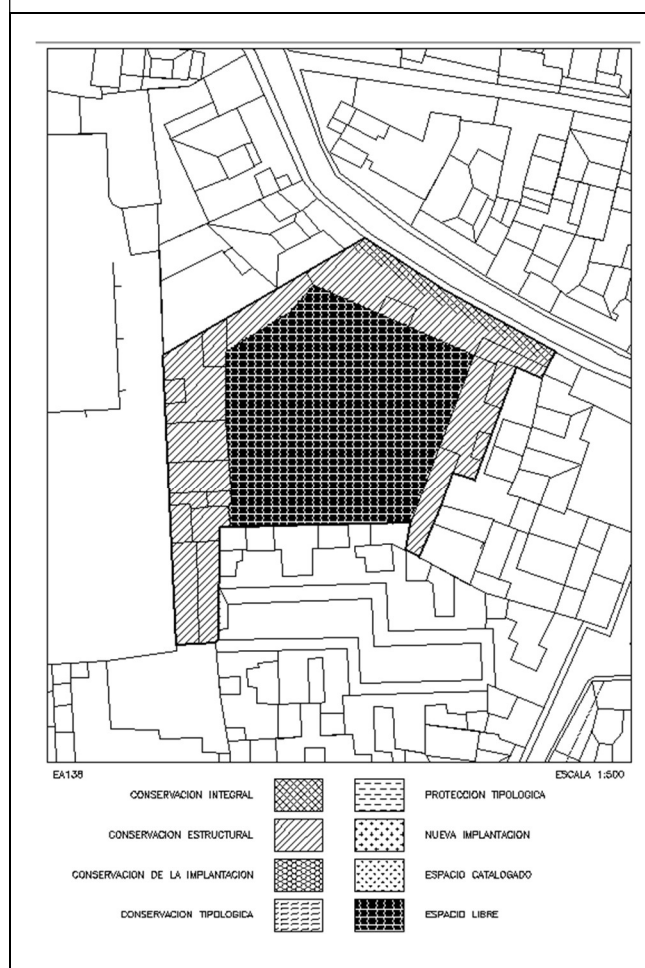
## 7.2 Fichas del catálogo

### 7.2.1. Cine Coliseo San Andrés (EA-138)



Plano de Edificación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba y su catálogo

#### EA-138





## 1. IDENTIFICACION

**Denominación** : Coliseo San Andrés.

**Dirección** : c/ Pérez de Oliva nº 6.

**Ref. Catastral** : 41473/08.

## 2. DESCRIPCION

**Tipología** : Cine de verano - Plaza interior y casa de vecinos..

**Cronología** : Siglo XX.

**Patios** : Gran espacio de forma pentagonal que funciona como cine de verano y como plaza interior a la que recaen las viviendas adosadas a medianeras.

**Estructura** : Edificación de 2 plantas con doble crujía de cierre a calle y edificación adosada a medianeras.

**Fachada** : 2 plantas, con portada regionalista. Composición ordenada de huecos y balcones. En extremos de planta alta balcones con cierres acristalados. Portada centrada con balcón curvado y guardapolvos en arco de medio punto sobre ménsulas. Pretil con barandilla.

**Cubierta** : Azotea a la andaluza.

**Uso** : Vivienda en 2ª cat. Cine de Verano en patio.

**Conservación** : Buena.

**Propiedad** : Privada.

## 3. MOTIVACION-VALORACION

**Valoración DGBBCC** : Clasificación Legal : ----  
Categoría : ----

**Valoración PGOU 1986** : Protección C. Global Máxima.  
Jardín privado protegido.

**Elementos de Interés** : Todo el conjunto, por su singularidad tipológica.

Fachada a calle.

## 4. CONDICIONES DE USO

**Prioritario** : ----

**Permitidos** : Cualquier equipamiento general que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y con los niveles de intervención definidos en esta ficha.

**Prohibidos** : Los restantes.

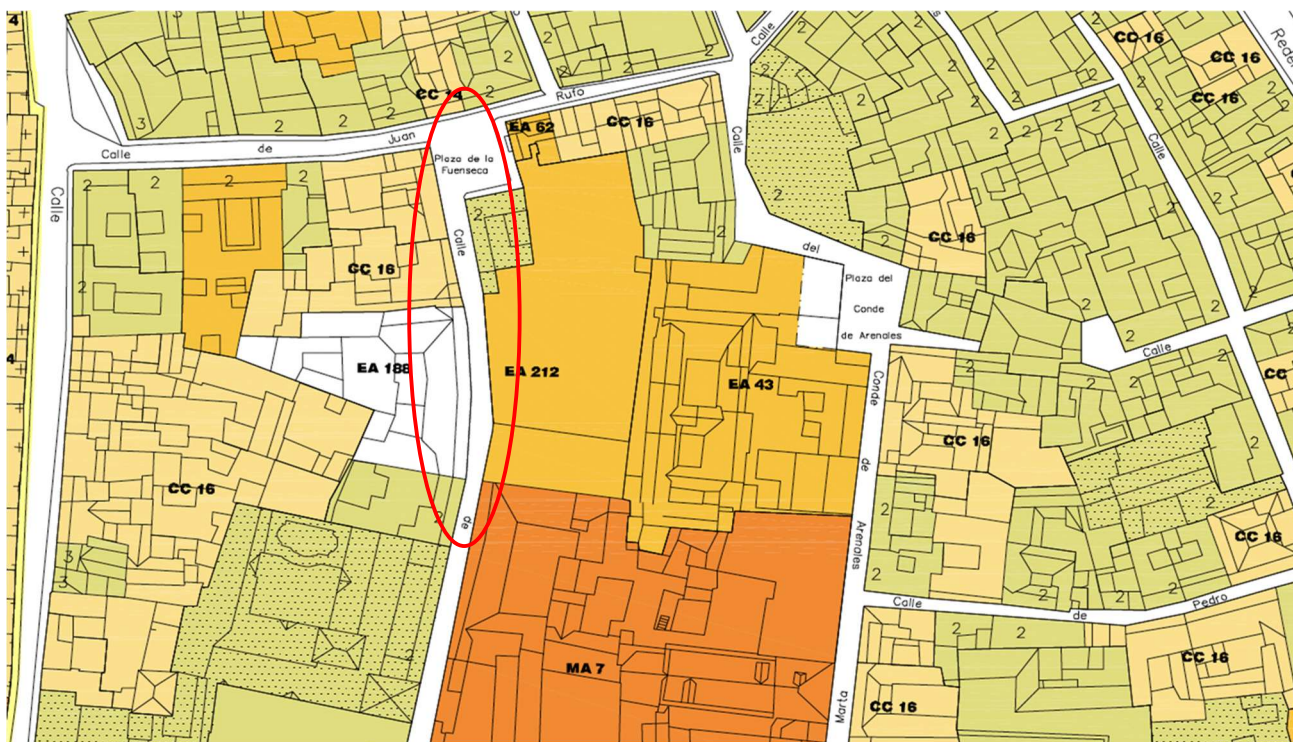
## 5. NIVELES DE INTERVENCION

**0. Cons. Integral** : Fachada.

**1. Cons. Estructural** : Edificación residencial. La zona de escenario y servicios podrá revisar su nivel de intervención en función de lo propuesto por el Plan Especial de la Manzana de San Pablo.

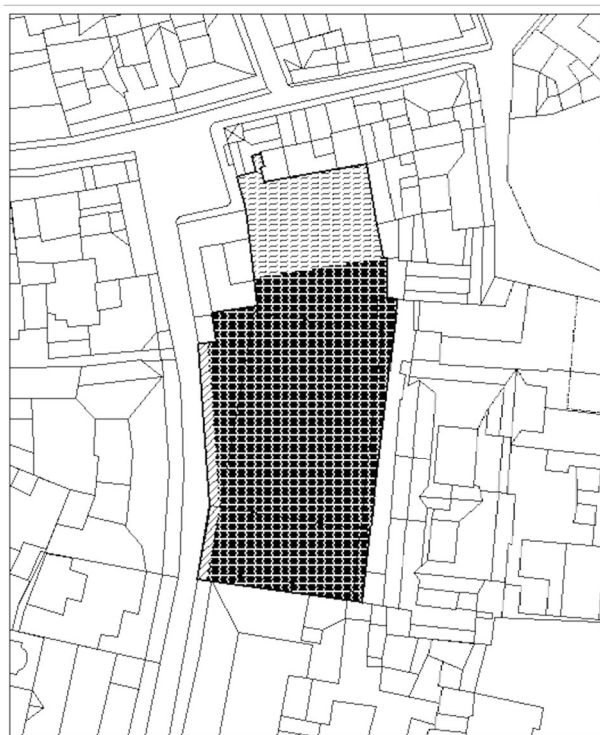
**7. Espacio Libre** : Espacio interior.

### 7.2.2. Cine Fuenseca (EA-212 y EA-62)



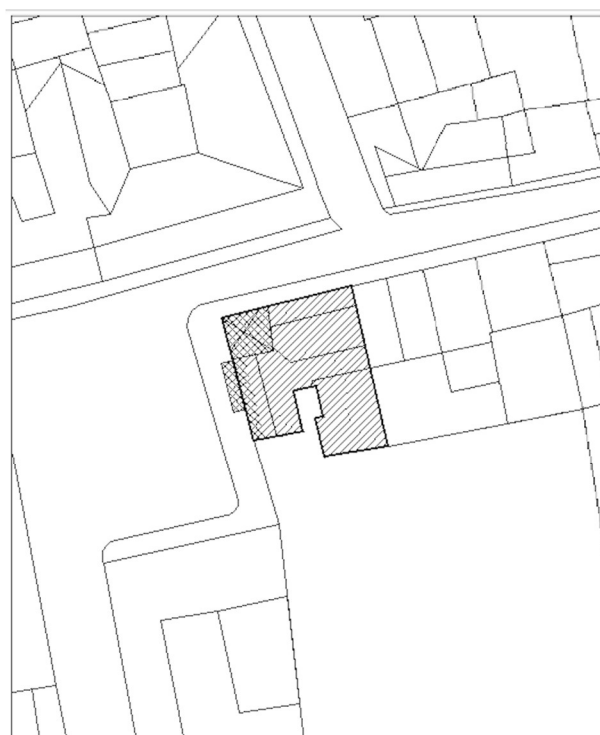
Plano de Edificación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba y su catálogo

#### EA-212



|                                 |  |                       |  |
|---------------------------------|--|-----------------------|--|
| CONSERVACION INTEGRAL           |  | PROTECCION TIPOLOGICA |  |
| CONSERVACION ESTRUCTURAL        |  | NUOVA IMPLANTACION    |  |
| CONSERVACION DE LA IMPLANTACION |  | ESPACIO CATALOGADO    |  |
| CONSERVACION TIPOLOGICA         |  | ESPACIO LIBRE         |  |

#### EA-62



|                                 |  |                       |  |
|---------------------------------|--|-----------------------|--|
| CONSERVACION INTEGRAL           |  | PROTECCION TIPOLOGICA |  |
| CONSERVACION ESTRUCTURAL        |  | NUOVA IMPLANTACION    |  |
| CONSERVACION DE LA IMPLANTACION |  | ESPACIO CATALOGADO    |  |
| CONSERVACION TIPOLOGICA         |  | ESPACIO LIBRE         |  |

## 1. IDENTIFICACION

EA-212

Denominación : Cine ~~Fuenseca~~.

Dirección : Plaza de la ~~Fuenseca~~.

Ref. Catastral : 40493/07

## 2. DESCRIPCION

Tipología : Cine de verano.

Cronología : Siglo XX.

Patios : Se trata de un gran espacio libre, con árboles y vegetación en el perímetro de medianeras o muros, de forma rectangular y suelo terrizo o de albero.

Estructura : En los extremos existen construidas una nave almacén (sobre cuyo muro está la pantalla de proyección) y un bar en la entrada desde la Plaza de la ~~Fuenseca~~.

Fachada : A la ~~Fuenseca~~, una planta, con portón de entrada; a la c/ Santa Marta un muro de planta y media de altura con dos puertas de salida y portón de la nave.

Cubierta : Las edificaciones, con teja cerámica.

Uso : De Relación 3ª cat. (Cine de verano).

Conservación : Buena.

Propiedad : Privada.

## 3. MOTIVACION-VALORACION

Valoración DGBBCC : Clasificación Legal : ----  
Categoría : ----

Valoración PGOU 1986 : Jardín privado protegido.  
Ordenanza RP-2. Renovación.  
(incluido en AA-23).

Elementos de Interés : Espacio libre con vegetación.  
Muro de cerramiento a c/ Santa Marta.

## 4. CONDICIONES DE USO

Prioritario : Equipamiento Deportivo.  
Permitidos : Los compatibles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99, que no afecten negativamente a los elementos de interés objeto de protección y a los niveles de intervención definidos en esta ficha.  
Prohibidos : Los restantes.

## 5. NIVELES DE INTERVENCION

1. ~~Cons.~~ Estructural : Tapia a calle Santa Marta.

3. ~~Cons.~~ Tipológica : Zona de entrada, grafiada en plano, con dos plantas de altura.

7. Espacio Libre : El resto de la parcela, con ~~mantenimiento~~ de la vegetación y tratamiento blando actual, introduciendo una pista polideportiva de 22 x 40m.

## 1. IDENTIFICACION

EA-62

**Denominación** : Casa con fuente adosada.

**Dirección** : Plaza de la Fuenseca s/n.

**Ref. Catastral** : 40493/

## 2. DESCRIPCION

**Tipología** : Casa con torreón y fuente adosada.

**Cronología** : 1808 (fuente).

**Patios** : Casa sin patio.

**Estructura** : Muros de carga de ladrillo.

**Fachada** : Ciega. Con torreón en esquina y recrecido de muro para apoyo de la fuente barroca e imagen de San Rafael, en piedra, con cuatro caños de agua y pilón. En fachada a c/ Juan Rufo, puerta de acceso.

**Cubierta** : Inclínada de teja árabe.

**Uso** : Deshabitada.

**Conservación** : Deficiente.

**Propiedad** : Privada.

## 3. MOTIVACION-VALORACION

**Valoración DGBBCC** : Clasificación Legal : -----  
Categoría : -----

**Valoración PGOU 1986** : Protección A. Monumental I (cuerpo torre y fuente).  
Protección E. Ambiental (resto).

**Elementos de Interés** : Estética general del conjunto edificado.

Fuente barroca adosada, con escudo de la ciudad de Córdoba.

## 4. CONDICIONES DE USO

**Prioritario** : Equipamiento

**Permitidos** : Cualquier uso de equipamiento que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y niveles de intervención definidos en esta ficha.

**Prohibidos** : Aquellos cuya implantación en el edificio resulte incompatible con los elementos de interés objeto de protección y los niveles de intervención definidos en esta ficha, por afectar negativamente a sus características históricas, tipológicas, constructivas o ambientales.

## 5. NIVELES DE INTERVENCION

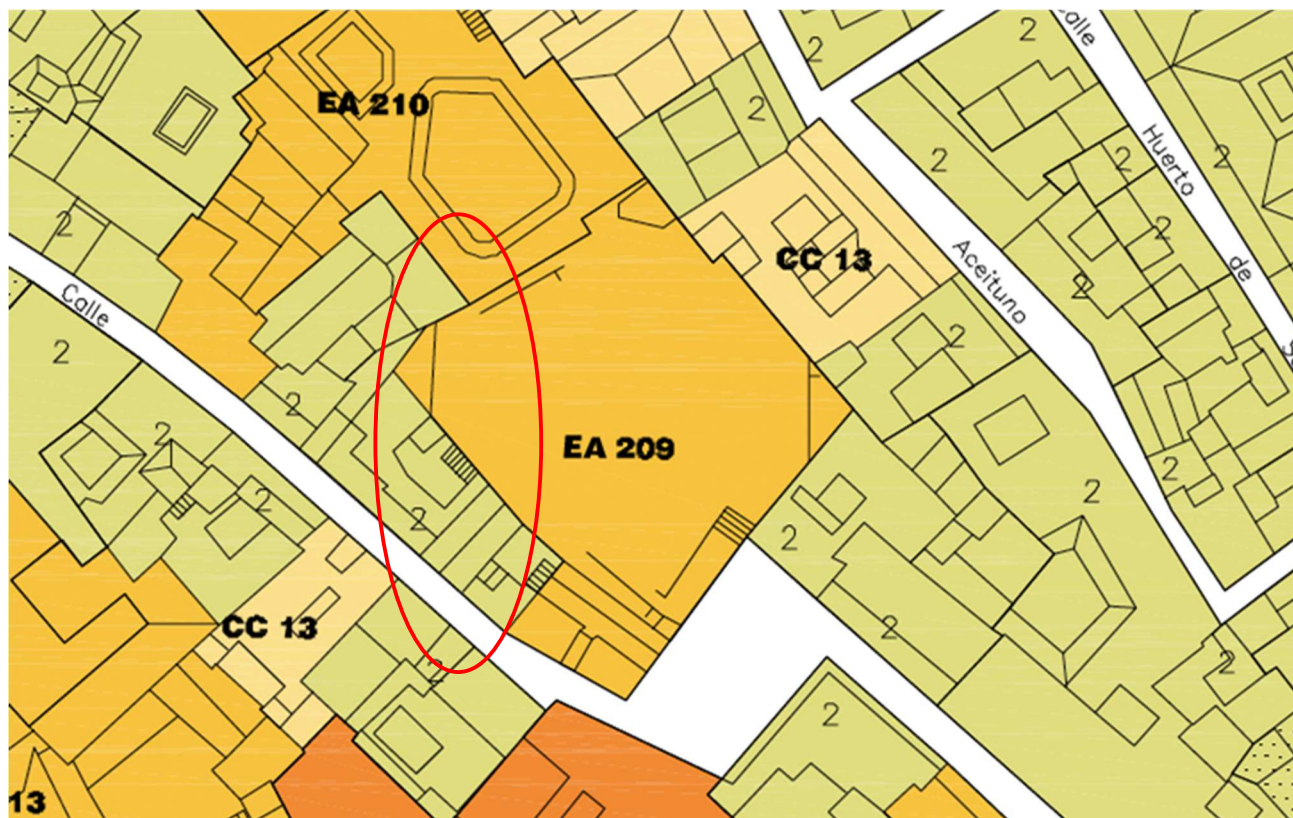
**0. Cons. Integral** : Fuente con frente de fachada y torreón de esquina.

Fuente con escudo.

**1. Cons. Estructural** : El resto de la parcela, pudiendo abrirse nuevos huecos a c/ Juan Rufo.

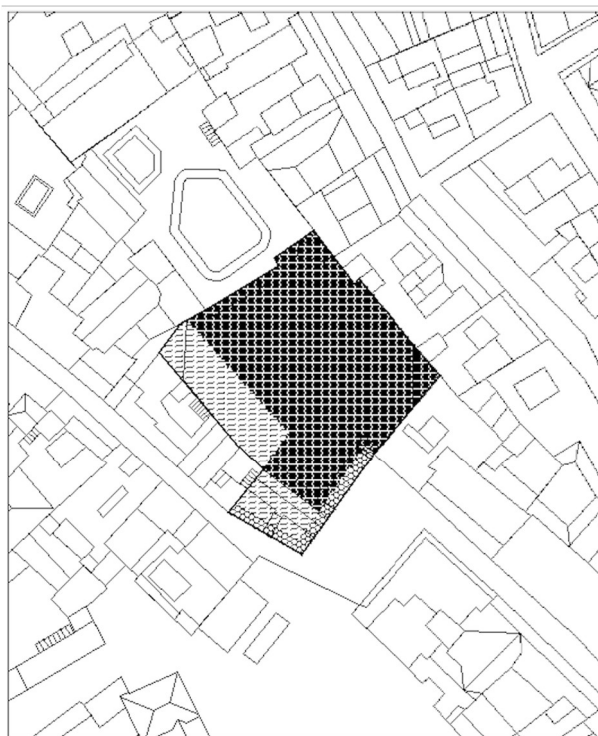


### 7.2.3. Cine Olimpia (EA-209)



Plano de Edificación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba y su catálogo

#### EA-209



EA209

ESCALA 1:500

|                                 |  |                       |  |
|---------------------------------|--|-----------------------|--|
| CONSERVACION INTEGRAL           |  | PROTECCION TIPOLOGICA |  |
| CONSERVACION ESTRUCTURAL        |  | NUEVA IMPLANTACION    |  |
| CONSERVACION DE LA IMPLANTACION |  | ESPACIO CATALIGADO    |  |
| CONSERVACION TIPOLOGICA         |  | ESPACIO LIBRE         |  |

## 1. IDENTIFICACION

**EA-209**

**Denominación** : Cine Olímpia.

**Dirección** : c/ Zarco nº 14.

**Ref. Catastral** : 42513/23.

## 2. DESCRIPCION

**Tipología** : Cine de verano.

**Cronología** : Siglo XX.

**Patios** : Se trata de un único espacio libre rectangular con pequeñas edificaciones adosadas a medianeras o fachada (**Ambigu**, servicios casa de guarda).

**Estructura** : Recinto cerrado por medianeras y muro de una planta a calle. La cota interior está aproximadamente a 1 metro por encima del punto de acceso.

**Fachada** : Una planta, con portada de acceso de corte historicista.

**Cubierta** : ----

**Uso** : De Relación en 3ª cat. (Cine de verano).

**Conservación** : Buena.

**Propiedad** : Privada.

## 3. MOTIVACION-VALORACION

**Valoración DGBBCC** : Clasificación Legal : ----  
Categoría : ----

**Valoración PGOU 1986** : Jardín Público (incluido en la AA-18).

**Elementos de Interés** : Fachada.

## 4. CONDICIONES DE USO

**Prioritario** : Servicio Deportivo.

**Permitidos** : Los compatibles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99, que no afecten negativamente a los elementos de interés objeto de protección y a los niveles de intervención definidos en esta ficha.

**Prohibidos** : Los restantes.

## 5. NIVELES DE INTERVENCION

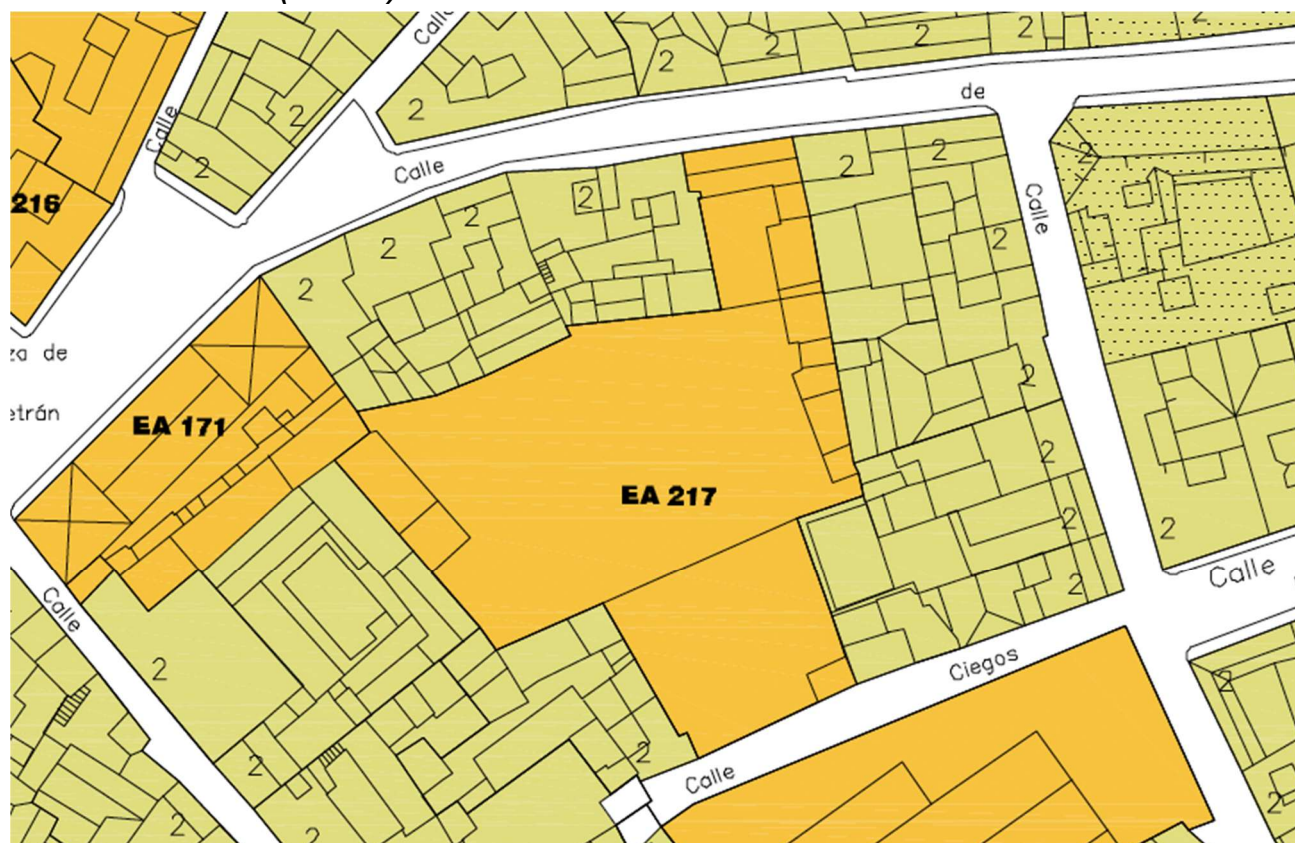
**2. Cons. Implantación** : Tapia de fachada a la plazuela y a la calle.

**3. Cons. Tipológica** : Actual vivienda dentro del recinto (1 planta).  
Nueva crujía de 4,5 metros instalaciones anexas al uso deportivo, con superficie máxima construida de 150m², adosada a la medianería oeste (2 plantas).

**7. Espacio Libre** : El resto de la parcela.

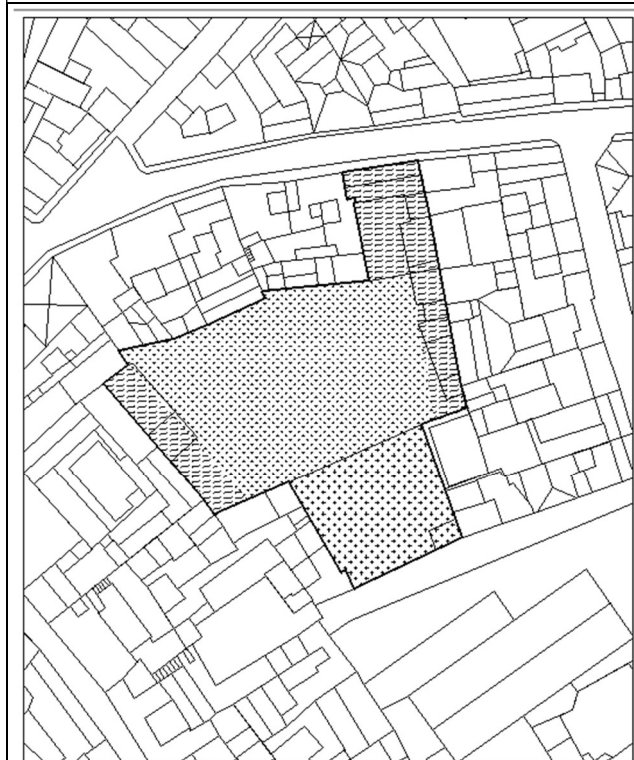


#### 7.2.4. Cine Delicias (EA-217)



Plano de Edificación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba y su catálogo

#### EA-217



EA217

ESCALA 1:500

|                                 |  |                       |  |
|---------------------------------|--|-----------------------|--|
| CONSERVACION INTEGRAL           |  | PROTECCION TIPOLOGICA |  |
| CONSERVACION ESTRUCTURAL        |  | NUEVA IMPLANTACION    |  |
| CONSERVACION DE LA IMPLANTACION |  | ESPACIO CATALOGADO    |  |
| CONSERVACION TIPOLOGICA         |  | ESPACIO LIBRE         |  |

## 1. IDENTIFICACION

EA-217

**Denominación** : Cine Delicias.

**Dirección** : c/ Frailes nº 10.

**Ref. Catastral** : 46537/30.

## 2. DESCRIPCION

**Tipología** : Cine de verano.

**Cronología** : Principios siglo XX

**Patios** : Existe un primer patio de las viviendas, con solería, y una cancela de acceso del gran espacio libre interior, con albero y algunos árboles en el perímetro.

**Estructura** : La vivienda hace de casa tapón, y en L arropa un patio, el resto de construcciones se adosan a las medianeras del gran espacio interior. Muros de carga y dos plantas en vivienda.

**Fachada** : Dos plantas, con distribución regular de huecos. Tapia a la calle trasera.

**Cubierta** : Inclínada de teja la vivienda.

**Uso** : Vivienda. De Relación 3ª cat. (Cine de verano).

**Conservación** : Buena.

**Propiedad** : Privada.

## 3. MOTIVACION-VALORACION

**Valoración DGBBCC** : Clasificación Legal : ----  
Categoría : ----

**Valoración PGOU 1986** : Ordenanza RF-2. Renovación.  
Jardín privado protegido.

**Elementos de Interés** : Espacio libre interior, con tratamiento blando y vegetación existente.

## 4. CONDICIONES DE USO

**Prioritario** : Servicio Deportivo.

**Permitidos** : Los compatibles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99, que no afecten negativamente a los elementos de interés objeto de protección y a los niveles de intervención definidos en esta ficha.

**Prohibidos** : Los restantes.

## 5. NIVELES DE INTERVENCION

**3. Cons. Tipológica** : Edificación de acceso por c/ Frailes, con 2 plantas de altura. Crujías de sellado de las Medianeras Oeste y Este con 1 planta de altura.

**4. Prot. Tipológica** : Area ~~recayente~~ al Callejón de los Ciegos con 2 plantas de altura, siempre que se dedique al uso deportivo. La fachada se abrirá al espacio libre interior, presentando un muro ciego al callejón.

**6. Espacio Catalogado** : Núcleo central del espacio libre, manteniendo la vegetación existente.



### 7.3 Fichas de Gestión

En cuanto a la gestión de estos espacios de cines de verano, el PEPCH contempla dos situaciones diferentes.

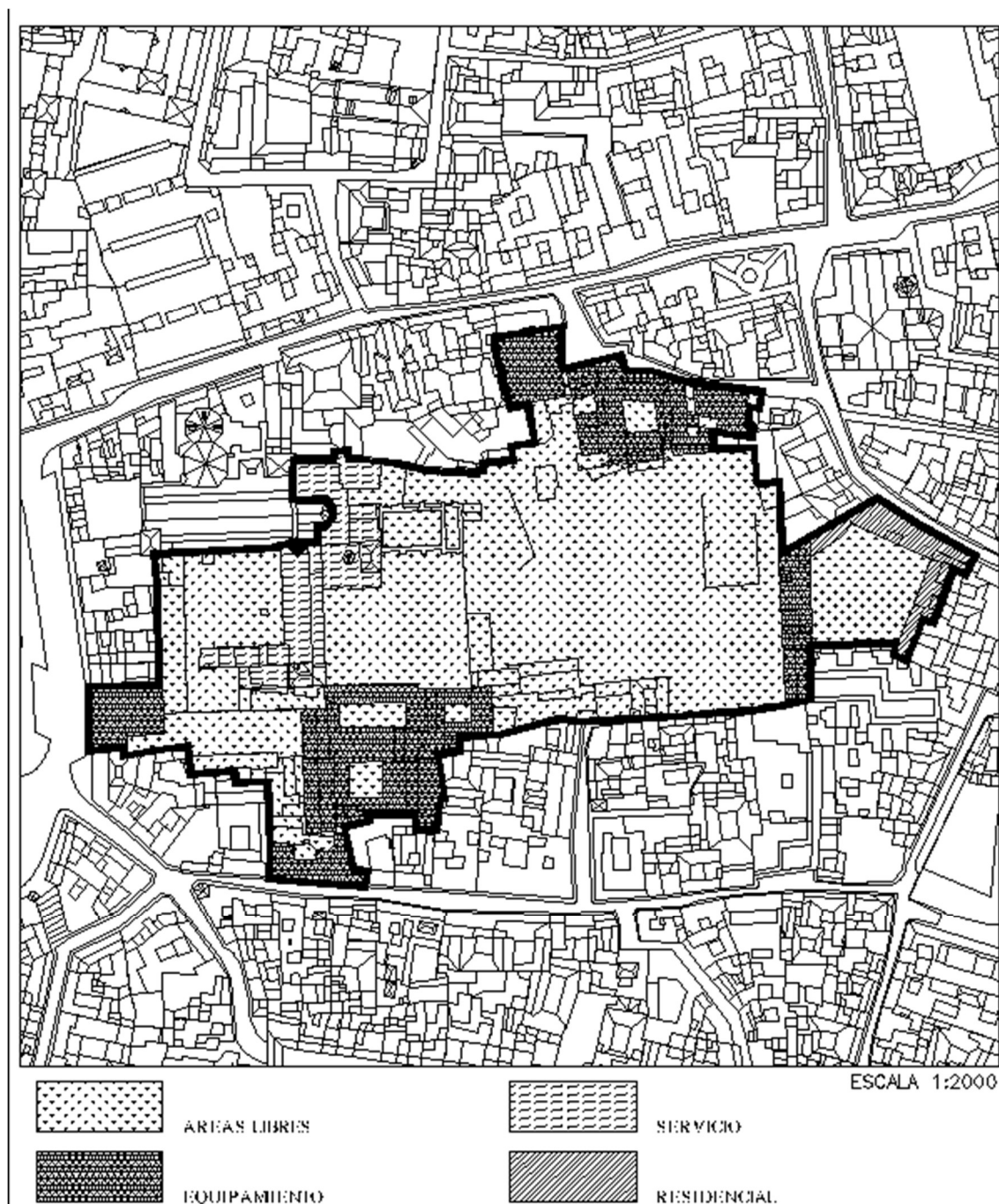
Para los **cines Coliseo-San Andrés y Fuenseca** calificados como **EQUIPAMIENTO**, el primero como Sistema General genérico (AU-6), y el segundo como Sistema Local de uso Deportivo (U-14), el PEPCH contempla un tipo de actuación asistemática por EXPROPIACIÓN, valorando para cada uno de ellos la inversión municipal con precios del 2003.

Sin embargo, para los **cines Olimpia y Delicias**, calificados como **SERVICIOS** (equipamientos lucrativo) de uso Deportivo (s1 y s2, respectivamente), no contempla ningún sistema de obtención.

A continuación pasamos a relacionar cada una de las fichas de gestión de estos inmuebles:

### 7.3 Fichas de actuación

#### 7.3.1. Cine Coliseo San Andrés (AU-6)



## 1. IDENTIFICACION : AU6

Denominación : San Pablo  
Identificación : Parcelas catastrales 41473/02/03/08/33/34/41/48/55/68  
Tipo de intervención : Asistemática  
Superficie delimitada : 21.462m<sup>2</sup>

## 2. REGIMEN URBANISTICO

Clasificación del suelo : Sistema General  
Calificación del suelo : Equipamiento

## 3. OBJETIVOS

- Los definidos en el planeamiento aprobado:
- Incorporar al sistema de áreas libres el mayor huerto interior de la ciudad.
- Puesta en uso para equipamiento social, cultural o administrativo del palacio de Orive.
- Equipamiento de aparcamiento con edificio exclusivo en el solar de plazuela de Orive.
- Incorporación a la F. Gran Teatro del cine Coliseo manteniendo la programación estival.
- Resolver conexiones entre Callejón del Galápagos y huerto.
- Puesta en valor de la sacristía inacabada de Hernán Ruiz III.
- Establecer nuevas alineaciones interiores.
- Estudiar alternativas de uso, para edificio en solar de Capitulares.
- Dotación de otro aparcamiento público en ubicación a determinar.
- Estudio de posible puesta en valor de restos arqueológicos.

## 4. DETERMINACIONES DE ORDENACION Y USO

Equipamiento.  
Áreas libres.  
Fichas de catálogo MA2, MA20 y MA26

## 5. DESARROLLO

Planeamiento de desarrollo : Plan Especial  
Sistema de Actuación : Expropiación  
Programación : 1º Cuatrienio  
Relación con otras actuaciones : ----  
Titularidad del suelo : Privada, municipal y Junta de Andalucía

## 6. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento (m<sup>2</sup>t) : Según Plan Especial San Pablo.  
Aprovechamiento propietarios : 100%  
Cesión Áreas libres : Según Plan Especial San Pablo.  
Cesión Equipamiento : Según Plan Especial San Pablo.

## 7. VALORACION ECONOMICA

Adquisición de suelo : 252.444 €  
Adquisición de edificación : ----  
Urbanización : 1.307.350 €  
Edificación : 2.438.096 €  
TOTAL COSTE OPERACIÓN : 3.997.890 €

## 8. DISTRIBUCION DE INVERSIONES

Ayuntamiento : 3.997.890 €  
Otras Administraciones : ----

### 7.3.2. Cine Fuenseca (U-14)

#### 1. IDENTIFICACION : U14

Denominación : Cine Fuenseca  
Identificación : Parcelas catastrales 40493/07 y 07bis  
Tipo de intervención : Asistemática  
Superficie delimitada : 1.618m<sup>2</sup>

#### 2. REGIMEN URBANISTICO

Clasificación del suelo : Sistema Local  
Calificación del suelo : Equipamiento Deportivo. Edificios catalogados EA-62 y EA-212

#### 3. OBJETIVOS

- Creación de un equipamiento deportivo al aire libre integrando el edificio protegido EA-62.

#### 4. DETERMINACIONES DE ORDENACION Y USO

Conforme a las fichas de catálogo EA-62 y EA-212.

#### 5. DESARROLLO

Planeamiento de desarrollo : Estudio de Detalle  
Sistema de Actuación : Cooperación  
Programación : 1º Cuatrienio  
Relación con otras actuaciones :  
Titularidad del suelo : Privada (1.618m<sup>2</sup>); Resto municipal

#### 6. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO

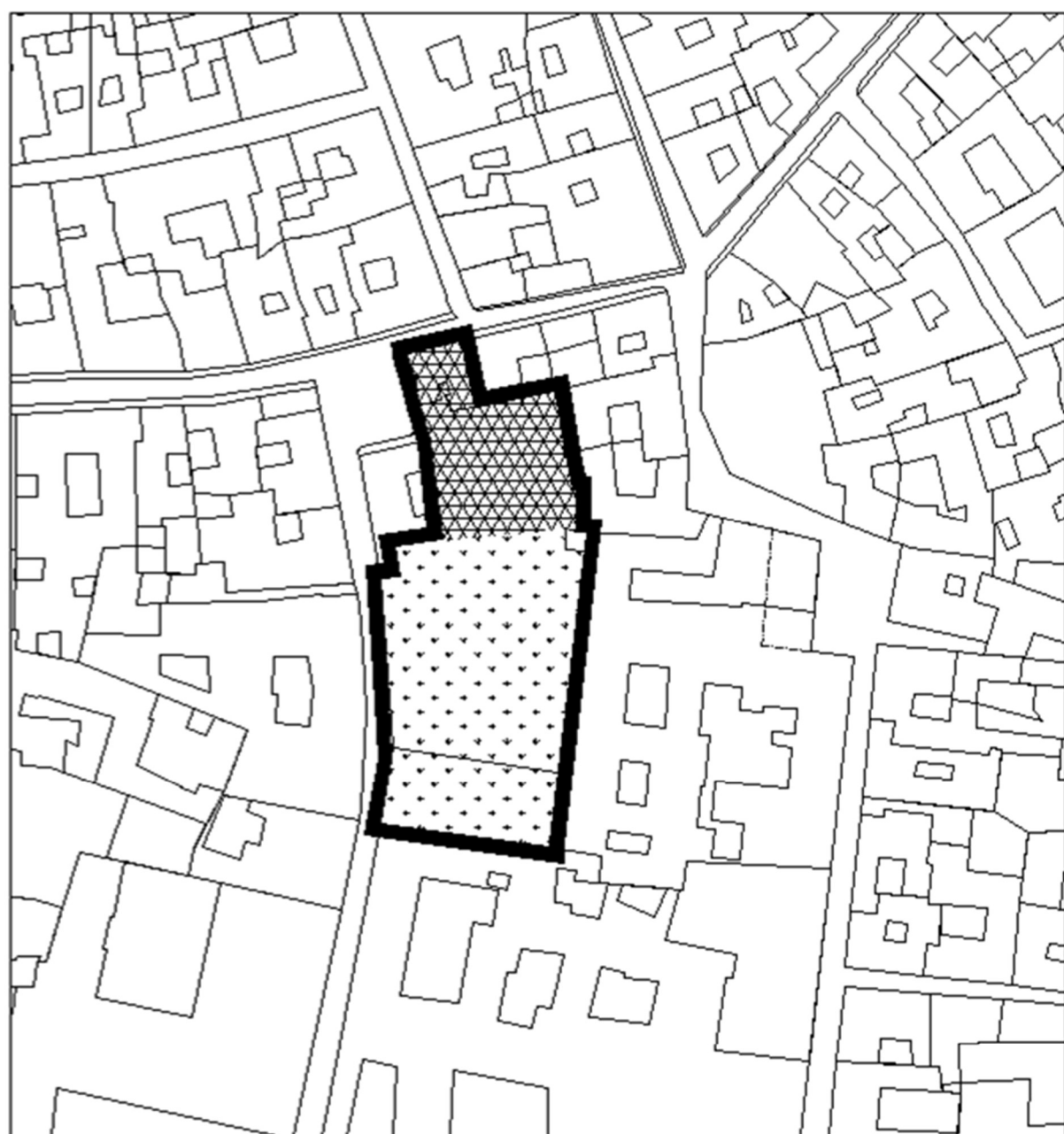
Aprovechamiento (m<sup>2</sup>t) : ----  
Aprovechamiento propietarios : ----  
Cesión Areas libres : ----  
Cesión Equipamiento : ----

#### 7. VALORACION ECONOMICA

Adquisición de suelo : 946.500 €  
Adquisición de edificación : 75.720 €  
Urbanización : ----  
Edificación : 378.600 €  
TOTAL COSTE OPERACIÓN : 1.400.820 €

#### 8. DISTRIBUCION DE INVERSIONES

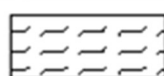
Ayuntamiento : 1.400.820 €



ESCALA 1:1000



ÁREAS LIBRES



SERVICIO



EQUIPAMIENTO



RESIDENCIAL



### 7.3.3. Cine Olimpia (s.1)

#### 1. IDENTIFICACION : S1

Denominación : Cine Olimpia  
Identificación : Calle Zarco, 14 (42513/23)  
Tipo de intervención : Puesta en valor de espacio libre interior de manzana como cine de verano  
Superficie delimitada : 1.064m<sup>2</sup>

#### 2. REGIMEN URBANISTICO

Clasificación del suelo : Suelo Urbano  
Calificación del suelo : Servicio deportivo

#### 3. OBJETIVOS

- Mantenimiento del espacio libre interior, destinado a servicio deportivo y otros usos compatibles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112, que no afecten negativamente a los elementos de interés objeto de protección (ficha de catálogo EA-209).
- Mantenimiento de la actual vivienda, en las condiciones de la ficha de catálogo.
- Nueva construcción destinada a instalaciones anexas al uso deportivo, de 150m<sup>2</sup>, conforme a la ficha de catálogo.

#### 4. DETERMINACIONES DE ORDENACION Y USO

Según ficha de catálogo EA-209.

#### 5. DESARROLLO

Planeamiento de desarrollo : Estudio de Detalle.  
Sistema de Actuación : ----  
Programación : ----  
Relación con otras actuaciones : ----  
Titularidad del suelo : Privada

#### 6. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO

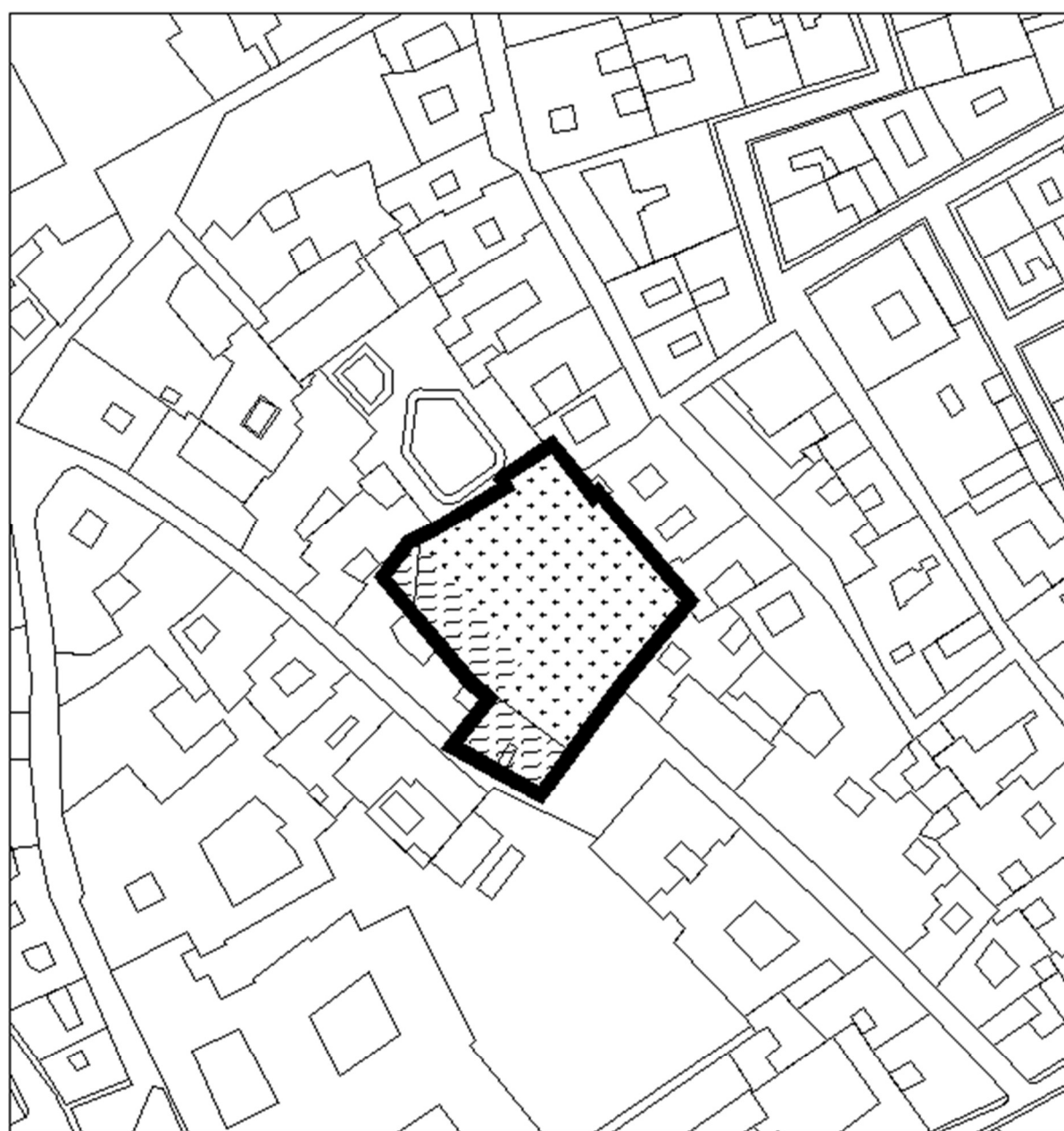
Aprovechamiento (m<sup>2</sup>t) : 150m<sup>2</sup>.  
Aprovechamiento propietarios : 150m<sup>2</sup>.  
Cesión Areas libres : ----  
Cesión Equipamiento : ----

#### 7. VALORACION ECONOMICA

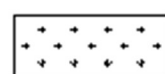
Adquisición de suelo : ----  
Adquisición de edificación : ----  
Urbanización : ----  
Edificación : ----  
TOTAL COSTE OPERACIÓN : ----

#### 8. DISTRIBUCION DE INVERSIONES

Ayuntamiento : ----



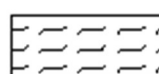
ESCALA 1:1000



ÁREAS LIBRES



EQUIPAMIENTO



SERVICIO



RESIDENCIAL

### 7.3.4. Cine Delicias (s2)

#### 1. IDENTIFICACION : S2

Denominación : Cine Delicias

Identificación : Calle Frailes, 10 (46537/30)

Tipo de intervención : Puesta en valor de espacio libre interior de manzana como servicio deportivo  
/ cine de verano

Superficie delimitada : 1.064m<sup>2</sup>

#### 2. REGIMEN URBANISTICO

Clasificación del suelo : Suelo Urbano

Calificación del suelo : Servicio deportivo

#### 3. OBJETIVOS

- Mantenimiento del espacio libre interior, destinado a servicio deportivo y otros usos compatibles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112, que no afecten negativamente a los elementos de interés objeto de protección (ficha de catálogo EA-217).
- Mantenimiento de la actual edificación recayente a calle Frailes, en las condiciones de la ficha de catálogo.
- Nuevas construcciones destinadas a viviendas en crujía de fachada al callejón de los Ciegos y de instalaciones anexas al uso deportivo en crujía de sellado de medianeras Este y Oeste, conforme a la ficha de catálogo.

#### 4. DETERMINACIONES DE ORDENACION Y USO

Según ficha de catálogo EA-217.

#### 5. DESARROLLO

Planeamiento de desarrollo : Estudio de Detalle.

Sistema de Actuación: ----

Programación : ----

Relación con otras actuaciones : ----

Titularidad del suelo : Privada

#### 6. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento (m<sup>2</sup>t) : Según ficha de catálogo EA-217

Aprovechamiento propietarios : Según ficha de catálogo EA-217

Cesión Areas libres : ----

Cesión Equipamiento: ----

#### 7. VALORACION ECONOMICA

Adquisición de suelo : ----

Adquisición de edificación : ----

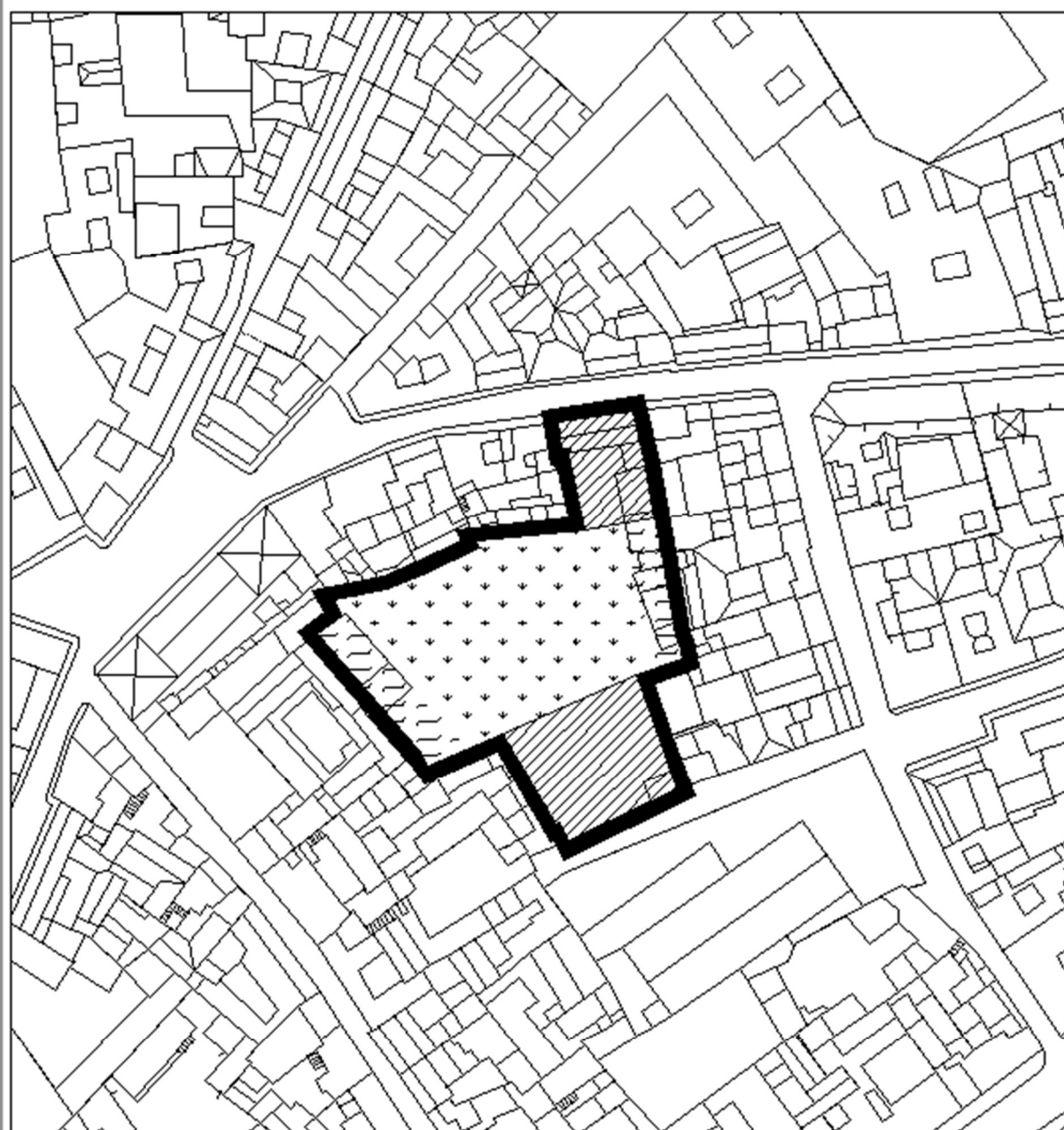
Urbanización : ----

Edificación : ----

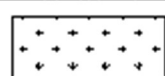
TOTAL COSTE OPERACIÓN : ----

#### 8. DISTRIBUCION DE INVERSIONES

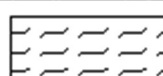
Avuntamiento : ----



ESCALA 1:1000



AREAS LIBRES



SERVICIO



EQUIPAMIENTO



RESIDENCIAL



## 7.4 Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, aprobó el pasado 15 de Septiembre de 2025 el **Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba**, instrumento estratégico exigido por la UNESCO, para garantizar la conservación, la protección, y la difusión del patrimonio de la ciudad, redactado por la Gerencia de Urbanismo y la Delegación del Centro Histórico de Córdoba, con informe favorable entre otros de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En dicho plan se realiza un exhaustivo diagnóstico de los factores que afectan al patrimonio del Centro Histórico de Córdoba, y contempla una serie de estrategias y acciones a futuro para mejorar el bien y su entorno.

Dicho **Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba** en relación a los cines de verano que es lo que nos ocupa en este documento contempla:

- En el apartado 4.2. Diagnóstico del sistema de gestión actual en el Conjunto Histórico previo a la fase de redacción del PEPCH:

- *Se pretende favorecer el equipamiento local, la intensificación de la presencia de la Universidad de Córdoba y el mantenimiento de servicios especiales como los cines de verano haciéndolos compatibles con otros usos durante el resto del año.*

- Respecto a las Actuaciones Previstas por el PEPCH y el grado de ejecución de las mismas, las cuales deberían haberse ejecutado antes del 2015, se contempla lo siguiente:

| Tipos de Actuación                                                   | Código | Denominación                                           | Ejecución |
|----------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|-----------|
| 03.- Actuaciones en equipamiento con gestión de suelo                | U14    | Cine Fuenseca                                          | Parcial   |
| 05.- Actuaciones en áreas libres y equipamiento con gestión de suelo | AU6    | Manzana de San Pablo (incluye cine Coliseo San Andrés) | Parcial   |
| 07.- Actuaciones de servicios                                        | s1     | Cine Olimpia                                           | No        |
|                                                                      | s2     | Cine Delicias                                          | No        |

- En el apartado de Problemáticas detectadas del PEPCH tras 12 años de vigencia, se contempla entre otras cosas:

- *El déficit en algunas dotaciones para los residentes, como el equipamiento deportivo previsto como uso compatible en los cines de verano.*

- En el apartado 4.6.1. Descripción detallada de cada uno de los Factores Consolidados, se contempla entre otras cosas, lo siguiente:

- **- FC16. Escasez de zonas verdes y espacios de socialización de acceso público en el Conjunto Histórico.**

*Ratio de zonas verdes por habitante por debajo del valor deseable y existencia de áreas del Conjunto Histórico sin acceso a una zona verde de proximidad y con pérdida paulatina de espacios de socialización (cines de verano, tabernas, comercio, etc).*

- En el apartado 5.8. Acciones Estratégicas, se contempla dentro de la línea de acción L2 La ciudad dinámica la siguiente estrategia:

### **A.05.2 Recuperación y potenciación de los espacios de los cines de verano**

- Para dicha **actuación A.05.2** se contempla la siguiente ficha de acción:

|               |                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>L2</b>     | <b>La ciudad dinámica</b>                                                 |
| <b>AE.05</b>  | <b>Córdoba equiACTIVA</b>                                                 |
| <b>A.05.2</b> | <b>Recuperación y potenciación de los espacios de los cines de verano</b> |

Reapertura y potenciación de los cines de verano que se encuentran en distintos solares e interiores de manzana del Conjunto Histórico de Córdoba como espacios trascendentales de socialización y encuentro vecinal por medio principalmente de la proyección de cine al aire libre durante el periodo estival que se complementará con otros usos vecinales, ocio y usos culturales y para la salud.

#### FACTORES QUE ATIENDE LA ACCIÓN:

|                |                                                                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>F13.6.2</b> | Necesidad de desarrollo de iniciativas de promoción y coordinación de la industria cultural y creativa local |
| <b>F14.5.2</b> | Escasez de zonas verdes y espacios de socialización de acceso público en el Conjunto Histórico               |

#### OBJETIVOS:

|                 |                                                               |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>OB13.6.2</b> | Fomentar la colaboración y promoción de la creatividad local. |
| <b>OB14.5.2</b> | Crear áreas verdes accesibles para el disfrute comunitario.   |

#### PARTES RESPONSABLES:

Delegación de Centro Histórico

#### PARTES IMPLICADAS:

Propietarios de los cines

#### PARTES INTERESADAS:

Asociaciones relacionadas con el cine (Asociación Cine Cercano, Asociación de Amigos de la Filmoteca de Andalucía); Asociaciones vecinales; Residentes y visitantes

#### INDICADORES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:

|                |                                                                                                                      |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INE.060</b> | Nivel de ejecución de la acción                                                                                      |
| <b>INE.061</b> | Número de cines reabiertos                                                                                           |
| <b>INE.062</b> | Número de actividades culturales y vecinales realizadas en los cines fuera de la temporada de proyecciones en verano |

#### ÁMBITO:

#### BIC CONJUNTO HISTÓRICO

#### PM UNESCO CENTRO HISTÓRICO

#### MEZQUITA CATEDRAL

#### COLACIONES:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| 01. San Nicolás de la Villa    |   |
| 02. San Miguel                 |   |
| 03. San Salvador               |   |
| 04. San Andrés                 | X |
| 05. Santa Marina               | X |
| 06. San Lorenzo                | X |
| 07. Omnia Sanctorum            |   |
| 08. San Juan                   |   |
| 09. Santo Domingo              |   |
| 10. San Pedro                  |   |
| 11. La Magdalena               |   |
| 12. San Bartolomé              |   |
| 13. Santa María                |   |
| 14. San Nicolás de la Axerquía |   |
| 15. Santiago                   |   |

#### ÁNTECEDENTES LOCALES:

#### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA:

Proyecto Lumbardhi Public Again, Prizren (Kosovo) - Premio Europa Nostra

#### PRODUCTOS ESPERADOS:

**A.05.2 PR1** Actualización del nivel de catalogación y protección de los cines de verano y reconocimiento de su valor como espacios culturales y de relación todo el año.

**A.05.2 PR2** Fórmula de propiedad-gestión que garantice la reapertura y continuidad de la actividad de los cines de verano

**A.05.2 PR3** Implementación de la función estacional de los cines de verano fuera de la temporada de proyecciones

- Por último y como Relación de indicadores de la ejecución de las acciones propuestas, por el propio Plan de Gestión, contempla lo siguiente en su apartado 6.6:

| <b>AE.05 - Córdoba equiACTIVA</b> |                                                                                                                      |                |                                                                                                                      |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cód<br/>Acción</b>             | <b>Denominación de la Acción</b>                                                                                     | <b>Cod.INE</b> | <b>INE</b>                                                                                                           |
| <b>A.05.1</b>                     | Plan de dinamización de la economía local, el comercio de proximidad y la diversificación equilibrada de actividades | INE.056        | Nivel de ejecución de la acción                                                                                      |
|                                   |                                                                                                                      | INE.057        | Nivel de actividad comercial                                                                                         |
|                                   |                                                                                                                      | INE.058        | Diversificación de Actividades                                                                                       |
|                                   |                                                                                                                      | INE.059        | Nivel de ocupación de los puestos en el mercado de abastos                                                           |
| <b>A.05.2</b>                     | Recuperación y potenciación de los espacios de los cines de verano                                                   | INE.060        | Nivel de ejecución de la acción                                                                                      |
|                                   |                                                                                                                      | INE.061        | Número de cines reabiertos                                                                                           |
|                                   |                                                                                                                      | INE.062        | Número de actividades culturales y vecinales realizadas en los cines fuera de la temporada de proyecciones en verano |
| <b>A.05.3</b>                     | Promoción del consumo y venta de productos y artesanía locales vinculados a los valores patrimoniales                | INE.063        | Nivel de ejecución de la acción                                                                                      |
|                                   |                                                                                                                      | INE.064        | Existencia de una Escuela Municipal de Artesanía                                                                     |
|                                   |                                                                                                                      | INE.065        | Número de artesanos/as con producto presente en el Zoco de Artesanos                                                 |
|                                   |                                                                                                                      | INE.066        | Existencia de una web "Artesanía de Córdoba" en varios idiomas con perfiles propios en RRSS                          |

## 8. MARCO NORMATIVO

---



### 8.1. Legislación estatal aplicable

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), constituye el marco básico estatal sobre el que se asienta, por mandato constitucional (art. 149.1.28.ª CE), la legislación autonómica posterior. A los efectos de la presente solicitud, resultan especialmente relevantes:

- **Art. 1 LPHE:** define el objeto de la ley como la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español, incluyendo expresamente dentro de su ámbito los bienes de carácter etnográfico, lo que legitima desde la norma básica estatal la protección de manifestaciones de cultura popular como la que representan los cines de verano.
- **Art. 9 LPHE:** habilita a las Comunidades Autónomas a establecer, dentro de sus competencias, catálogos propios y figuras de protección complementarias a las declaraciones de Bien de Interés Cultural de ámbito estatal —fundamento jurídico directo de la existencia de la figura autonómica de Lugar de Interés Etnológico—.
- **Art. 20 LPHE:** obliga a que la declaración de Conjunto Histórico, Sitio Histórico o cualquier figura asimilable determine la obligación municipal de redactar un Plan Especial de Protección u otro instrumento urbanístico análogo que se ajuste a las exigencias de la propia ley en cuanto a conservación del bien. Esta previsión es el origen jurídico directo del PEPCH de Córdoba (aprobado en 2003) descrito en el punto 8 de este documento, dentro del cual ya constan catalogados individualmente los cuatro inmuebles (fichas EA-138, EA-212, EA-62, EA-209 y EA-217).
- **Art. 21 LPHE:** impone a los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español el deber de conservación, mantenimiento y custodia, deber que en el caso de los cines de verano se extiende no solo al continente arquitectónico sino, como se argumentará en el apartado 9.3, al uso tradicional que les es inherente.

La LPHE no agota, por tanto, la protección de estos bienes, sino que remite y habilita el desarrollo de figuras específicas de naturaleza etnográfica a la legislación autonómica, que es donde se encuentra el instrumento jurídico idóneo para esta solicitud.

### 8.2. Legislación andaluza de patrimonio histórico

#### a) Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (precedente histórico de la figura)

La figura del Lugar de Interés Etnológico no nace con la Ley 14/2007, sino que fue creada originariamente por la Ley 1/1991, de 3 de julio (art. 26.6 y art. 64), como cauce específico para proteger *"lugares, edificios o instalaciones que merezcan ser objeto de una atención especial por constituir en sí mismos o albergar en su seno elementos constitutivos del patrimonio etnográfico de Andalucía"*. Este antecedente normativo es relevante porque acredita que la figura cuenta con más de tres décadas de aplicación consolidada en el ordenamiento andaluz, lo que descarta cualquier objeción de novedad o falta de desarrollo reglamentario suficiente.

#### b) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (marco vigente en el momento de redacción del PEPCH y de referencia para la tramitación)

- **Art. 26.6:** mantiene la definición de Lugar de Interés Etnológico como *"parajes naturales, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura y*

*actividades tradicionales del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su valor etnológico".*

- **Art. 29-31:** regulan el contenido de protección que deben incorporar los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos y Lugares de Interés Etnológico, exigiendo la catalogación exhaustiva de los elementos unitarios (tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores) y el mantenimiento de los usos tradicionales y actividades compatibles. Esta previsión legal es la que ya ha sido parcialmente ejecutada por el PEPCH de Córdoba mediante las fichas de gestión AU-6, U-14, s1 y s2 descritas en el punto 8.3, en las que se reconoce expresamente el objetivo de "*mantenimiento de la actual programación estival*" (caso del Coliseo San Andrés) y la "*puesta en valor de espacio libre interior de manzana como cine de verano*" (casos de Olimpia y Delicias).
- **Art. 61-64 (Título VI, Patrimonio Etnológico):** definen el concepto y ámbito del patrimonio etnológico, su especial protección y la obligación de adecuación del planeamiento urbanístico una vez producida la inscripción específica.

**c) Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía (marco vigente para la resolución del expediente)**

Dado que la Ley 14/2007 ha sido derogada por la Ley 4/2026 —cuya disposición transitoria tercera establece que los expedientes en tramitación se resolverán conforme a la nueva norma—, procede señalar el encaje en el régimen actualmente vigente:

- **Art. 19.2.f):** mantiene la categoría de Lugar de Interés Etnológico, definiéndola en términos sustancialmente equivalentes a la norma derogada.
- **Art. 108.2.d):** cita expresamente los "cines" como tipología presunta de valor etnológico inmueble, lo que constituye el fundamento legal más específico de la presente solicitud.
- **Art. 69:** regula el contenido mínimo que deben incorporar los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a Lugares de Interés Etnológico, exigiendo —entre otros extremos— la identificación de elementos discordantes y las determinaciones para el mantenimiento de usos tradicionales, en términos continuistas respecto del art. 31 de la Ley 14/2007.
- **Art. 64:** equivalente al antiguo art. 64 de la Ley 1/1991, mantiene la obligación de adecuación del planeamiento urbanístico tras la inscripción.

**8.3. Encaje jurídico de la figura de Lugar de Interés Etnológico**

El encaje de los cuatro cines de verano de Córdoba en esta figura se sustenta en tres elementos jurídicos concurrentes:

**1. Cumplimiento del supuesto de hecho legal.** Los cuatro inmuebles (Coliseo San Andrés, Fuenseca, Olimpia y Delicias) constituyen "instalaciones vinculadas a formas de vida y actividades tradicionales del pueblo andaluz" en el sentido del art. 26.6 LPHA 2007 / art. 19.2.f) Ley 4/2026: el cine de verano cordobés, como rito social estival ligado al clima mediterráneo y a la sociabilidad de barrio, es precisamente la "actividad tradicional" que la norma busca preservar, siendo el inmueble (patio, gradas, pantalla, cabina) el soporte material de dicha actividad.

**2. Continuidad documental con el planeamiento urbanístico ya existente.** El propio PEPOCH de Córdoba (2003) reconoce ya, en su Memoria (apartados 3.2.7 a 3.2.10, descritos en el punto 8.1), el valor de estos espacios como "vacíos urbanos" estructurantes del Conjunto Histórico, y en sus fichas de gestión (AU-6, U-14, s1, s2) incorpora objetivos explícitos de mantenimiento de la programación estival y de puesta en valor del espacio libre interior como cine de verano. Esto acredita que la Administración municipal ya ha identificado y valorado estos bienes con criterios sustancialmente coincidentes con los exigidos por la legislación de patrimonio cultural para la declaración de Lugar de Interés Etnológico, si bien hasta la fecha dicho reconocimiento se ha materializado únicamente en clave urbanística (protección de edificación y de calificación de suelo) y no en clave de patrimonio cultural inmaterial vinculado al uso.

**3. Insuficiencia de la protección urbanística actual para garantizar la pervivencia del uso.** Tal y como recoge el Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba (aprobado el 15 de septiembre de 2025), persiste el factor consolidado FC16 —escasez de zonas verdes y "pérdida paulatina de espacios de socialización (cines de verano, tabernas, comercio, etc.)"—, y se constata que las actuaciones previstas por el PEPOCH para estos inmuebles (U-14, AU-6, s1, s2), que debían haberse ejecutado antes de 2015, presentan un grado de ejecución parcial o nulo. Ello evidencia que la protección urbanística, por sí sola, no ha sido suficiente para evitar el cierre efectivo de tres de los cuatro cines (Olimpia en 2022, Fuenseca y Delicias en 2025), lo que justifica la necesidad de activar la protección reforzada, de naturaleza sustantiva y no meramente urbanística, que proporciona la declaración como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico —que, frente al Catálogo municipal, vincula igualmente el uso tradicional y no solo el continente edificado, y obliga además a la adaptación del planeamiento urbanístico conforme al art. 64 antes citado—.

#### **8.4. Precedentes de protección similares**

La aplicación de la figura de Lugar de Interés Etnológico a espacios de ocio y sociabilidad popular cuenta con precedentes consolidados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, que refuerzan la viabilidad jurídica de la presente solicitud:

- **Antigua Posada de Hornachuelos (Córdoba)** — Decreto 355/2009, de 13 de octubre, por el que se inscribe como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico. Precedente próximo en el tiempo y en el territorio (misma provincia), referido igualmente a un inmueble vinculado a una práctica social y de uso colectivo (hospedaje de arrieros y viajeros) más que a un valor estrictamente arquitectónico monumental.
- **Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen ("Baños del Carmen"), Málaga** — Resolución de 27 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se incoa el procedimiento de inscripción como Lugar de Interés Etnológico. Este precedente es especialmente significativo por su analogía funcional con los cines de verano: se trata de un espacio consolidado como "espacio social abierto", caracterizado en la propia resolución administrativa como "lugar centralizador de encuentros, actividades, esparcimiento, ocio, salud y descanso", en el que confluyen "valores etnológicos, históricos, arquitectónicos, sociales, culturales, paisajísticos" que justifican su inclusión en el Catálogo. La similitud con los cines de verano de Córdoba —espacios igualmente concebidos como lugares de ocio, esparcimiento y sociabilidad estival popular, hoy amenazados— es directa y constituye

el precedente de mayor valor argumental para sustentar la presente solicitud de inscripción conjunta.

- **«La Carbonería», Sevilla** — Decreto 73/2017, de 13 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico (BOJA núm. 112, de 13 de junio de 2017), tras incoación por Resolución de 21 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. Este precedente resulta especialmente pertinente para la presente solicitud por concurrir varios elementos de analogía directa:
  - **Origen del expediente a instancia de la ciudadanía:** la propia resolución de incoación reconoce expresamente que se dicta *"teniendo en cuenta la solicitud del Ayuntamiento de Sevilla y la demanda de la ciudadanía"*, lo que constituye un precedente administrativo directo de activación de la figura de Lugar de Interés Etnológico mediante petición razonada de particulares y corporación municipal, en los mismos términos en que se articula la presente solicitud de inscripción conjunta de los cines de verano de Córdoba.
  - **Disociación entre continente y actividad, y protección conjunta de ambos:** el decreto no protege únicamente el inmueble (antigua casa señorial reconvertida en almacén de carbón hasta 1974), sino la actividad de sociabilidad y dinamización cultural desarrollada en él desde 1976, adscribiendo expresamente dicha actividad de interés etnológico al inmueble. Esta misma estructura —protección conjunta de continente arquitectónico y actividad social que en él se desarrolla— es la que se solicita para los cines de verano cordobeses, en los que el patio o espacio libre interior carece de sentido patrimonial si se le desvincula del uso estival que lo define.
  - **Bien amenazado por presión inmobiliaria en el momento de la declaración:** el expediente se tramitó —con una demora de aproximadamente diez años desde las primeras peticiones ciudadanas— en un contexto de cierre parcial del local (2016) derivado de la negativa del propietario a renovar el arrendamiento, ante la intención de explotar el inmueble para otros usos (hotelero/turístico). La declaración como LIE se invocó precisamente como argumento de defensa frente al cambio de uso, alegándose en el procedimiento que *"la sustitución de los usos tradicionales por otros mercantiles atenta contra el valor etnológico del bien"*. Esta secuencia —actividad tradicional amenazada por sustitución a usos más rentables, activación tardía de la protección patrimonial como freno— es sustancialmente idéntica a la que atraviesan actualmente los cuatro cines de verano objeto de este expediente, con cierres ya consumados en Olimpia (2022), Fuenseca y Delicias (2025), por lo que refuerza la urgencia de no demorar la tramitación de la presente solicitud.
  - **Resultado parcialmente limitado de la protección, como advertencia procedimental:** pese a la declaración de 2017, la Comisión Provincial de Patrimonio de Sevilla autorizó en 2024 la transformación de parte del inmueble en viviendas de uso turístico, lo que evidencia que la protección como LIE, si no se acompaña de instrucciones particulares suficientemente precisas sobre el mantenimiento del uso (art. 24 de la Ley 4/2026 / art. 29 de la Ley 14/2007), puede no resultar plenamente eficaz para impedir la fragmentación funcional



del bien. Esta circunstancia debe tenerse en cuenta en la redacción de las instrucciones particulares que se propongan para los cines de verano de Córdoba, recomendándose una delimitación y unas condiciones de uso más estrictas que las aplicadas en el precedente sevillano, a fin de evitar que la declaración quede en una protección meramente nominal del continente sin garantía real de continuidad de la actividad estival.

- **Precedente procedimental de inscripción colectiva:** tanto la Ley 14/2007 (art. 25, inscripción individual o colectiva) como la Ley 4/2026 (art. 19.1, declaración de bienes inmuebles de manera individual o colectiva, entendiendo como colectivo "el conjunto de bienes agrupados por sus similares características") amparan expresamente que los cuatro cines de verano objeto de este expediente sean tramitados como una declaración colectiva única, en la medida en que comparten tipología, función social y un mismo riesgo de desaparición, sin perjuicio de que cada inmueble conserve su descripción y delimitación individualizada conforme a lo expuesto en el punto 2 de este documento.

## 9. CONCLUSIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN

---

## **Síntesis de valores patrimoniales**

Los cuatro Cines de Verano de Córdoba —Coliseo San Andrés, Fuenseca, Olimpia y Delicias— constituyen un conjunto excepcional y sin parangón en España de espacios libres interiores de manzana del Conjunto Histórico, reconvertidos desde el siglo XX en escenarios de ocio y sociabilidad estival popular. Su valor reside tanto en el continente (patios, gradas, pantallas, cabinas de proyección, soluciones bioclimáticas tradicionales de aprovechamiento del vacío urbano) como, de forma indisoluble, en la actividad social que albergan: un rito colectivo de convivencia vecinal y familiar frente al calor extremo cordobés, transmitido generacionalmente y profundamente arraigado en la memoria e identidad de la ciudad.

La Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico aprobada por la UNESCO en 2011 incorpora expresamente los espacios libres, la vegetación, las prácticas sociales y los valores ambientales como componentes inseparables del paisaje urbano histórico, reconociendo la necesidad de integrar patrimonio cultural y sostenibilidad en las políticas urbanas contemporáneas. Los cines de verano de Córdoba constituyen una manifestación ejemplar de esta interacción entre cultura, espacio urbano y medio ambiente, al mantener vivas formas tradicionales de ocupación del espacio adaptadas a las condiciones climáticas locales.

La Convención de Faro del Consejo de Europa, desde 2022 de obligado cumplimiento por España tras su ratificación, reconoce el valor social del patrimonio, y la comunidad patrimonial como aquella que reconoce dichos valores y quiere transmitirlos a futuras generaciones. Los cines de verano son la materialización a escala urbana y social de una ciudad entera de la capacidad popular de una comunidad de preservar valores fundamentales para evitar la homologación de nuestro entorno y la habitabilidad del patrimonio urbano.

De igual modo, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas reconoce, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, la necesidad de «redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo», estableciendo una relación directa entre la conservación del patrimonio y la construcción de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. La protección de los cines de verano se inscribe plenamente en estos principios, al preservar una manifestación cultural que contribuye simultáneamente a la identidad colectiva, la cohesión social, la calidad ambiental y la sostenibilidad urbana.

En el ámbito autonómico, la Junta de Andalucía ha destacado que «los sistemas más complejos que han creado los andaluces son sus pueblos y ciudades, que constituyen también su mayor patrimonio», subrayando la estrecha relación existente entre conservación patrimonial, calidad urbana y sostenibilidad. Asimismo, la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana promueve un modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente, en el que la protección de los valores culturales y ambientales constituye un elemento esencial para garantizar la habitabilidad y la resiliencia frente a los desafíos climáticos actuales.

## **Cumplimiento de los criterios legales**

El conjunto satisface los requisitos exigidos por el art. 19.2.f) y el art. 108.2.d) de la Ley 4/2026 —que cita expresamente los "cines" como tipología presunta de valor etnológico—, así como por el art. 26.6 de la Ley 14/2007, antecedente directo de la figura. Su ubicación dentro del Conjunto Histórico BIC y su reconocimiento previo en el PEPCH (fichas EA-138, EA-62, EA-212, EA-209, EA-217) acreditan, además, la preexistencia de un reconocimiento institucional parcial que ahora procede elevar a la protección sustantiva propia del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

## **Interés general para Andalucía**

Más allá de su dimensión local, el bien proyecta un interés que trasciende el ámbito municipal: es expresión paradigmática de una respuesta cultural y arquitectónica genuinamente andaluza al clima mediterráneo, sin equivalente comparable en número y pervivencia en ninguna otra ciudad española, y su pérdida supondría la desaparición de una práctica patrimonial que forma parte del acervo común de la cultura del pueblo andaluz, en los términos del art. 2 de la Ley 4/2026.

## **Procedencia de la incoación como BIC**

La concurrencia de riesgo inminente y actual —cierre efectivo de tres de los cuatro recintos en 2026, inviabilidad administrativa sobrevenida de la actividad, inestabilidad de la titularidad privada y renuncia municipal a los mecanismos de adquisición preferente— acredita que la protección urbanística vigente resulta insuficiente y que, conforme al art. 112.2 de la Ley 4/2026, nos encontramos ante un bien etnológico "en peligro de desaparición" que exige protección especial inmediata. Procede, en consecuencia, la incoación, de oficio o a petición razonada de la ciudadanía conforme al art. 29 de la Ley 4/2026, del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, de los cuatro Cines de Verano de Córdoba, con carácter colectivo y sin demora, a fin de evitar que —como ya ocurrió en el precedente de La Carbonería de Sevilla— la protección llegue cuando el daño al bien y a su actividad sea ya irreversible.

## **Singularidad de los Cines de Verano y su valor etnológico**

Los Cines de Verano de Córdoba constituyen un fenómeno de singularidad excepcional dentro del patrimonio etnológico andaluz: Córdoba es la única ciudad española que ha conservado, hasta fechas recientes, un conjunto de hasta cuatro recintos de esta naturaleza en funcionamiento simultáneo, insertos en el tejido residencial de un Conjunto Histórico declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, sin parangón por escala y pervivencia en ningún otro núcleo urbano del país; su valor reside en una hibridación genuinamente andaluza entre arquitectura vernácula, urbanismo bioclimático y práctica social —la reconversión de patios y huertos interiores de manzana, vacíos urbanos tradicionalmente destinados al equilibrio ecológico del Casco Histórico, en espacios de ocio colectivo nocturno frente al calor extremo estival, sin recurso al aire acondicionado—, hibridación que excede las categorías clásicas de protección monumental y que justifica precisamente la idoneidad de la figura de Lugar de Interés Etnológico; a ello se suma su función identitaria, al haber vertebrado durante más de un siglo la sociabilidad de barrio, las relaciones vecinales y la memoria sentimental compartida de generaciones de cordobeses, en los términos en que el art. 110.1 de la Ley 4/2026 define el patrimonio cultural inmaterial como práctica recreada generacionalmente que infunde "un sentimiento de identidad y continuidad"; y todo ello concurre, además, con un riesgo de desaparición ya no hipotético sino actual y verificado —tres de los cuatro recintos inactivos en la temporada 2026—, circunstancia que distingue a este expediente de un procedimiento ordinario de catalogación y exige su resolución con la celeridad que la gravedad de los hechos demanda.



## BIBLIOGRAFÍA

---

## **I. Bibliografía y Documentación Técnica**

**Agudo Torrico, J.** (s/f). "*Espacios de sociabilidad y arquitectura tradicional*".

**Agudo Torrico, J.** (1999). "Cultura, patrimonio etnológico e identidad". Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, n.º 29, pp. 36-45.

**Agudo Torrico, J.** (2012). "Patrimonio etnológico y juego de identidades". *Revista Andaluza de Antropología*, n.º 2

**Agudo Torrico, J. y Delgado Méndez, A.** (2011). "La tradición privatizada. Registro de propiedad y derechos colectivos". *Actas del XII Congreso Nacional de Antropología*, León.

**Arias, Manuel y García, José Antonio** (2001). Los cines de verano de Córdoba: Un patrimonio de la cultura popular. Córdoba: Ediciones El Páramo.

**ArtenCórdoba (V., Juan)** (s.f.). Los cines de verano en Córdoba. Córdoba: ArtenCórdoba. Guía de Córdoba, Historia de Córdoba, siglo XX

**Beirak, J.** (2022). "Cultura ingobernable"

**Estrada, I. M.** (2017). "Democracy in Spain: Cinema and New Forms of Social Life in the Twenty-First Century". MLN, vol. 132, n.º 2, pp. 386-406

**Fernández Cacho, S. y Arenillas Torrejón, J.A. (2026).** Paisajes patrimoniales en grandes áreas urbanas: entre refugio climático y oasis cultural. Revista PH, IAPH, n.º 117, febrero 2026, pp. 12-15. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

**Garcés, M.** (2018). "Ciudad princesa"

**García Ramón, E. y Ramírez Ramírez, A.** (2018). "Proyecto Transmedia Destinos de Cine en Andalucía". En: Bocanegra Barbecho, L. y Romero Frías, E. (ed.) I congreso internacional Territorios digitales. Granada: Universidad de Granada, pp. 130-131.

**Iáñez Ortega, M.** (2026) El cine como patrimonio cultural. Soporte de la patrimonialización. Revista PH n.º 117, pp. 130-148. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

**Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.** Documentos y publicaciones sobre patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

**Junta de Andalucía.** *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana*.

**Jurado Arroyo, Rafael (1998):** Los inicios del cinematógrafo en Córdoba. Filmoteca de Andalucía. Junta de Andalucía.

**Jurado Arroyo, Rafael (2003).** El cine en Córdoba durante el franquismo. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

**Martínez, M.A. y Díaz, I.** (2025) "Centros sociales autogestionados, por una reapropiación colectiva de la ciudad"

**Primo Jurado, J. J.** (2014). La Córdoba de Manolete. Córdoba: Editorial Almuzara

**Primo Jurado, J. J.** (2026). "Los cines de verano. El caso de Córdoba". Revista PH, n.º 117, pp. 98-113. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

**Redaelli, G., Ortiz-Miranda, J., & Anaya-Sahuco, C.** (2025). Patrimonio habitado. Rehabilitación de casas de vecinos mediante procesos cooperativos y salvaguardia ecológica y social de entornos patrimoniales. *Ciudad Y Territorio Estudios Territoriales*, 57(225), 418–437.

**Rivera Arnaldos, A.** (2023). "Cines de verano en Levante: Aproximaciones a una forma alternativa de exhibición cinematográfica". En: Roydeen García, R. (coord.), *Estudios sobre hibridaciones, transferencias e intertextualidades en la fotografía y el audiovisual*. Valencia: Tirant Humanidades, pp. 85-100

**Rodríguez Salido, A.** (2020). "La Córdoba de mi tiempo (III). Cines de Verano". *Los sabios del toreo*, n.º 176

**Sánchez García, J. A.** (2023). *Inventario y selección de salas cinematográficas para la elaboración del Plan Nacional de Patrimonio del siglo XX*. Madrid: Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE)

**Sánchez Garrido, José** (1993). *Cincuenta años de cine en Córdoba (1930-1980)*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba.

**Varios Autores (2010)**. *El cine en Córdoba: Espacios de memoria*. Córdoba: Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba.

## II. Fuentes normativas

### Normativa internacional

- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32.ª reunión, celebrada en París el 17 de octubre de 2003, y ratificada por España el 20 de octubre de 2006 (BOE núm. 4, de 5 de enero de 2007).
- **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad**, hecho en Faro el 27 de octubre de 2005 (Convenio de Faro).
- **UNESCO (2011)**. *Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (Recommendation on the Historic Urban Landscape)*.
- **UNESCO (2016)**. *Culture: Urban Future. Global Report on Culture for Sustainable Urban Development*.
- **UNESCO (2024)**. (Unesco Urban Heritage Atlas, <https://whc.unesco.org/en/urban-heritage-atlas/cordoba/>)
- **Naciones Unidas (2015)**. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Objetivo de Desarrollo Sostenible

### Normativa estatal

- **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español** (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

### Normativa autonómica andaluza

- **Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía** (BOJA núm. 59, de 13 de julio de 1991; BOE núm. 198, de 19 de agosto de 1991).

- **Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía** (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007; BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2008).
- **Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía** (BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2026).

#### **Planeamiento urbanístico municipal**

- **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba (PEPCH)**, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba el 8 de mayo de 2003, con Texto Refundido informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 92, de 4 de julio de 2003; integrado en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Córdoba. Instrumento del que derivan el Catálogo de Edificios Protegidos (fichas EA-138, EA-62, EA-212, EA-209 y EA-217) y las correspondientes fichas de gestión (AU-6, U-14, s1 y s2) referidas a los cuatro inmuebles objeto de este expediente.
- **Plan de Gestión del Centro Histórico de Córdoba**, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba el 15 de septiembre de 2025, redactado por la Gerencia de Urbanismo y la Delegación del Centro Histórico de Córdoba, con informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las exigencias de seguimiento impuestas por la UNESCO al bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

#### **III. Hemerografía, filmografía y fuentes digitales**

**Ferrer, L.** (2019, 24 de junio). "Cines de verano de Córdoba: películas con olor a azahar". elDiario.es / Cordópolis

**González, A. J.** (2021, 17 de agosto). "El sueño de una noche de cine de verano". Diario Córdoba

**Górriz, R.** (2024, 23 de julio). "El cine de verano de Córdoba que está entre los más icónicos de España". Diario Córdoba / Traveler

**Holgado, A.** (2024, 26 de junio). "Cines de verano: por qué seguimos reuniéndonos bajo las estrellas". Igluu

**Jiménez, M.** (2014, 24 de agosto). "Martín Cañuelo: «En los ochenta pensamos que el cine de verano no sobreviviría»". Cordópolis

**Jiménez, M.** (2024, 17 de agosto). "La historia nunca contada de la subasta de los cines de verano". elDiario.es / Cordópolis

**Jiménez, M.** (2025, 26 de abril). "El reverso tenebroso de Cañuelo y la cara luminosa de la fuerza ciudadana". elDiario.es / Cordópolis

**Lara, M. J.** (2023, 6 de agosto). "Los cines de verano luchan contra su extinción con las iniciativas de «los últimos románticos»". RTVE

**Medel, E.** (2013, 28 de agosto). "En Córdoba, pipas, cojín y cine de verano". El País



**Miranda, L.** (2019, 20 de junio). "Cines de verano de Córdoba, la supervivencia de una tradición arraigada". ABC Córdoba

**Miranda, L.** (2023, 10 de julio). "Cines de verano en Córdoba: Un siglo de estrellas en el cielo y en la pantalla". ABC Córdoba

**Pascual Lindes, P.** (Director). (2017). Picadillo y cine [Película]. Productora independiente / España.

**Primo Jurado, J. J.** (2023, 16 de julio). "Cines de verano en pausa". ABC Córdoba

**Primo Jurado, J. J.** (2023, 24 de septiembre). "Homenaje a Martín Cañuelo". ABC Córdoba

**Redaelli, Gaia** (2023). Ciudad Paraíso. Diario Córdoba.

**Solano Márquez, F.** (2020, 25 de enero). "Callejero sentimental de Córdoba | Zarco: cine de verano y postigo de palacio". ABC Córdoba

**Velasco, J.** (2026, 17 de junio). "Cronología de un cierre controvertido: Córdoba se queda otro verano sin tres cines al aire libre". elDiario.es / Cordópolis

**ANEXO**

---

Muestra gráfica de las recientes reivindicaciones de la ciudadanía cordobesa a finales de junio 2026





<https://www.instagram.com/reel/DZsPJfFszZX/?igsh=MWdjZW02aG1vYnFnZA==>

# CINES DE VERANO DE CÓRDOBA



Concentración Reparto de Información:  
Martes 23 junio, 11:00. Puerta del Ayuntamiento.  
Jueves 25 junio, 21:00. Puerta del cine Coliseo San Andrés.







**Nuestros Asociadas/os  
reclaman soluciones.  
La Asociación Vecinal y  
la Asociación Cine  
Cercano ponemos en  
marcha una iniciativa  
para comprar y  
gestionar los Cines.  
El legado de Martín  
Cañuelo debe continuar.  
500 personas x 1.000€**



*El Ayuntamiento renunció, por dos veces, a la vía más clara y estable para garantizar los Cines de verano. El Gestor vuelve a presentar en la GMU un cambio del Plan para hacer aparcamientos.*

**Se adjunta  
el documento de las  
dos Asociaciones**

ASOCIACIÓN  
VECINAL  
LA FVENSECA  
SANTA MARINA  
ORIVE  
de BARRIOS DEL ARTE  
23/06/2026

*"La fuerza e influencia  
de nuestras propuestas  
dependen no solo de  
qué buenas sean sino de  
cuántos las apoyemos"*  
**¡ASOCIA A TUS  
VECINOS!**

LOS CINES DE  
VERANO YA  
ESTÁN EN EL  
CATÁLOGO DE  
BIENES  
PROTEGIDOS.  
URGE SU  
DECLARACIÓN  
COMO BIENES  
DE INTERÉS  
CULTURAL  
INMATERIAL.  
¡ESTAMOS  
TRABAJANDO  
EN ELLO!



**AVV SAN LORENZO  
EXISTE**

[avvsanlorenzoexiste@gmail.com](mailto:avvsanlorenzoexiste@gmail.com)

**PROPIEDAD  
PÚBLICA  
GESTIÓN  
PÚBLICA**





“El futuro no lo sabemos. Hombre, por el cariño que el público de Córdoba le tiene a estos locales y con la renovación de las cabinas, la continuidad está garantizada y la intención nuestra es continuar, pero el tiempo lo dirá. Hay bastantes posibilidades de que continúe y también a los cordobeses le gustaría que así fuera e incluso protestarían si se llegasen a cerrar. Otra cosa en la que hay que incidir es que Córdoba en esta actividad tiene una vertiente industrial y cultural que pocas ciudades poseen, ya que no mantienen estos lugares singulares y únicos de tanta trayectoria. Por todo eso y por el disfrute del público merecerían que se mantuviera. En los años ochenta no pensábamos que íbamos a llegar a traspasar el siglo XX, que no sobreviviría, y se ha hecho porque ha habido una constancia y el público ha respondido. Los cines al aire libre son algo muy consustancial a nuestra cultura, nuestras costumbres y modo de vida, como en Italia, por ejemplo, y de uno u otro modo seguirá habiendo proyecciones al aire libre.”

**Martín Cañuelo**